	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 23 4 2025
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN **MODIFICACIÓN** **PRÓRROGA** **X**

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, los firmantes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 3952-2024
(Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3611-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CAMINOS ET

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: 31/12/2024
(Indique el plazo del convenio principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 03/12/2024
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A		

PRÓRROGAS:

Convenio Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	1/1/2025	1/1/2025	30/4/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
NA					

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) 30/4/2025
(Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 213.922.643,00 **50% EN SMMLV:** 82,28
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.A	N.A	N.A	

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 213.922.643,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

En este contexto, y en atención al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la búsqueda del interés general entendido, en este caso, como el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del tramo objeto de intervención conforme a lo estipulado en el alcance del convenio, y considerando además el interés público que revisten las obras de infraestructura vial acordadas, se hace necesaria la suscripción de la prórroga N°2 del convenio en mención, hasta el día 01 de Julio de 2025.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Construcción de 140 ML de placa huella
Mejoramiento de 1 alcantarillas

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
Valor Inicial Convenio	$ 213.922.643	$ -	$ -	$ 213.922.643
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				$ 213.922.643

AVANCE FÍSICO CONVENIO

Hasta el mes de Marzo (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 0,00% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 0,00%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Valor desembolso otorgado: $ 212.922.643,00

Valor Girado a:Marzo de 2025 (año) $ 212.922.643,00

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No registra

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

1)Trámites Administrativos
Se hace necesario prorrogar el término de ejecución del mismo, toda vez que la estructura del Convenio Solidario relacionada con el plazo de ejecución, define un esquema de dos etapas claramente diferenciables; la primera relacionada con la revisión de la guía de obras menores de drenaje del Instituto Nacional de Vías, y la segunda que es la de ejecución real y efectiva de las obras plasmadas en la minuta contractual. Revisando las actividades por desarrollar en la primera etapa, se advierte que las mismas tomaron un mayor tiempo del término inicialmente previsto para ello, en razón a que en los trámites para la constitución de veedurías, presentación y aprobación de hojas de vida, contratación de personal, así como la formación del comité operativo y elaboración de informes finales de estudios y diseños, elaboraciones de cotizaciones con proveedores de bienes y servicios, se alteraron los cronogramas que superaron el tiempo inicialmente establecido en el programa de obra. La póliza requerida tomo mucho mayor tiempo por parte de la aseguradora, situación que escapa al control de esta dependencia y que generó retrasos en la formalización del proceso y con el plazo que actualmente vence el 30 de abril todavía solo hasta ahora se están terminando esta fase previa, los cuales son necesarios para completar satisfactoriamente los requisitos previos establecidos.
2) Dificultad de consecución de mano de obra local
En lo referente a la estructura del convenio solidario, se exige que el personal cualificado y no cualificado que participe de las obras, sea residente de la zona donde se ejecutan las actividades; bajo esta claridad, se identifica una dilación en los términos de ejecución por motivos relacionados con la limitada capacidad de contratar personal, toda vez que el Departamento de Nariño es un territorio con variedad de cultivos, siendo para los residentes la actividad económica principal; lo cual, ha generado una baja oferta de mano de obra operativa (ayudantes, oficiales); toda vez que en la temporada de colecta, las remuneraciones para dicho personal son más llamativas en las actividades de recolección de productos, por lo cual, al presentarse dicha situación, disminuye el personal de mano de obra disponible.
3) Causas Climáticas
Fenómenos climáticos traducidos en la presencia inusual de lluvias de alta intensidad y larga duración en los primeros meses de 2025 en los puntos donde se ejecutan las obras, impide desde el traslado y movilización de insumos y maquinaria, como la ejecución física de las obras, repercutiendo en atrasos por causas no imputables a la voluntad de las partes del contrato de la referencia, generando consecuencialmente, significativas dificultades en el acceso vial, disposición de la maquinaria, materiales e insumos hacia las obras, impactando negativamente la ejecución eficiente de las actividades de obra planificadas, adicionalmente y teniendo en cuenta el boletín de predicción climática y recomendación sectorial expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, el país se encuentra en “la categoría por encima de lo normal” el territorio, empieza a migrar hacia su temporada de máximas precipitaciones, por efecto del fenómeno de La Niña, las lluvias han presentado un comportamiento por encima de lo normal, se ha evidenciado un alto nivel de precipitaciones.
La prórroga solicitada del convenio se hace necesaria, teniendo en cuenta que, para poder realizar la ejecución de todas las obras, se requiere ampliar el término de duración del Convenio hasta el 1 de julio de 2025, plazo en el cual se ejecutará el 100% de las obras, salvo acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales lleguen afectar el normal desarrollo de la ejecución.
Lo expresado previamente obedece a lo enmarcado en la cláusula tercera parágrafo segundo del convenio en mención. "El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente".

JURIDICA

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad . Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (…)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio mencionado en los antecedentes; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil, aunado a lo anterior, resulta acorde y oportuna, con base en el articulo 3 de la Ley 80 de 1993.

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

La presente solicitud no requiere adición de recursos.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

Conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima: Giro de los Recursos, el INVIAS efectuó el trámite del desembolso del 100% de los recursos pactados contractualmente, para lo cual se anexa el respectivo soporte.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: **(Si aplica)**

La presente prorroga no requiere modificaciones o variaciones en aspectos ambientales, sociales y/o de sostenibilidad.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: **(Si aplica)**

N.A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: **(Si aplica)**

Solicitud de prórroga por parte de la Comunidad, aval de la interventoría.

Notas:

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

Firma
Nombre: PATRICIA JOJOA SALAZAR
Representante Legal o Apoderado
Contratista

Firma
Nombre: ELSA TORRES ARENALES
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.:68202-45346 STD

Firmado digitalmente por CERON BENAVIDES MARIA DEL PILAR
Firma
Nombre: MARÍA DEL PILAR CERÓN BENAVIDES
Director Territorial

Nombre: CARLOS ANDRES CASTAÑO BELTRAN
Abogado Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por ACOSTA GOMEZ SANDRA MILENA
Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Subgerente de CCPT
Matrícula Profesional No.: 25202-195897

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO
Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirección de vías regionales
Matrícula Profesional No.: 25202-59853 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Refugio del Sol ,23 de abril de 2025

SEÑORES:

CONSORCIO CAMINOS ET

ATN. ELSA TORRES ARENALES

ATN. DIEGO MANUEL IBARRA

Interventoría caminos comunitarios de la paz total

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA N°2 CONVENIO 3952-2024 RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

Yo, Patricia Jojoa Salazar, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.093.798, expedida en Pasto, Nariño, actuando en calidad de ejecutor del Convenio No. 3952 de 2024, y dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del **RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL**, con relación al convenio relacionado, me dirijo a usted con el propósito de solicitar la prórroga N°2 al plazo actual del convenio, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1)Trámites Administrativos

Se hace necesario prorrogar el término de ejecución del mismo, toda vez que la estructura del Convenio relacionada con el plazo de ejecución, define un esquema de dos etapas claramente diferenciables; la primera relacionada con la revisión de la guía de obras menores de drenaje del Instituto Nacional de Vías, y la segunda que es la de ejecución real y efectiva de las obras plasmadas en la minuta contractual. Revisando las actividades por desarrollar en la primera etapa, se advierte que las mismas no fueron ejecutadas en el término inicialmente previsto para ello, en razón a que en los trámites para la constitución de veedurías, presentación y aprobación de hojas de vida, contratación de personal, así como la formación del comité operativo y elaboración de informes finales de estudios y diseños, elaboraciones de cotizaciones con proveedores de bienes y servicios, se alteraron los cronogramas que superaron el tiempo inicialmente establecido en el programa de obra. La póliza requerida no ha sido tramitada por parte de la aseguradora, situación que escapa al control de esta dependencia y que ha generado retrasos en la formalización del proceso. Paralelamente, el equipo responsable se encuentra culminando el perfeccionamiento de los entregables correspondientes a los documentos de alistamiento, los cuales son necesarios para completar satisfactoriamente los requisitos previos establecidos

2) Dificultad de consecución de mano de obra local

En lo referente a la estructura del convenio, se exige que el personal cualificado y no cualificado que participe de las obras, sea residente de la zona donde se ejecutan las actividades; bajo esta claridad, se identifica una dilación en los términos de ejecución por motivos relacionados con la limitada capacidad de contratar personal, toda vez que el Departamento de Nariño es un territorio con variedad de cultivos, siendo para los residentes la actividad económica principal; lo cual, ha generado una baja oferta de mano de obra operativa (ayudantes, oficiales); toda vez que en la temporada de colecta, las remuneraciones para dicho personal son más llamativas en las actividades de recolección de productos, por lo cual, al presentarse dicha situación, disminuye el personal de mano de obra disponible.

3) Causas Climáticas

Fenómenos climáticos traducidos en la presencia inusual de lluvias de alta intensidad y larga duración en los primeros meses de 2025 en los puntos donde se ejecutan las obras, impide desde el traslado y movilización de insumos y maquinaria, como la ejecución física de las obras, repercutiendo en atrasos por causas no imputables a la voluntad de las partes del contrato de la referencia, generando consecuencialmente, significativas dificultades en el acceso vial, disposición de la maquinaria, materiales e insumos hacia las obras, impactando negativamente la ejecución eficiente de las actividades de obra planificadas, adicionalmente y teniendo en cuenta el boletín de predicción climática y recomendación sectorial expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, el país se encuentra en "la categoría por encima de lo normal" el territorio, empieza a migrar hacia su temporada de máximas precipitaciones, por efecto del fenómeno de La Niña, las lluvias han presentado un comportamiento por encima de lo normal, se ha evidenciado un alto nivel de precipitaciones

4) Solicitud

Ampliar el plazo contractual vigente, teniendo en cuenta que, para finalizar la etapa de alistamiento y la ejecución de todas las obras, se requiere ampliar el término de duración del Convenio hasta el 01 de Julio de 2025,
para finalizar la etapa alistamiento e iniciar la etapa de ejecución descrita en el convenio y anexo técnico.

Lo expresado previamente obedece a lo enmarcado en la cláusula tercera parágrafo segundo del convenio en mención. "El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente".

Cordialmente,



Patricia Jojoa Salazar

GOBERNADORA

RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

1|INTERVENTORÍA
CONSORCIO CAMINOS ET
NIT: 901.866.060-7

INT-CAMINOS-ET-376

San Juan de Pasto, 23 de abril de 2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO
atencionciudadano@invias.gov.co
Atn. Ing. Uveiman Lagos
ulagos@invias.gov.co
Atn. María del Pilar Cerón
mceron@invias.gov.co
Pasto, Nariño
Atn.Jose Francisco Plata
jplata@invias.gov.co
Atn.Monica Diaz Jaime
madiaz@invias.gov.co

REF: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3611 DE 2024, QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O M ANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. LOTE 1"

ASUNTO: APROBACIÓN PAQUETE 1 PRORROGA N° 2 CCPT LOTE 1 NARIÑO COMUNIDADES DE PASTOS Y QUILLASINGAS.

Cordial saludo,

Luego de revisar las solicitudes de prorrogas presentadas por las comunidades indígenas, la interventoría ha verificado que los convenios cumplen con todos los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

Por lo tanto, el **CONSORCIO CAMINOS ET**, en el marco del contrato No. 3611-2024, avala la solicitud de prórroga presentada por los resguardos y cabildos indígenas, los cuales se detallan a continuación:

ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDAD INDIGENA	Municipio	Convenio N.º
RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL PASTAS	ALDANA	3191-2024
RESGUARDO INDÍGENA DE CARLOSAMA	CUASPUD	2918-2024
RESGUARDO INDÍGENA DE CHILES	CUMBAL	2892-2024
CABILDO INDÍGENA PANAM	CUMBAL	2882-2024
RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES	GUACHUCAL	2954-2024
CABILDO INDÍGENA DE YARAMAL	IPIALES	2897-2024
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZONA DE IPIALES	IPIALES	2838-2024
RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	PASTO	3952-2024
RESGUARDO INDÍGENA LA LAGUNA PEJENDINO	PASTO	2827-2024
CABILDO INDÍGENA DE JENOY PUEBLO QUILLASINGA	PASTO	2974-2024
CABILDO INDIGENA GRAN TESCUAL	PUERRES	2896-2024
CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE YASCUAL	TÚQUERRES	2903-2024
ASOCIACIÓN AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA	TÚQUERRES	2952-2024

Atentamente,



ELSA TORRES ARENALES

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS: DOCUMENTOS SUSPENSIÓN CCPT PAQUETE 1 (13 anexos)



Boletín de predicción climática y recomendación sectorial

Para planear y decidir

CONTENIDO

FEBRERO 2025

- Seguimiento al sistema océano – atmósfera.

MARZO – MAYO | 2025

- Predicción climática de escala global.
- Predicción climática de la precipitación.
- Predicción climática de las temperaturas extremas.
- Predicción hidrológica, estado de los suelos y probabilidad de amenaza por deslizamientos e incendios de la cobertura vegetal.
- Recomendaciones.

La Predicción Climática generada por el IDEAM se basa en el análisis de modelos procedentes de los centros internacionales y de la discusión nacional del Comité de Predicción Climática.

Este producto es útil para tener una referencia de corto y mediano plazo en la escala climática, por lo que es necesario aclarar que no considera eventos extremos puntuales y de corta duración.

Publicación N° 361
Marzo de 2025

IDEAM



Boletín de predicción climática y recomendación sectorial

Para planear y decidir

Seguimiento – febrero de 2025

La Temperatura Superficial del Mar (TSM) en la franja ecuatorial del océano Pacífico se registró con valores por debajo de lo normal en las regiones del centro y occidente (EN 3.4 y EN 4), y dentro del rango neutral en las regiones ubicadas en la porción oriental (EN 3 y EN 1+2). En subsuperficie, el enfriamiento persistió entre la cuenca central y oriental, desde la superficie hasta los 175 m de profundidad , mientras que aguas cálidas se destacaron en el flanco occidental. En niveles bajos de la atmósfera (850 hPa) los alisios permanecieron fortalecidos en la mayor parte del periodo. En altura (200 hPa) las anomalías del oeste se destacaron en la primera parte del mes en la cuenca ecuatorial océano Pacífico. La convección se observó suprimida alrededor de los 180ºW.

En la mayor parte del océano Atlántico tropical se observaron temperaturas dentro de valores normales y con anomalías de hasta +/- 1.5 °C

Predicción Climática

El Ideam informa que la dinámica oceánica y atmosférica reflejó condiciones características de La Niña durante el último trimestre. En este contexto, las variaciones climáticas del país serán moduladas en gran medida por las oscilaciones intraestacionales, dinámica típica de la temporada y la posible evolución de las condiciones Tipo La Niña*.

Las salidas de los modelos indican que los acumulados de lluvia se mantendrán dentro de valores normales y por encima de esta condición en amplias extensiones del territorio nacional durante el trimestre marzo-abril-mayo. Por otro lado, se proyecta un déficit de lluvias en áreas de menor extensión concentradas en sectores puntuales de las regiones Pacífica y Amazonia,

Las temperaturas extremas se estiman entre valores normales y anomalías positivas/negativas alcanzando +/- 1.5 °C aproximadamente.

El Ideam hace un llamado a la comunidad para atender recomendaciones sectoriales derivadas de la predicción climática, de tal manera que puedan tomar decisiones climáticamente inteligentes.

*Este estado *advierte* que se está observando una dinámica similar a los pasados Fenómenos de La Niña.

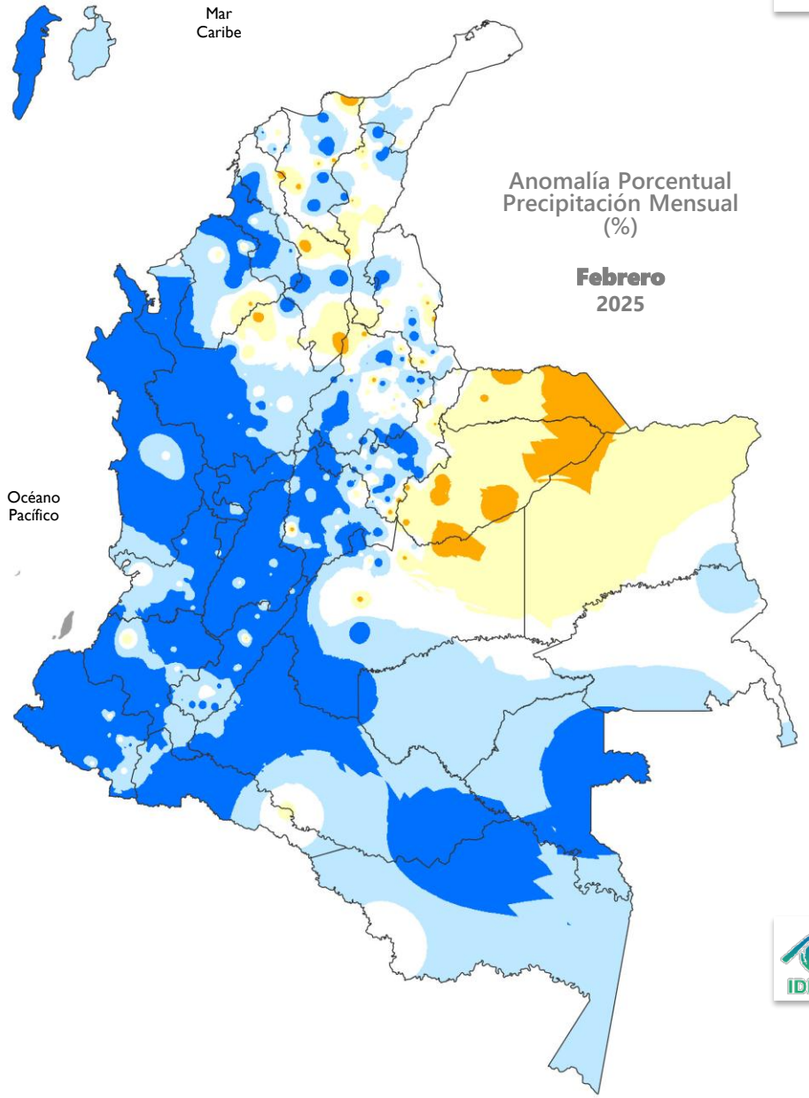
Las categorías de lluvias muy por debajo y por debajo del promedio se destacaron principalmente en gran parte de la región de la Orinoquia, así como en sectores específicos de la Caribe y el extremo norte de la región Andina.

En contraste lluvias muy por encima y por encima de lo normal se registraron en la mayor parte de las regiones Pacífica, Andina y Amazonia, así como en sectores del Caribe, tanto continental como insular.

En el resto del territorio, las precipitaciones se mantuvieron dentro de los valores normales.

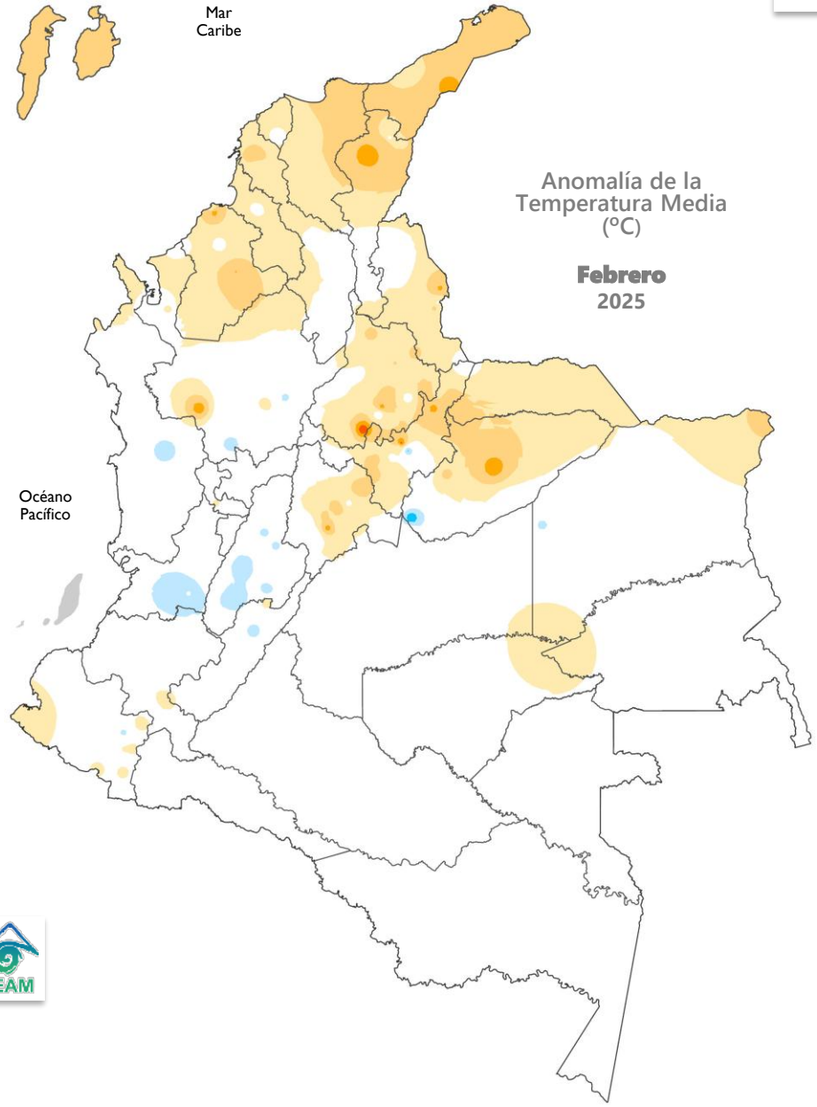
PRECIPITACIÓN

Mapa 1



TEMPERATURA

Mapa 2



En el territorio nacional, las temperaturas registradas se mantuvieron principalmente entre valores normales y superiores al promedio mensual.

Las anomalías positivas más altas se observaron en el norte y nororiente del país, mientras que anomalías negativas se presentaron de manera puntual en sectores de los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Tolima, Huila y el suroccidente de Casanare

En el sur del país, las temperaturas se mantuvieron dentro de los rangos normales para el período analizado.

OMM
Organización Meteorológica Mundial

NOAA
Administración Nacional de Océano y Atmósfera de los Estados Unidos

CPC
Centro de Predicción Climática de los Estados Unidos

NCEP
Centros Nacionales para la Predicción Ambiental de los Estados Unidos

El Ideam informa que la dinámica oceánica y atmosférica reflejó condiciones características de La Niña durante el último trimestre. En este contexto, las variaciones climáticas del país serán moduladas en gran medida por las oscilaciones intraestacionales, dinámica típica de la temporada y la posible evolución de las condiciones Tipo La Niña*.

ESCALA INTERANUAL

Durante *febrero* se destacó el siguiente comportamiento asociado a la variabilidad climática:

OCÉANO

La Temperatura Superficial del Mar (TSM) en la franja ecuatorial del océano Pacífico se registró con valores por debajo de lo normal en las regiones del centro y occidente (EN 3.4 y EN 4), y dentro del rango neutral en las regiones ubicadas en la porción oriental (EN 3 y EN 1+2).

Durante la última semana las Anomalías de la Temperatura Superficial del Mar (ATSM) en las regiones de seguimiento reportadas por la NOAA fueron:

| EN 4 -0.6 °C | EN 3.4 -0.2 °C | EN 3 0.3 °C | EN 1+2 1.1 °C |

Los indicadores de seguimiento al ciclo ENOS, reportaron:

- MEIv2 (-1.0) promedio móvil del periodo **(diciembre-enero)**. Indicativo de una condición acoplada de La Niña.
- ONI (-0.6) promedio móvil del trimestre **(diciembre-enero-febrero)**. Indicativo de condiciones La Niña.

En la mayor parte del océano Atlántico tropical se observaron temperaturas dentro de valores normales y con anomalías de hasta +/- 1.5 °C.

En subsuperficie permaneció el enfriamiento entre la cuenca central y oriental desde la superficie hasta los 200 m de profundidad, al tiempo que, se destacaron las aguas cálidas en el flanco occidental.

ATMÓSFERA

En niveles bajos de la atmósfera (850 hPa) los alisios permanecieron fortalecidos. En altura (200 hPa) las anomalías del oeste se destacaron en la primera y última parte del mes sobre la cuenca ecuatorial océano Pacífico, con un periodo de anomalías del este alrededor de la quincena.

CICLO ENOS

Las condiciones oceánicas y atmosféricas reportaron características típicas de La Niña.

Nota: En Ideam, la declaración oficial del fenómeno se realiza con base en el ONI.

ESCALA INTRAESTACIONAL

La oscilación Madden & Julian (MJO) transitó en las fases convectiva y subsidente sobre el territorio nacional.

PREDICCIÓN

En la discusión oficial del CPC/IRI se indicó que las condiciones de La Niña están presentes y se espera que persistan hasta febrero-abril del 2025 **(59%** de probabilidad), con probable transición a ENOS-neutral para marzo-mayo del 2025 (**60%** de probabilidad).

De acuerdo con la JMA, las condiciones neutrales continuaron en enero, pero las condiciones generales en la atmósfera y el océano fueron similares a las de los fenómenos de La Niña. Las condiciones similares a las de La Niña persistirán durante este invierno, pero se debilitarán gradualmente; por lo tanto, no cumplirán con la definición de evento de La Niña de la Agencia.

El BOM considera que el fenómeno ENOS permanece neutral en los últimos seis meses. Desde finales de diciembre de 2024, el Pacífico tropical ha mostrado un comportamiento más parecido al de La Niña, con signos de interacción entre los índices oceánicos y atmosféricos; además todos los modelos internacionales estudiados pronostican un fenómeno de El Niño-Oscilación del Sur neutral (ni El Niño ni La Niña) desde marzo hasta al menos junio - *históricamente, es muy tarde en el ciclo típico ENSO para que se desarrolle un evento de La Niña*. Por su parte, el CIIFEN destacó las anomalías frías en el Pacífico central y alisios ligeramente fortalecidos (típicos de La Niña), sin embargo, en enero se acercaron la neutralidad; además indicó que entre febrero y abril se favorecen anomalías frías en el umbral de La Niña.

La OMM en su más reciente informe manifestó que, persisten las condiciones neutrales que iniciaron en mayo de 2024. La TSM se mantienen ligeramente por debajo de la media en gran parte del Pacífico ecuatorial central y oriental. Las últimas previsiones de los Centros Mundiales de Predicciones Estacionales de la OMM esperan que la TSM disminuya, y que la probabilidad de que se desarrollen condiciones de La Niña es del **55%** entre diciembre-febrero y enero-marzo de 2025. Si surge La Niña, puede ser un fenómeno de duración relativamente corta, puesto que es posible que vuelvan a predominar las condiciones neutras del fenómeno ENOS se estima en un **55%** entre febrero y abril. La probabilidad de que se desarrolle El Niño es insignificante durante el período de previsión.

La predicción climática mensual preparada por el **IDEAM** se presenta desde la página 6.

BOM
Servicio Meteorológico de Australia

IRI
Instituto Internacional de Investigación del Clima y la Sociedad

JMA
Agencia Meteorológica del Japón

CIIFEN
Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno El Niño

ANOMALÍA DE LA TEMPERATURA SUPERFICIAL DEL MAR

La Temperatura Superficial del Mar (TSM) en la franja ecuatorial del océano Pacífico se registró con valores por debajo de lo normal en las regiones del centro y occidente (EN 3.4 y EN 4), y dentro del rango neutral en las regiones ubicadas en la porción oriental (EN 3 y EN 1+2). Las temperaturas oscilaron con anomalías entre 0.4 °C y -0.6 °C.

En la región EN 3.4 se observó una anomalía de -0.6 °C.

Fuente ATSM: NOAA/OISSTv2/Weekly.
Rango de la normalidad **(+/- 0.5°C)**

Figura 1

Promedio de las Anomalías de la Temperatura Superficial del Mar (°C) entre el 02 de febrero y el 01 de marzo de 2025. Fuente: NOAA

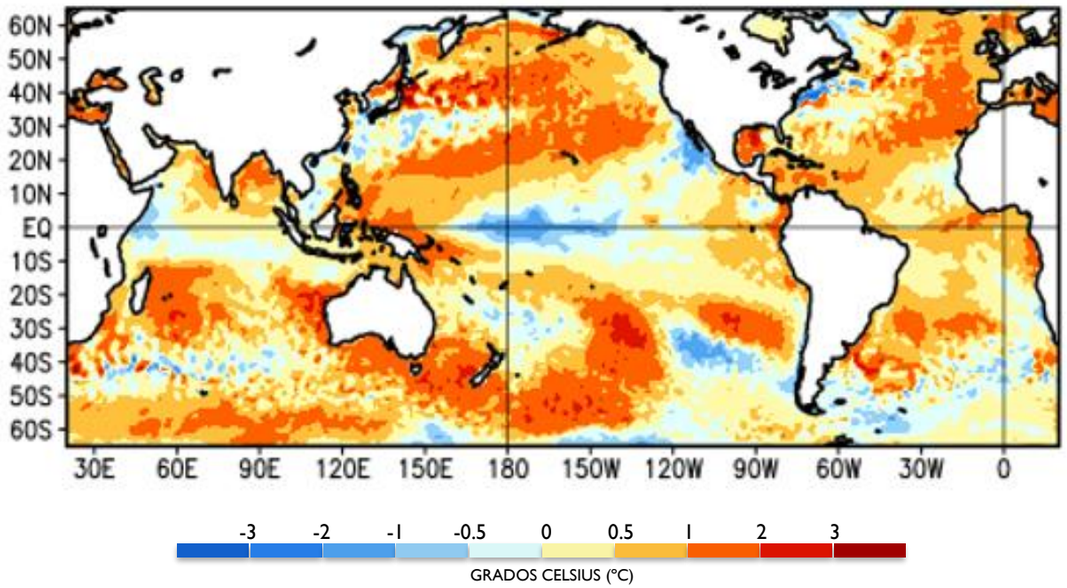
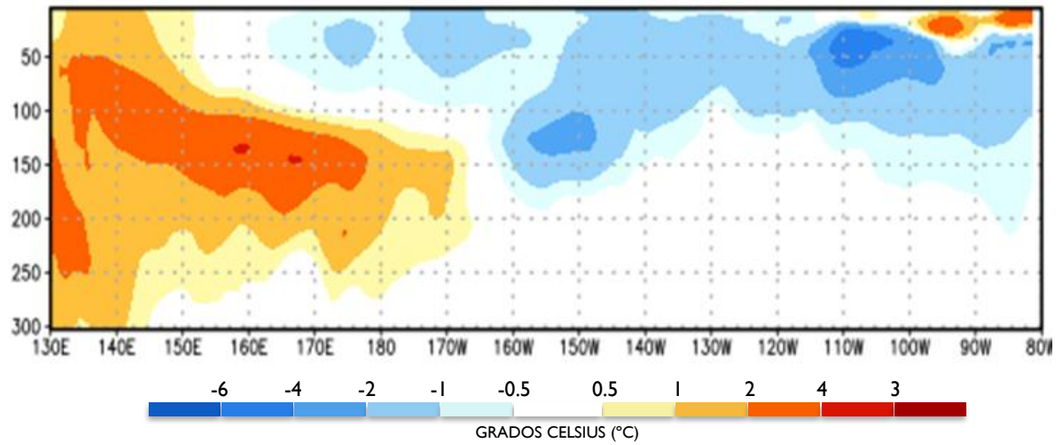


Figura 2

Anomalías de la Temperatura Subsuperficial del Mar (°C), pentada centrada en el 27 de febrero 2025. Fuente: NOAA

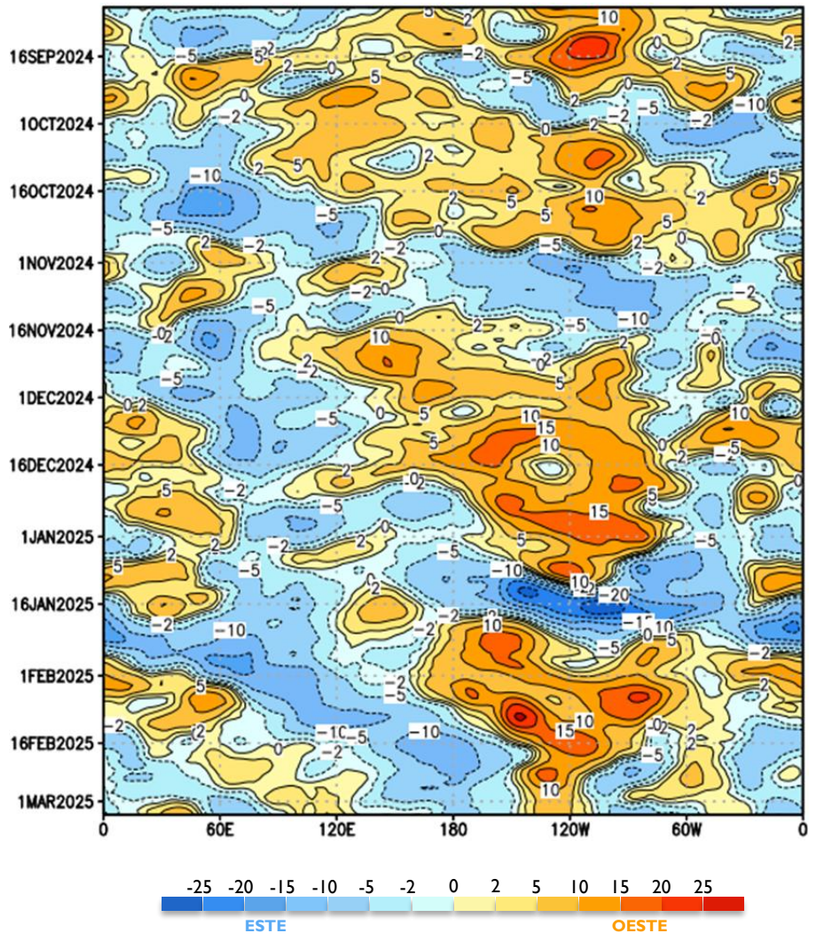


ANOMALÍA DE LA TEMPERATURA SUBSUPERFICIAL DEL MAR

En subsuperficie permaneció el enfriamiento entre la cuenca central y oriental desde la superficie hasta los 175 m de profundidad, al tiempo que, se destacaron las aguas cálidas en el flanco occidental.

Figura 3

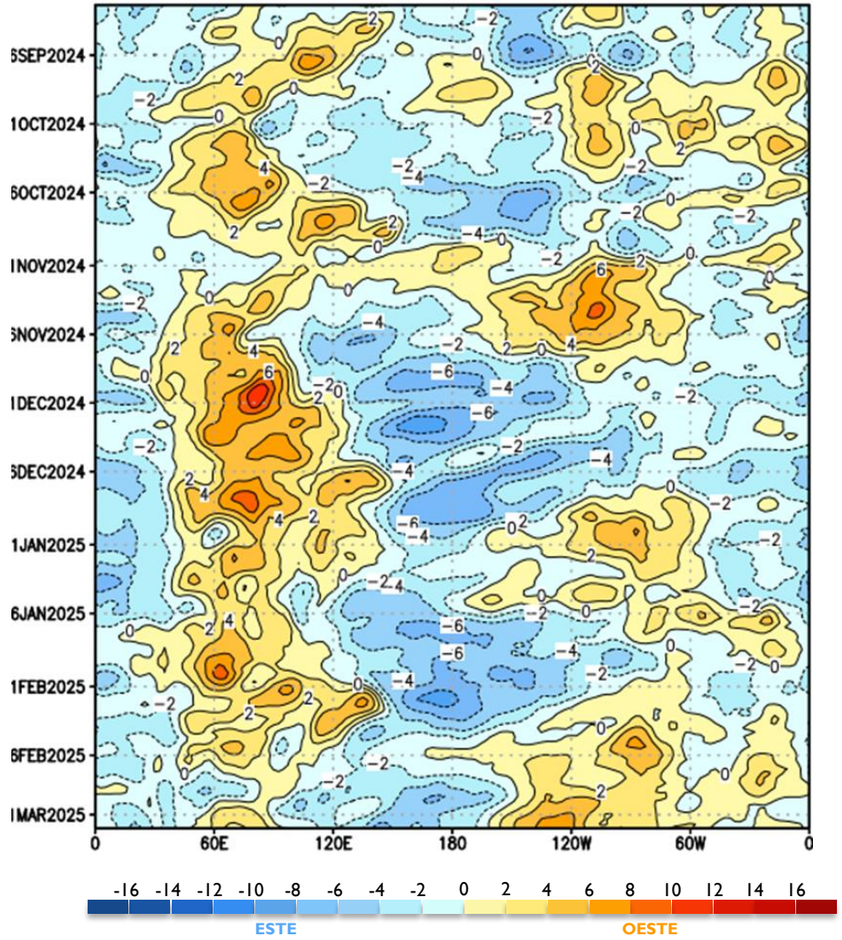
Campo de viento en el nivel de 200 hPa, entre los 5°N y 5°S. Fuente: CPC/NCEP



Las anomalías del oeste se destacaron durante la primer quincena de febrero.

Figura 4

Anomalía del campo de viento en el nivel de 850 hPa, entre los 5°N y 5°S. Fuente: CPC/NCEP



Los alisios permanecieron fortalecidos en la mayor parte del periodo.

Predicción oficial del **IRI** de las probabilidades del ENOS basado en la TSM de la región EN 3.4. Fuente: IRI

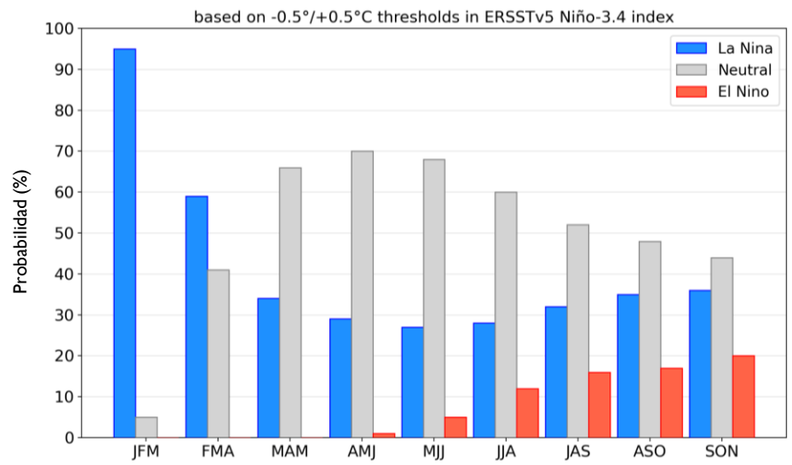
Tabla 1

Trimestre	La Niña	Neutral	El Niño
JFM	95%	5%	0%
FMA	59%	41%	0%
MAM	34%	66%	0%
AMJ	29%	70%	1%
MJJ	27%	68%	5%
JJA	28%	60%	12%
JAS	32%	52%	16%
ASO	35%	48%	17%
SON	36%	44%	20%

IRI

Figura 5

Predicción probabilística oficial del ENOS del **CPC** basado en la TSM de la región EN 3.4. Fuente: NOAA.



CPC
Centro de Predicción Climática de los Estados Unidos

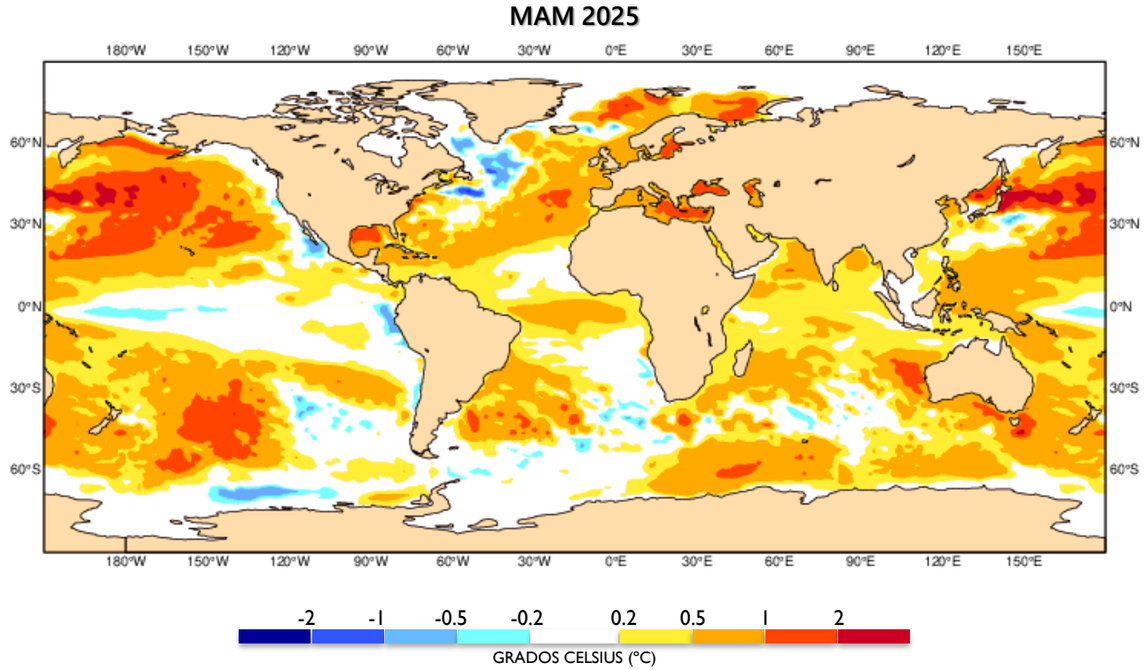
IRI
Instituto Internacional de Investigación del Clima y la Sociedad

ECMWF
Centro Europeo de Predicción de Mediano Plazo

CENTRO EUROPEO

Figura 6

Predicción estacional del ECMWF
Anomalía de la Temperatura Superficial del Mar – Ensamble. Fuente: ECMWF

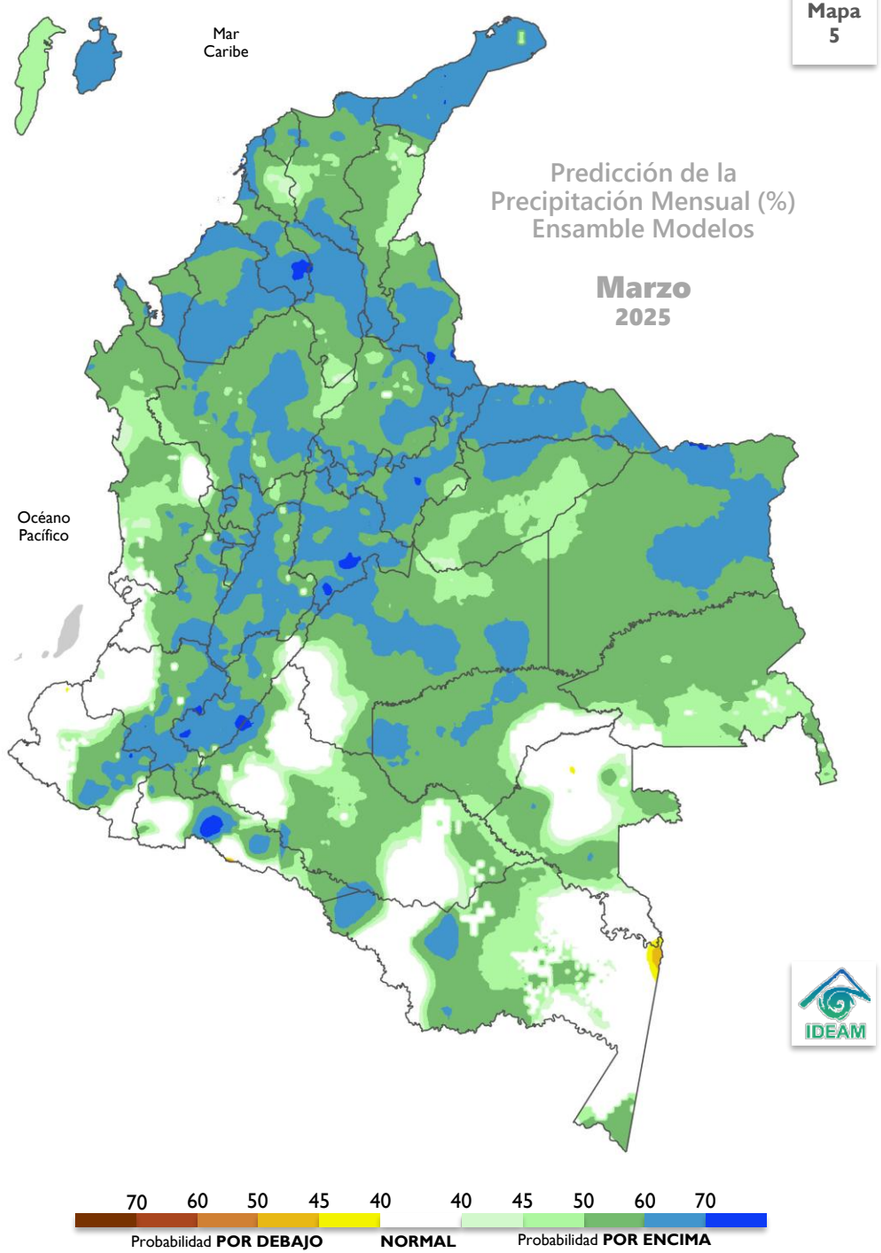


De acuerdo con la predicción del ECMWF:

Se estiman anomalías negativas en la franja occidental del océano Pacífico ecuatorial, en el rango -0.2 °C a -0.5 °C. En el Atlántico tropical, las temperaturas fluctuarían entre valores normales y anomalías positivas entre los 0.2 °C y 1.0 °C.

PREDICCIÓN CLIMÁTICA | PRECIPITACIÓN MARZO 2025

Mapa 5



PREDICCIÓN

En el territorio nacional se esperan lluvias en la categoría **POR ENCIMA** de lo normal.

La categoría por debajo de lo normal se prevé en una zona de menor extensión ubicada en el nororiente de Amazonas, con probabilidades que oscilan entre el **50%** y **70%.**

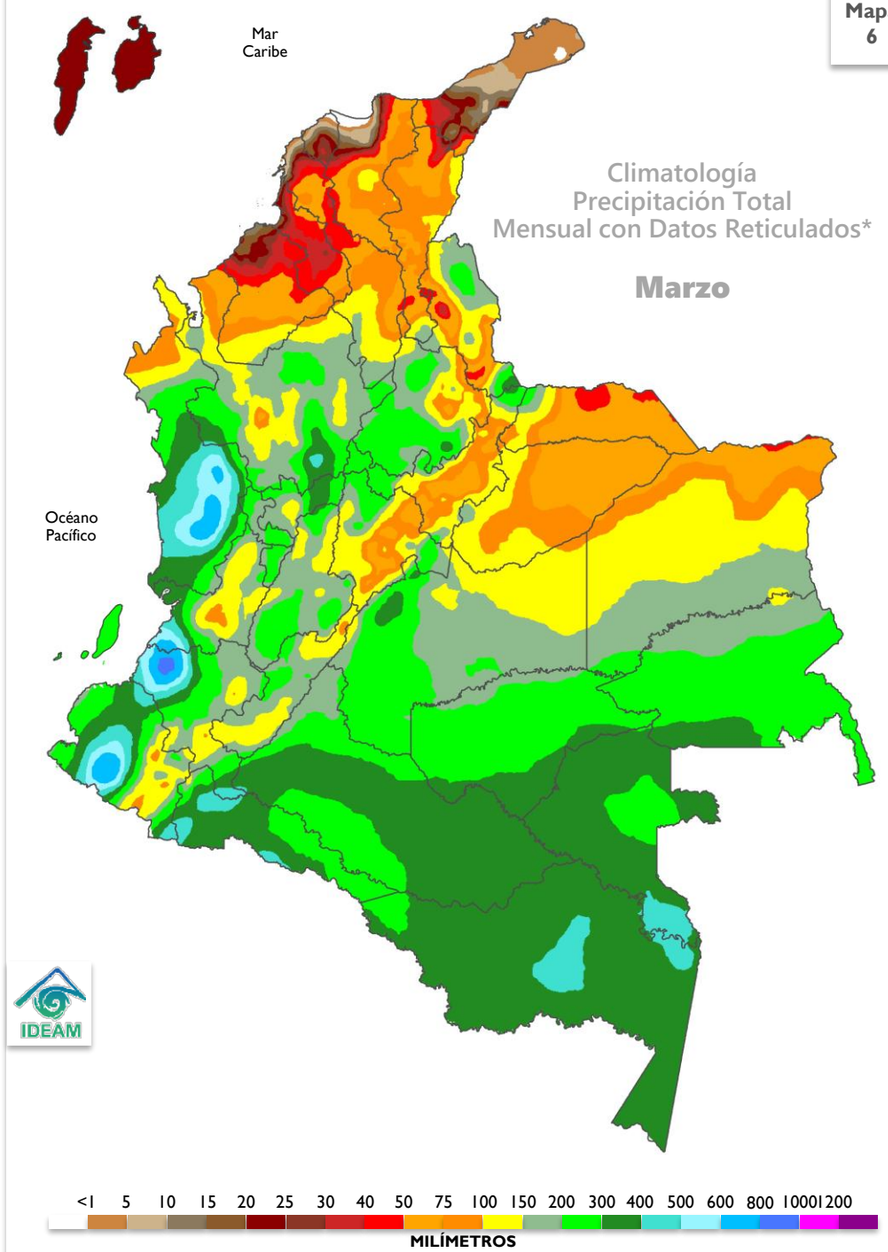
La categoría por encima de lo normal se espera en la mayor parte del territorio nacional (continental e insular), con probabilidades superiores al **50%.**

El comportamiento **normal** dominaría en sectores del sur del país.

CLIMATOLOGÍA

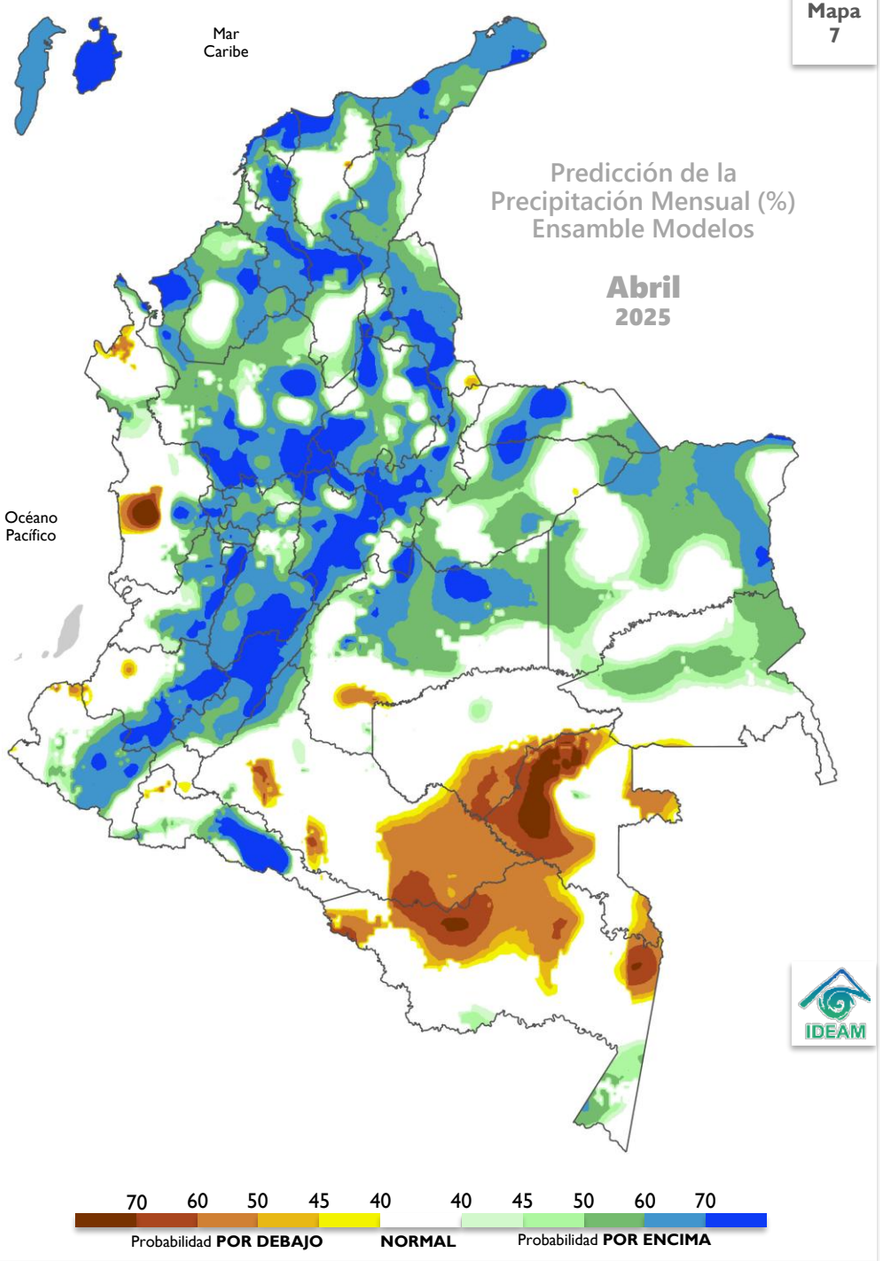
Marzo es un mes de transición entre la primera temporada de menores precipitaciones del año y la primera temporada lluviosa - centrada en abril y mayo - para la región Andina. En este sentido, los volúmenes de precipitación sobre esta región empezarían a aumentar con respecto a los meses de enero y febrero. En la región Pacífica persisten lluvias abundantes y tienden a ser ligeramente mayores con respecto a febrero. La Amazonía y Orinoquía colombiana presentan un incremento gradual en los volúmenes, de sur a norte.

Mapa 6



* Observaciones + CHIRPS +Cubo de Datos + ERA5

PREDICCIÓN CLIMÁTICA | PRECIPITACIÓN ABRIL 2025



PREDICCIÓN

En el territorio nacional se esperan lluvias en la categoría POR ENCIMA de lo normal.

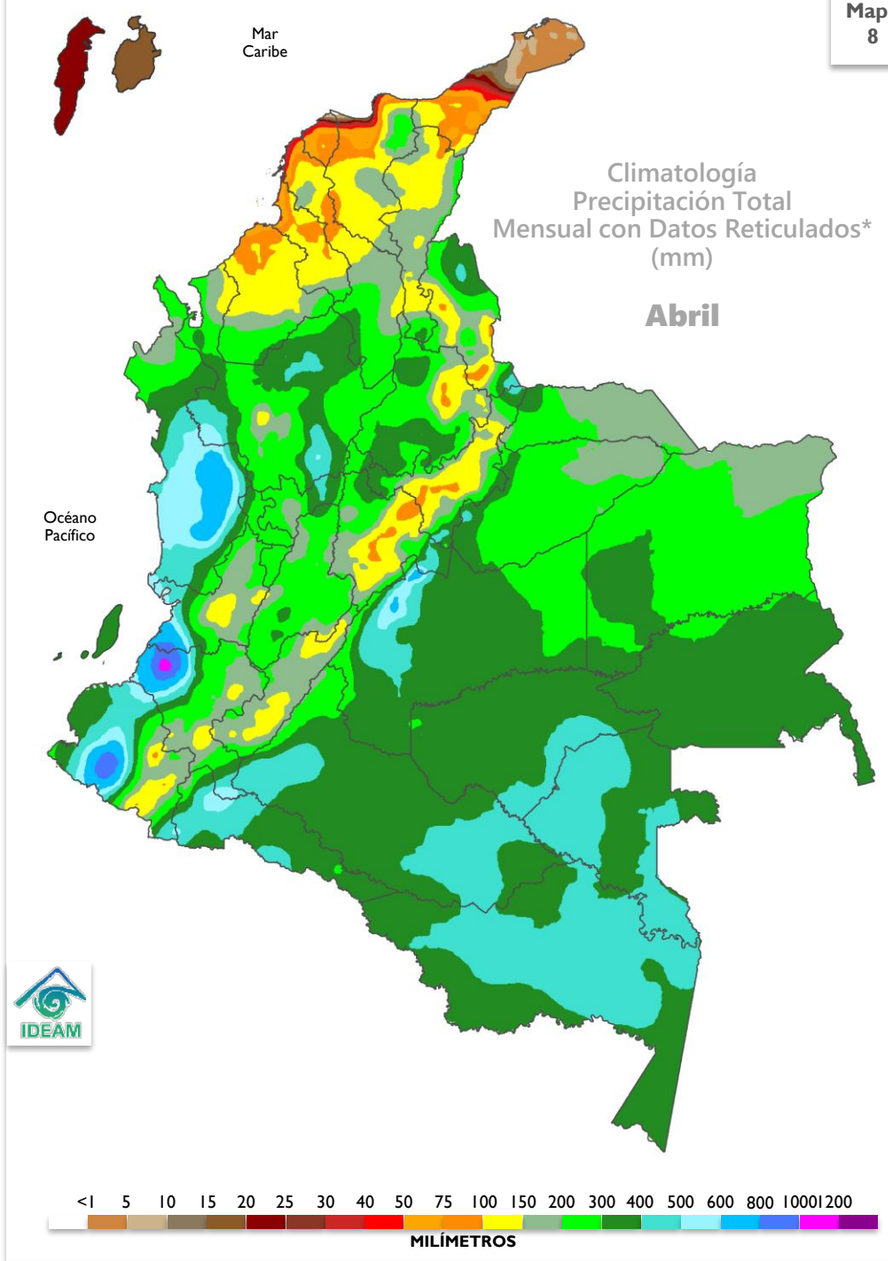
La categoría por debajo de lo normal se prevé en una amplia zona distribuida en el centro de la región Amazónica, tanto como en el centro y norte del Chocó, incluyendo áreas del occidente en Cauca y Nariño, con probabilidades que oscilan entre el 45% y 70%.

La categoría por encima de lo normal se espera en la mayor parte del territorio nacional (continental e insular), con probabilidades superiores al 50%.

El comportamiento normal dominaría en sectores del sur del país

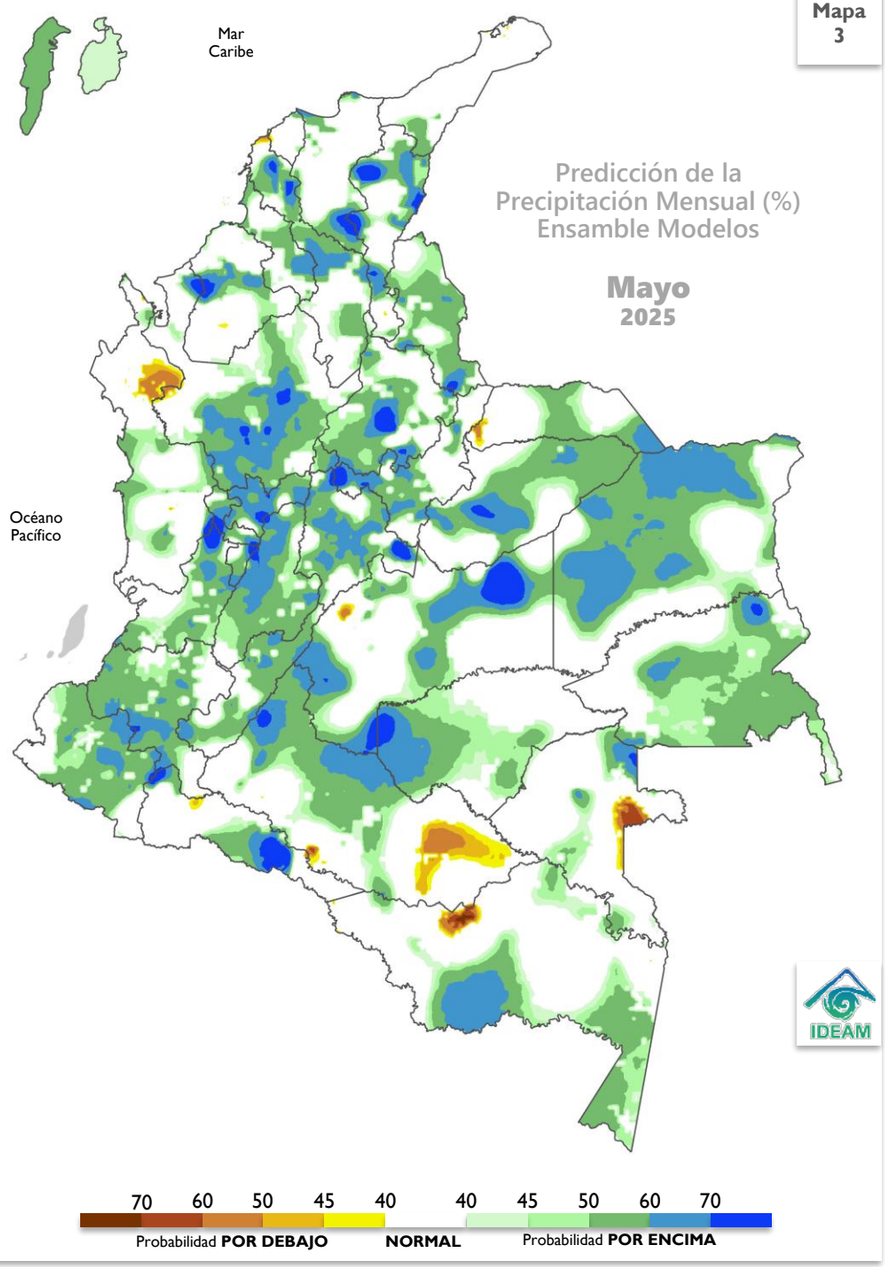
CLIMATOLOGÍA

Abril hace parte de la primera temporada lluviosa del año, época en la cual la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) se ubica en el centro del territorio nacional, favoreciendo las precipitaciones en el centro de la región Andina y Pacífica. Al oriente del territorio nacional, las lluvias dependen más de las fluctuaciones asociadas a la Zona de Convergencia del Atlántico Sur (SACZ) y el ingreso de masas húmedas procedentes del sur del continente, las cuales favorecen las precipitaciones en la Amazonía y apoyan la transición de la época de menos lluvias a la temporada de más precipitaciones en la Orinoquía especialmente en el Piedemonte Llanero del Meta. En la región Caribe, es normal que aumenten los volúmenes de precipitación con respecto a marzo, principalmente al sur de Bolívar y Cesar, así como sobre la Sierra Nevada de Santa Marta.



* Observaciones + CHIRPS +Cubo de Datos + ERA5

PREDICCIÓN CLIMÁTICA | PRECIPITACIÓN MAYO 2025



PREDICCIÓN

En el territorio nacional se esperan lluvias en la categoría POR ENCIMA de lo normal.

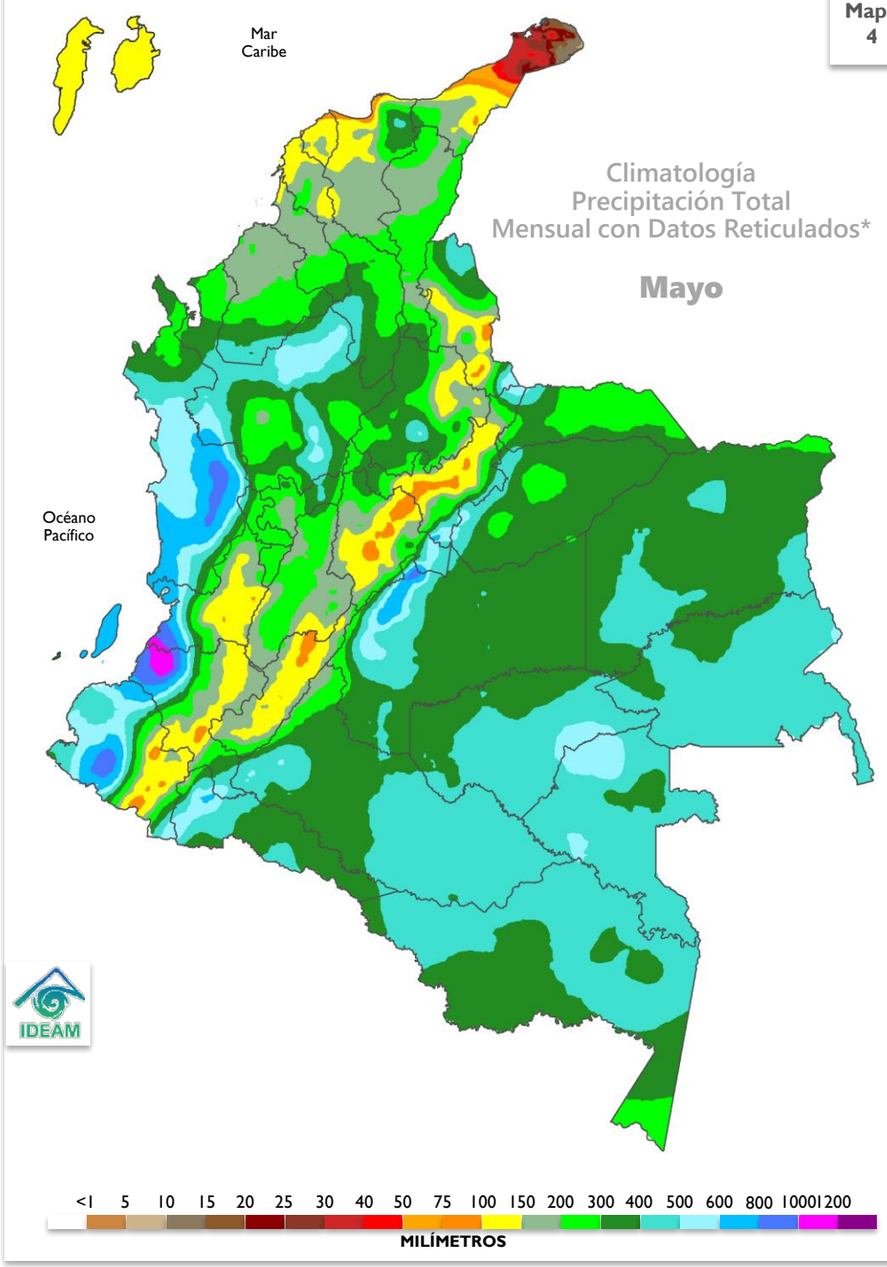
La categoría por debajo de lo normal se prevé en áreas puntuales de Chocó, Arauca, Meta, Caquetá, Vaupés, Putumayo y Amazonas, con probabilidades que oscilan entre el 45% y 60%.

La categoría por encima de lo normal se estima en amplias extensiones del país (continental e insular), con probabilidades entre el 50% y 70%.

El comportamiento normal dominaría en la mayor parte del territorio en La Guajira y Magdalena, y otras zonas que hacen parte de los diferentes departamentos.

CLIMATOLOGÍA

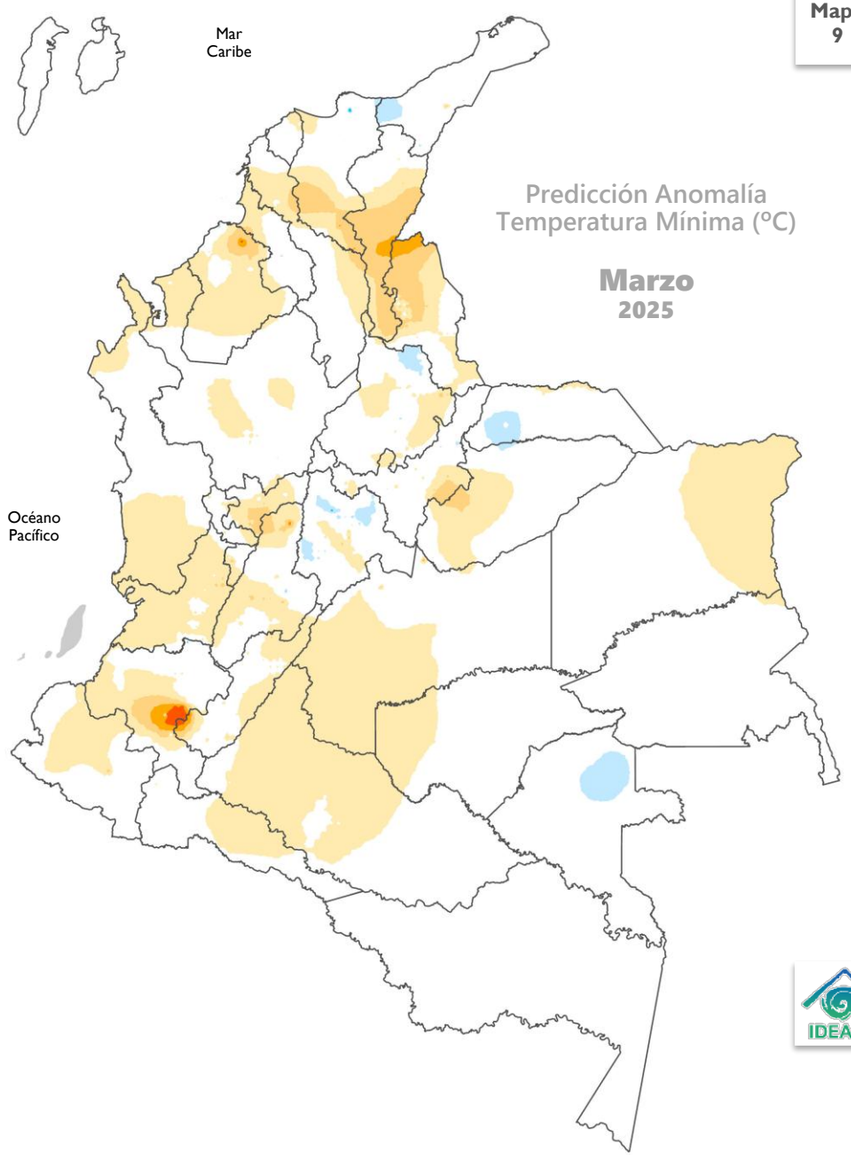
Mayo hace parte de la primera temporada lluviosa del año en la región Andina, época en la cual la ZCIT se ubica en el centro del territorio nacional. Al oriente del país, las precipitaciones dependen más de las fluctuaciones asociadas a la ZCAS y del ingreso de masas húmedas procedentes del sur de continente, lo cual marca el inicio de la temporada de lluvias a lo largo del Piedemonte Llanero de la Orinoquia. Sobre la región Caribe, es normal que aumenten significativamente los volúmenes de precipitación con respecto al mes anterior, producto del paso de ondas tropicales de este – temporada de mayo a noviembre. En la región Pacífica se incrementan las precipitaciones con respecto a abril y, paulatinamente sobre la Amazonía, empiezan a disminuir los volúmenes de precipitación con respecto al mes anterior sobre el trapecio Amazónico, pero continúan en ascenso hacia el piedemonte de esta región, para alcanzar sus máximos volúmenes hacia el mes de junio.



* Observaciones + CHIRPS +Cubo de Datos + ERA5

PREDICCIÓN CLIMÁTICA | TEMPERATURA MÍNIMA
MAR - ABR - MAY | 2025

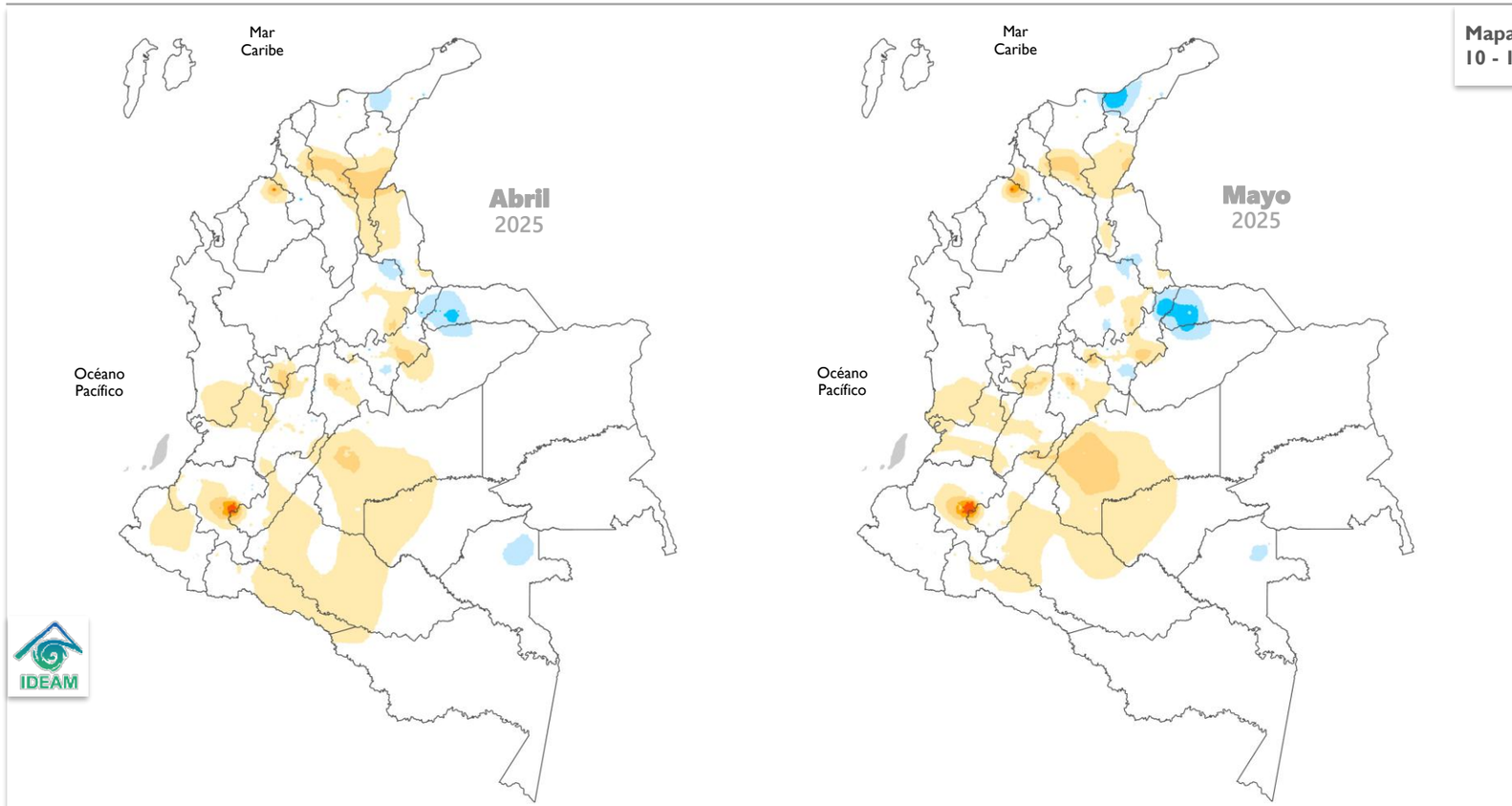
Mapa 9



PREDICCIÓN MARZO

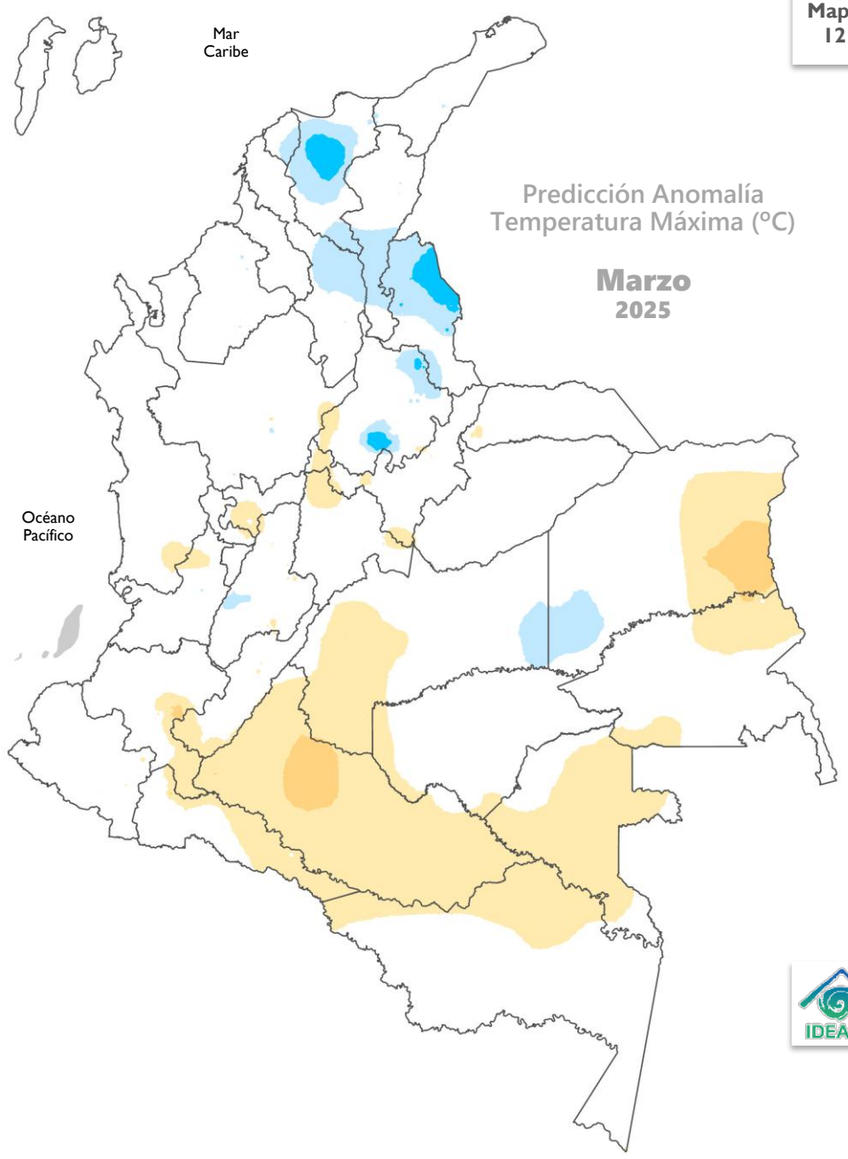
Las anomalías positivas se concentrarían en sectores del centro, norte y occidente del país; mientras que, las anomalías negativas se estiman en sectores de La Guajira, Santander, Cundinamarca, Arauca y Vaupés. Los valores normales se favorecen en zonas restantes, incluyendo el área insular Caribe.

Mapas 10 - 11



PREDICCIÓN CLIMÁTICA | TEMPERATURA MÁXIMA
MAR - ABR - MAY | 2025

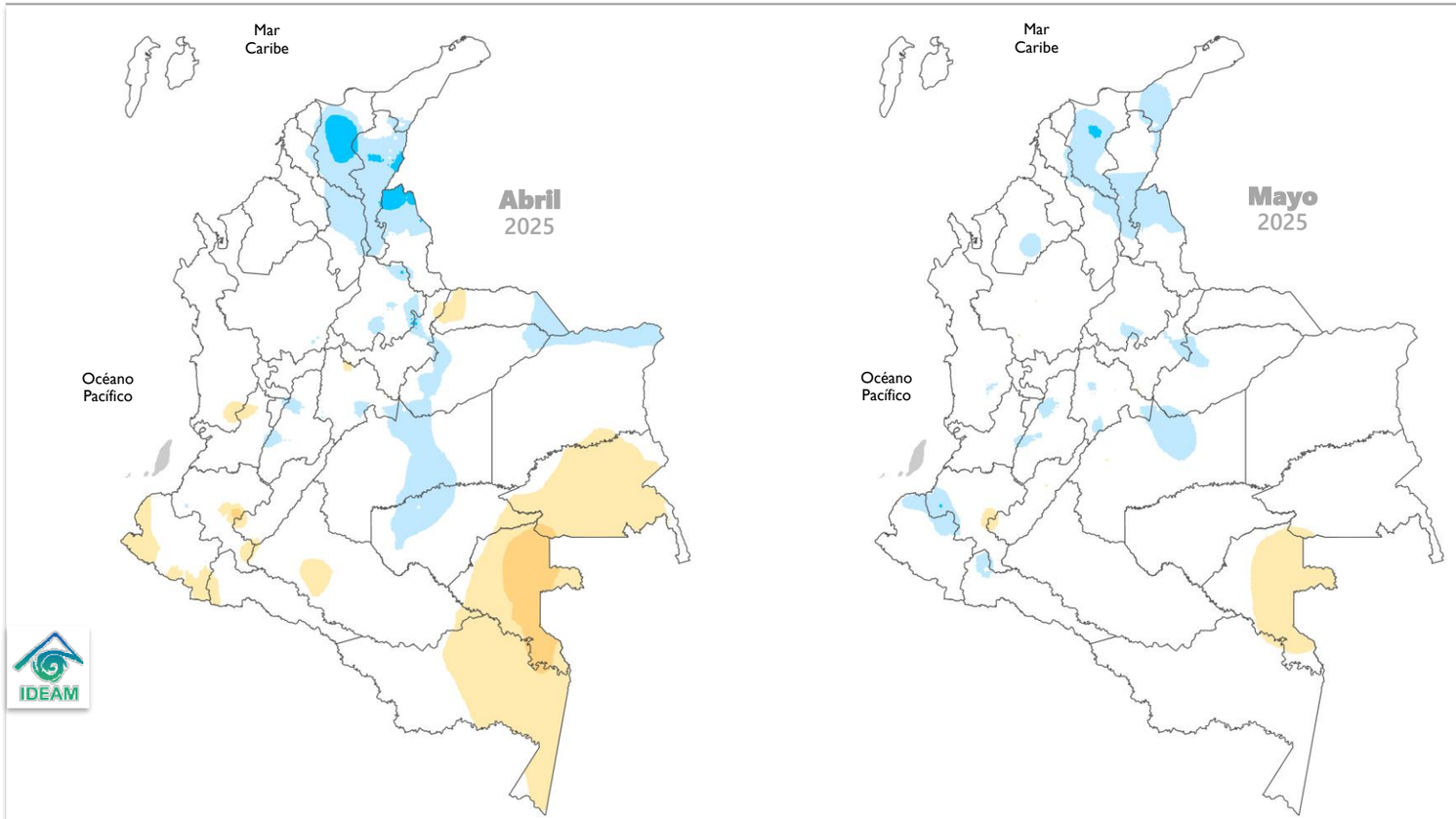
Mapa 12



PREDICCIÓN MARZO

Las anomalías positivas se destacarían en áreas del oriente del país, particularmente en la Amazonía. Las anomalías negativas se favorecen en zonas de Magdalena, Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, Santanderes, Tolima, Meta y Vichada.

Mapas 13 - 14



Cuenca de los ríos Magdalena y Cauca
Los ríos Magdalena y Cauca se mantendrán con niveles en el rango medio.

Cuenca del río San Jorge
Para el río San Jorge y el sistema de ciénagas asociadas se mantendrán los niveles en el rango medio a alto.

Cuenca del río Sinú
En el río Sinú, con régimen influido por la operación y regulación del embalse de Urrá, se mantendrán niveles en el rango de los promedios del mes de marzo.

Río Atrato
Se mantendrá con incrementos de nivel en magnitudes que corresponden al rango de niveles medios a altos.

Ríos Patía y Mira
Para los ríos Mira y Patía se mantendrán niveles en el rango de los valores medios a altos, particularmente en las cuencas media y baja de estos ríos.

Río Arauca
En algunos afluentes de la cuenca alta del río Arauca se espera continúen presentándose moderados incrementos de nivel y para el río Arauca los niveles se mantendrán en el rango de niveles medios.

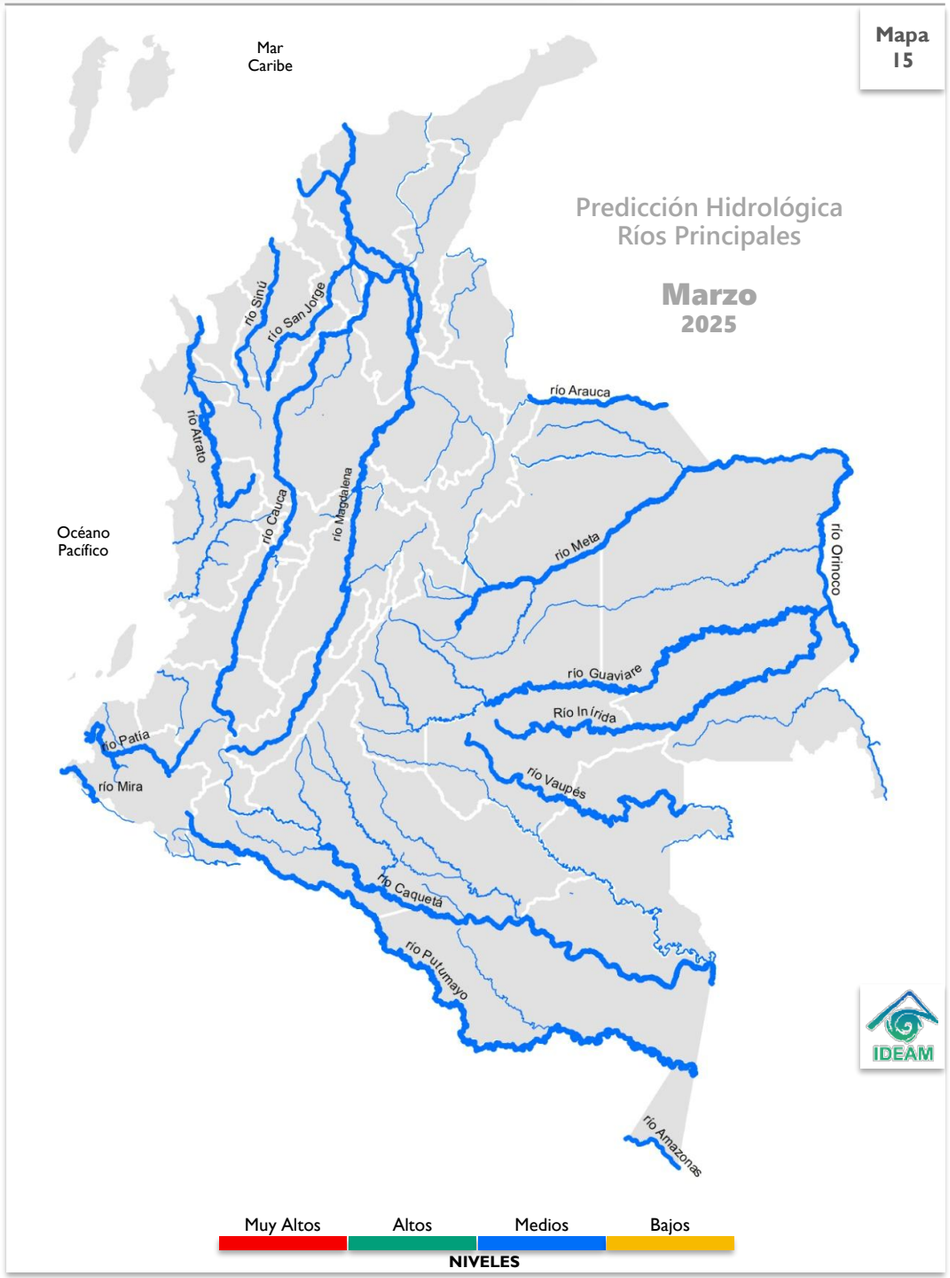
Ríos Meta y Guaviare
Para el río Meta, como consecuencia de los incrementos de nivel en sus principales afluentes, se espera una tendencia de ascenso en los niveles y valores en el rango de niveles medios. En el río Guaviare se espera que los niveles se mantengan en el rango de los valores medios.

Ríos Inírida y Vaupés
Con una tendencia al ascenso en los niveles de los ríos Inírida y Vaupés se esperan valores en el rango de niveles medios..

Río Orinoco
Se mantiene la tendencia al ascenso en los niveles del río Orinoco y sus valores corresponden al rango de niveles medios..

Ríos Caquetá y Putumayo
Se espera persistan incrementos moderados de nivel en algunos afluentes de la zona del piedemonte de los departamentos de Caquetá y Putumayo; no obstante, las cuencas media y baja de los ríos Caquetá y Putumayo se mantendrán con niveles en el rango de valores medios.

Río Amazonas
A la altura de Leticia se esperan niveles ligeramente por encima de los promedios de esta época del año.



PARA TENER EN CUENTA

En el mes de marzo se espera un incremento en los niveles de los principales ríos de las regiones Andina y Caribe. Estas condiciones se verán acentuadas por los ascensos súbitos de nivel en afluentes de la cuenca alta y media de los ríos Cauca y Magdalena, que en particular se han evidenciado en la última semana de febrero con la ocurrencia de lluvias de alta intensidad en las cuencas de aporte de estos afluentes.

En la región Pacífica se mantendrán las condiciones de niveles altos en los ríos Atrato, Baudó y San Juan en el departamento del Chocó, al igual que en algunos afluentes de estos ríos que han ocasionado algunas afectaciones en poblaciones ribereñas,

Los ríos San Jorge y Sinú permanecerán con niveles en ascenso en el rango de niveles medios a altos.

Durante el mes de febrero, con la ocurrencia de lluvias intensas en algunos municipios de Antioquia, Caldas, Cauca y Huila se evidenciaron incrementos súbitos de nivel en algunos afluentes de estos departamentos.

En la región Caribe y en particular en los afluentes de las estribaciones de la sierra nevada de Santa Marta se esperan incrementos moderados de nivel.

Para conocer más acerca de los niveles en nuestros ríos, consulte el enlace:

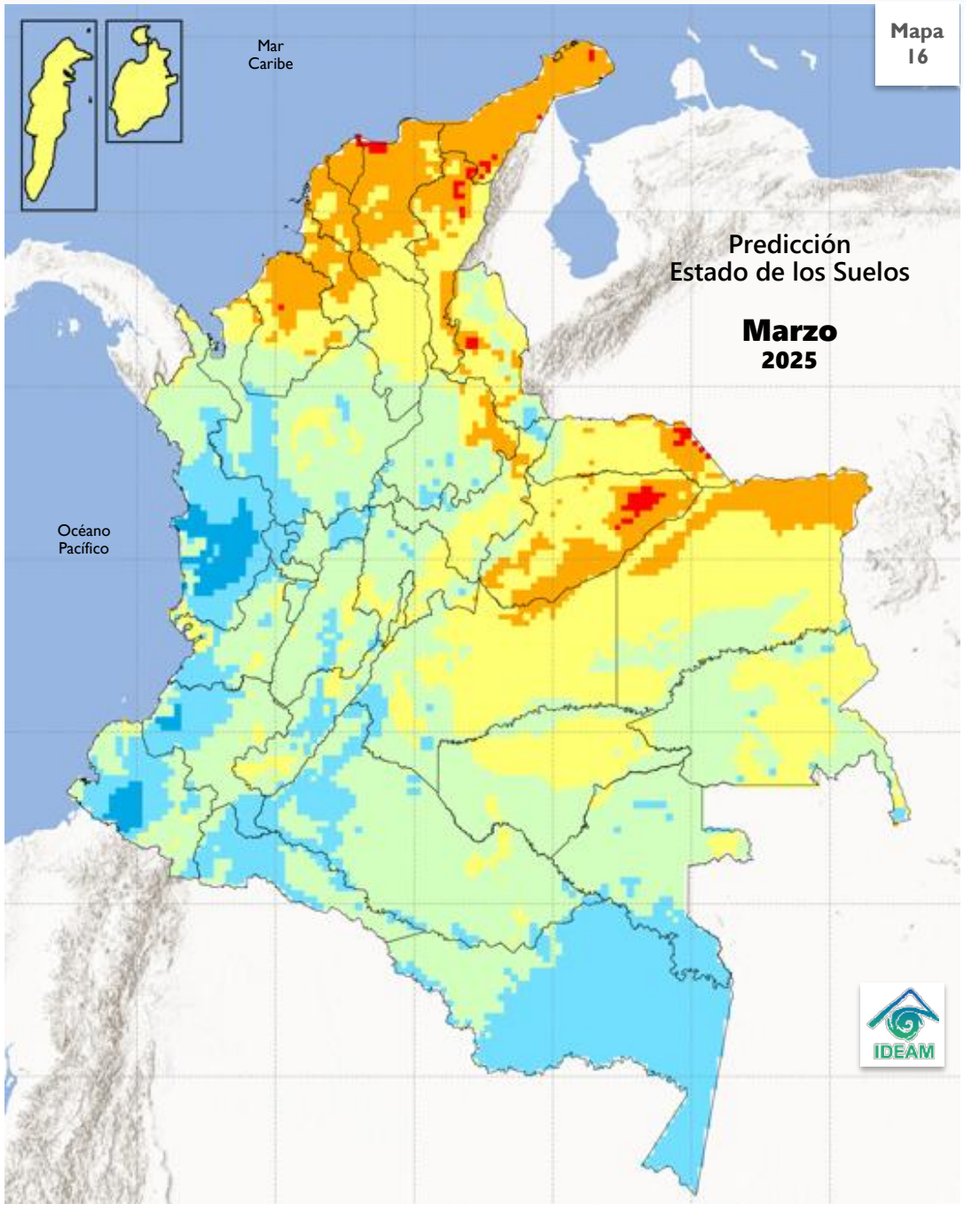
fews.ideam.gov.co

CONDICIONES MUY ALTAS
Se esperan niveles cercanos a cotas máximas o de desborde.

CONDICIONES ALTAS
Se esperan niveles en el rango de valores altos, respecto a los valores históricos del mes.

CONDICIONES MEDIAS
Se esperan niveles con valores cercanos a los promedios, respecto a los valores históricos del mes.

CONDICIONES BAJAS
Se esperan niveles con valores en el rango de los mínimos, respecto a los valores históricos del mes.



Región Caribe

Se prevén condiciones de humedad en los suelos usuales para la época. Predomina el estado seco en amplios sectores de la península de La Guajira, Atlántico, Magdalena, Cesar, noroccidente de Bolívar, Sucre y Córdoba, así como suelos muy secos en zonas puntuales de La Guajira, occidente de Magdalena, Atlántico y norte del Cesar; sin embargo, se prevén condiciones con suelos semisecos en amplias zonas de la región hacia los departamentos de Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba y suroriente de la Guajira. No obstante, podrán encontrarse suelos semihúmedos en el sur del departamento de Bolívar y zonas del nororiente y sur de Córdoba, al igual que para el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Hacia el suroccidente de Córdoba se prevén suelos húmedos.

Región Andina

En general, se espera predominio de suelos semihúmedos en amplios sectores de Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Antioquia y Huila, Santander, Eje Cafetero y Norte de Santander; sin embargo, se prevén condiciones con suelos muy secos en zonas puntuales del noroccidente de Norte de Santander, así como suelos secos hacia el nororiente de Santander y zonas puntuales de Norte de Santander. Suelos semisecos en zonas del oriente y occidente de Norte de Santander, centro y oriente de Boyacá, centro y norte de Antioquia, sur y norte de Huila y Tolima, nororiente de Santander y zonas del sur y oriente de Cundinamarca; así como suelos húmedos en zonas específicas del sur de Norte de Santander, Antioquia, sur de Santander, Eje Cafetero, centro de Tolima y Huila y zonas de Cundinamarca.

Región Pacífica

Se prevén condiciones muy húmedas hacia el centro del departamento de Chocó, occidente de Cauca, y zonas del sur de Nariño, así como suelos húmedos en amplias zonas del departamento de Chocó, sectores del occidente del Valle del Cauca, Nariño y Cauca, así como suelos semisecos a semihúmedos en sectores puntuales de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

Región Orinoquía

Se prevé predominio de suelos en estado muy secos en zonas puntuales del nororiente de Arauca y Casanare, suelos secos en amplias zonas de Casanare, Arauca, norte de Meta y de Vichada, así como suelos semisecos en amplios sectores de los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada, y Meta. Podrán encontrarse suelos semihúmedos en zonas puntuales del Piedemonte Llanero hacia los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y en zonas del sur de Vichada; así como suelos húmedos. en sectores específicos del suroccidente del departamento de Meta.

Región Amazonía

En sectores puntuales de Guainía, Guaviare, Vaupés y Caquetá podrán presentarse suelos semisecos mientras que se prevé predominio del estado húmedo en zonas puntuales de los departamentos de Guainía, Putumayo, Caquetá, Vaupés y amplias zonas del Amazonas. En el resto de la región se prevén suelos semihúmedos.

MUY SECO
Suelo sin agua, se mueren los organismos desborde.

SECO
Suelo con déficit total de agua o punto de marchitez permanente.

SEMISECO
Suelo con déficit de agua.

SEMIHÚMEDO
Suelo con déficit momentáneo de agua.

HÚMEDO
Suelo a capacidad de campo o de retención de agua.

MUY HÚMEDO
Suelo saturado de agua.

PREDICCIÓN DESLIZAMIENTOS | MARZO 2025

Región Caribe

La amenaza se prevé baja en sectores del Magdalena hacia La Sierra Nevada y en el oriente del Cesar hacia la Serranía de Perijá, así como en el sur de Bolívar y Córdoba.

Para el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no se prevé amenaza, al igual que para el resto de la región.

Región Andina

Se prevé alta la amenaza en zonas del oriente del departamento de Caldas, zonas del sur, norte, occidente y oriente de Antioquia y sectores del norte y sur de Tolima y noroccidente de Huila, así como en el norte de Cundinamarca, suroccidente de Santander, Risaralda, sur de Norte de Santander y nororiente de Boyacá. No obstante, en amplias zonas de Antioquia, occidente de Santander, Caldas, zonas del Eje Cafetero, Huila, Tolima, Norte de Santander, Cundinamarca y Boyacá, se prevé entre moderada y baja la amenaza.

Para el resto de la región, no se prevé amenaza.

Región Pacífica

La amenaza se prevé muy alta en zonas del sur del departamento de Nariño, noroccidente de Cauca y oriente de Chocó, mientras que, en sectores del centro y oriente de Nariño, occidente y sur de Cauca, sur occidente de Valle del Cauca y, en el oriente y occidente de Chocó se prevé alta la amenaza. Hacia el noroccidente de Chocó, amplios sectores del Valle del Cauca, oriente del Cauca y Nariño se prevé entre moderada y baja,

En el resto de la región no se prevé este tipo de amenaza.

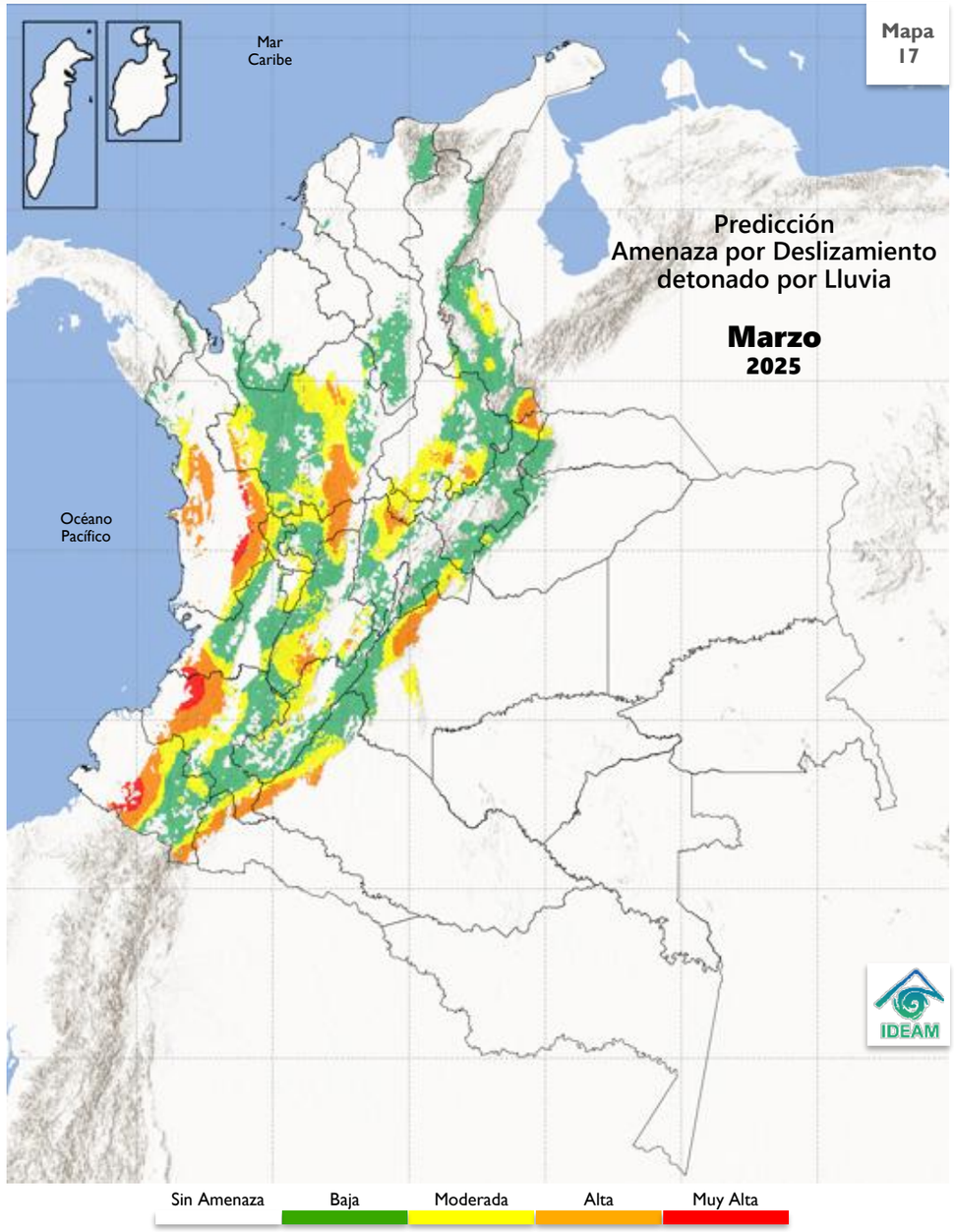
Región Orinoquía

En zonas del piedemonte llanero, se prevé amenaza alta hacia el noroccidente del departamento del Meta y muy alta en una porción del noroccidente del mismo departamento, así como entre y moderada y baja en sectores de la Serranía de la Macarena, occidente del Meta, Arauca y Casanare.

En el resto de la región no se prevé este tipo de amenaza.

Región Amazonía

Se prevé amenaza alta en zonas puntuales del occidente de los departamentos de Putumayo y Caquetá, en jurisdicción del piedemonte, así como entre moderada y baja la amenaza en algunos sectores del occidente de Caquetá y Putumayo. En el resto de la región no se prevé este tipo de amenaza.



RECOMENDACIONES

Dadas las condiciones climáticas previstas para el territorio nacional en el mes de marzo, se prevé alta la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra en algunas zonas de ladera de la región Andina hacia el oriente del departamento de Caldas. Huila, Tolima, Cundinamarca y suroriente y norte de Antioquia, así como en la Región Pacífica en el departamento de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño y en zonas puntuales del occidente de la Región Orinoquía y Amazonía en los departamentos ubicados hacia los Piedemontes.

Se sugiere mantener vigilancia en áreas inestables del territorio, con especial atención en aquellas áreas donde se puede iniciar o evidenciar cambios en la estabilidad del suelo, principalmente en los departamentos de Antioquia, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Santander, Cundinamarca, Huila, Meta, Putumayo, Nariño, Norte de Santander, Bolívar, Magdalena, Eje Cafetero y piedemontes.

Por tanto, se recomienda al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener activos los planes de contingencia ante la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra en áreas inestables y vulnerables que han presentado o presentan dinámicas actuales por condiciones de inestabilidad de laderas.

Dada la dinámica presentada actualmente, es preciso que los sectores de infraestructura vial, transporte, servicios públicos, recreación y demás, tengan en cuenta que se mantiene la amenaza por deslizamientos de tierra en áreas inestables de ladera en especial en los departamentos anteriormente indicados.

Importante: considerar la posible ocurrencia de avenidas torrenciales en las cuencas de alta pendiente ocasionadas por eventos extremos hidrometeorológicos locales. Se sugiere mantener la cobertura vegetal y la humedad en los suelos en zonas secas, para prevenir y mitigar los procesos de degradación de los suelos por erosión y salinización, en aquellas zonas donde se puede presentar déficit hídrico.

Región Caribe

Se prevé una condición muy alta en gran parte de la región Caribe en los departamentos de Córdoba, Sucre, Magdalena, Cesar y en el sur del Atlántico. Se espera una condición alta en la mayor parte del departamento de La Guajira, así como en las áreas costeras del norte de la región y en las islas San Andrés y Providencia. Se prevé una condición moderada en la parte media de la Sierra Nevada de Santa Marta y noroccidente del departamento de Norte de Santander.

Región Andina

Se anuncia una condición muy alta en un área puntual entre los límites de Tolima y Cundinamarca, una condición alta en el sur del departamento del Cesar, Antioquia, Boyacá, Cundinamarca, Tolima y norte del departamento de Huila y una condición moderada en la mayor parte del departamento de Norte de Santander, en el eje cafetero, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima y Cauca, mientras que se estima una condición baja en las demás áreas que componen la región.

Región Pacífica

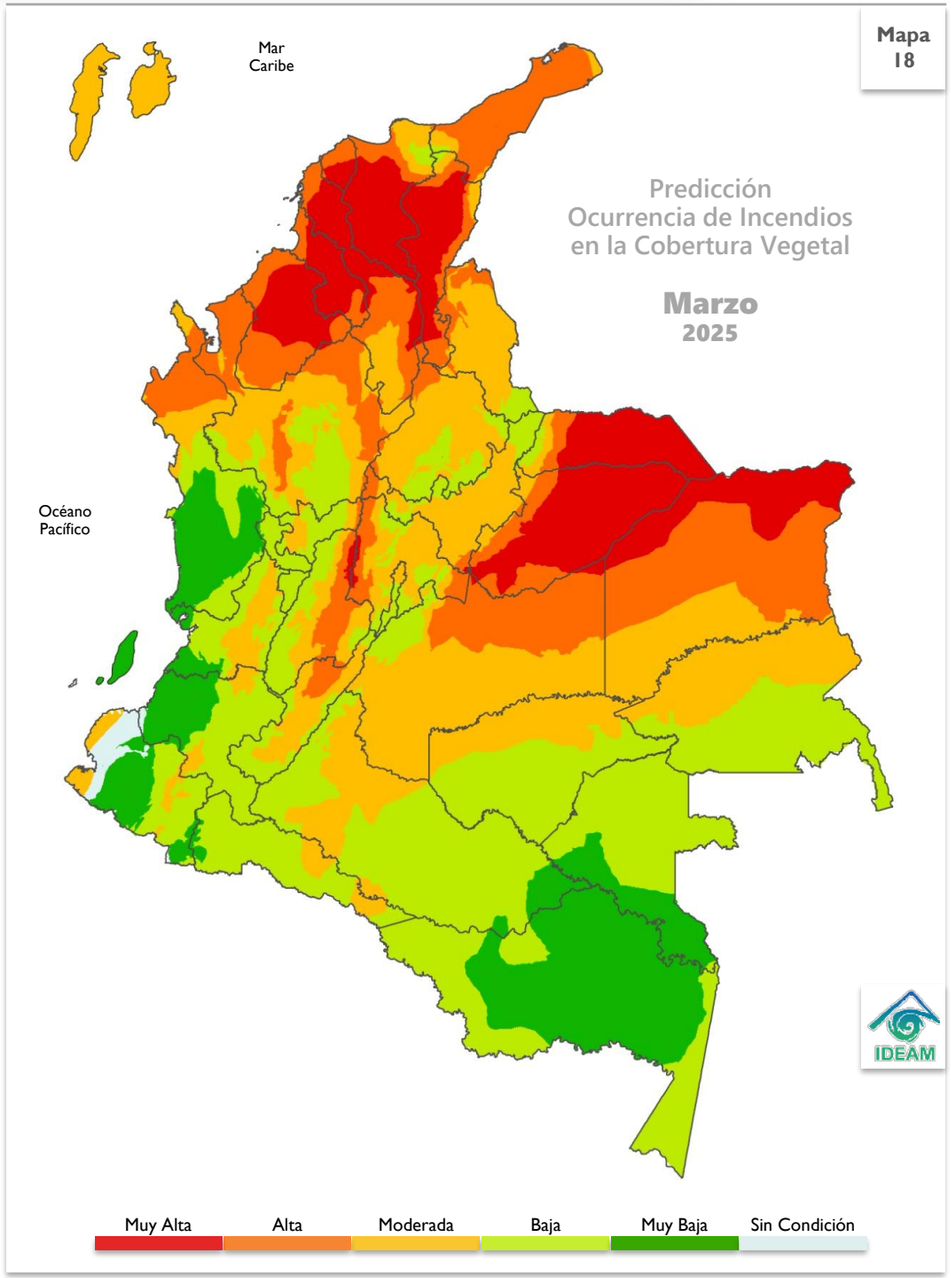
Se prevé una condición entre alta y moderada para el norte del departamento del Choco, una condición baja al centro de este mismo departamento y una condición muy baja al sur de Choco, Cauca y sur de Nariño, y sin condición en el resto del área que compone el departamento de Nariño.

Región Orinoquía

Se prevé una condición muy alta en gran parte del área que compone los departamentos de Arauca y Casanare, así como al norte de Vichada, una condición alta para el centro del departamento Vichada y norte del departamento del Meta y una condición moderada para el área sur del Meta.

Región Amazonía

Se señala una condición alta en una zona ubicada en el nororiente de la región, una condición moderada en el piedemonte de los departamentos de Caquetá, Meta y Guainía, y una condición baja en la mayor parte del área exceptuando la parte norte y centro del departamento del Amazonas que presenta una condición muy baja .



RECOMENDACIONES

A la comunidad en general, a los turistas y caminantes apagar debidamente las fogatas, colillas encendidas y no dejar residuos de materiales tipo vidrio u otros elementos que permitan concentrar la radiación, igualmente reportar a las autoridades en caso de ocurrencia de incendios.

A los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastres Departamentales Distritales y Municipales (Art 15 de la Ley 1523), y a las autoridades ambientales regionales y locales, mantener activos los planes de prevención y atención de incendios con el fin de evitar la ocurrencia y propagación de los mismos especialmente en áreas de reserva forestal y de Parques Nacionales Naturales.

A los sistemas regionales y locales de bomberos disponer de los elementos y la logística necesaria para la atención oportuna de eventos de incendio de la cobertura vegetal.

A las personas que realizan quemas abiertas controladas para actividades agrícolas y mineras, se les recuerda que, para sean permitidas realizarlas , deben cumplir con los requisitos, términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 532 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para ampliar la información sobre la ocurrencia diaria de incendios de la cobertura vegetal visite el siguiente enlace:

http://www.pronosticosyalertas.gov.co/web/pronosticos-y-alertas/informe-diario-de-incendios

PROBABILIDAD MUY ALTA
La humedad disponible en la vegetación presente y las precipitaciones esperadas en el mes son muy escasas; la temperatura del aire, la radiación solar y el viento son muy altos, lo cual favorece la propagación del fuego.

PROBABILIDAD ALTA
La humedad disponible en la vegetación presente y las precipitaciones esperadas en el mes son escasas; la temperatura del aire, la radiación solar y el viento son altos, lo cual favorece la propagación del fuego.

PROBABILIDAD MODERADA
Hay disponibilidad de humedad para la vegetación presente, pero las precipitaciones esperadas en el mes son escasas; la temperatura del aire, la radiación solar y el viento son altos, lo cual favorece la propagación del fuego.

PROBABILIDAD BAJA
Hay disponibilidad de humedad para la vegetación presente y se esperan algunas precipitaciones en el mes; la temperatura del aire, la radiación solar y el viento son bajos, lo cual inhibe en alguna medida la propagación del fuego o viceversa.

PROBABILIDAD MUY BAJA
La humedad disponible para la vegetación presente es muy escasa, se esperan precipitaciones altas en el mes; la temperatura del aire, la radiación solar y el viento son muy bajos, lo cual no favorece la propagación del fuego.

SIN CONDICIÓN
Se esperan niveles con valores en el rango de los mínimos para que se desarrollen incendios en la vegetación respecto a los valores históricos del mes.

RECOMENDACIONES

Sistema Nacional de Riesgo de Desastres

Se recomienda activar los planes de atención a la temporada de más lluvias *que se extiende desde mediados de marzo hasta la primera mitad de junio en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe*, puesto que, los excesos en los volúmenes de precipitación podrían acentuarse de acuerdo con la salida de los modelos.

Estar atentos ante la posible ocurrencia y propagación de incendios en la cobertura vegetal entre las categorías muy **alta** y **moderada**, en sectores de las regiones Caribe, Andina y Orinoquía.

Sector transporte

Se sugiere mantener vigilancia en áreas inestables del territorio, con especial atención en aquellas áreas donde se puede iniciar o evidenciar cambios en la estabilidad del suelo, principalmente en los departamentos de Antioquia, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Santander, Cundinamarca, Huila, Meta, Putumayo, Nariño, Norte de Santander, Bolívar, Magdalena, Eje Cafetero y piedemontes.

Sector agropecuario y ganadero

Todas las recomendaciones necesarias con respecto a efectos y recomendaciones para el sector agropecuario por regiones y departamentos, las podrá encontrar en el enlace:

http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/boletin-agroclimatico

---

Sector salud

Evite la exposición directa al Sol entre las 9 de la mañana y las 4 de la tarde. Cerca del 80% de la radiación UV se recibe en este periodo. La exposición al Sol sin protección es nociva, ya que produce manchas en la piel, envejecimiento, problemas oculares y aumenta el riesgo de desarrollar cáncer en la piel. Las recomendaciones en relación con las enfermedades transmitidas por vectores, zoonosis y enfermedad diarreica aguda, las podrá encontrar en:

http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/boletin-clima-y-salud

---

Sector energético

Realizar una operación adecuada del recurso hídrico, puesto que en términos generales se estiman volúmenes de lluvia entre los valores **normales** y **por encima de esta condición** sobre amplias extensiones de las cuencas de interés durante febrero.

Boletín de predicción climática y recomendación sectorial

Para planear y decidir

Instituto de Hidrología, Meteorología y
Estudios Ambientales – IDEAM

DIRECTIVOS

Ghisliane Echeverry Prieto
Directora General
Ingrid Tatiana Sierra
Subdirectora de Meteorología

AUTORES

Julieta Serna Cuenca
Coordinación del boletín
Grupo de Climatología y Agrometeorología
Subdirección de Meteorología

Grupo de Modelamiento de Tiempo y Clima
Predicción Climática Nacional
Subdirección de Meteorología

Nelsy Verdugo
Comportamiento hidrológico
Subdirección de Hidrología

Luis Mario Moreno
Cesar Valbuena
Incendios
Subdirección de Ecosistemas

Nubia Traslaviña
Suelos y deslizamientos
Subdirección de Ecosistemas

Apoyo Técnico
Subdirección de Meteorología

Julieta Serna Cuenca
Edición y Diagramación
Subdirección de Meteorología



CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 3952-2024

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	**x**	
SICO:	**x**	
SEPRO:		**x**
CIFRA:		**x**
GESPROY:		**x**

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 16 días del mes de Abril del año 2025.

Firmado digitalmente por ACOSTA GOMEZ SANDRA MILENA

Nombre: Sandra Milena Acosta Gomez
Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías-INVIAS

Nombre: María del Pilar Cerón Benavides
Directora Territorial Nariño
Instituto Nacional de Vías-INVIAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Oficina Asesora Jurídica	FICHA TECNICA

Número de Contrato: **3952** **Fecha:** **03 de diciembre de 2024**

Contratista: RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:
Res Adj:
Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	EP Y ANALISIS DEL SECTOR
2	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTO ADMINISTRATIVO
3	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA
4	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ANEXO TECNICO
5	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	MATRIZ DE RIESGO
6	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	CDP N° 81324
7	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DOCUMENTOS TECNICOS
8	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	
9	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	
10	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
11	OFICIO	Designación como Apoyo a la Supervisión en los departamentos de Nariño, Putumayo y Quindío en el marco del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
12	OFICIO	Designación como apoyo a la supervisión en los Departamentos de Nariño y Quindío, Programa Caminos Comunitarios Para la Paz Total.
13	REGISTRO PRESUPUESTAL	RP N° 987324
14	ORDEN DE INICIACION	2024S-VBOG-091266
15	AUTORIZACION DE PAGO	SOLICITUD DE DESEMBOLSO
16	CERTIFICADO DE PAGO	RELACION DE PAGO

17	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
18	ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN Y PRORROGAS	SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1

TOTAL ANEXOS **18**

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6817859
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	25/09/2024 12:51:23 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	3952-2024
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	97 Días
Fecha de inicio de contrato	2 días de tiempo transcurrido *(3/12/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	26 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	26 días para terminar *(1/01/2025 12:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/01/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	25/09/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	26 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Resguardo Refugio del Sol

COLOMBIA, Pasto
Número de documento 814002693

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *PATRICIA JOJOA SALAZAR* ***Fecha de aprobación:*** *26/09/2024 10:09:10 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *26/09/2024 9:06:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6817859_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Catastro multipropósito - Contratos interadministrativos	

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	25/09/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/01/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	25/09/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	26 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 8/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 2/10/2024 4:40:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.15313331	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000,00 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	26 días para terminar *(31/12/2024 11:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle
CO1.WRT.15313327	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	74.872.926,15 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	31/12/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6817859
Proveedor RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	Calle 25 G No. 73B-90
Código postal	110931

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	COLOMBIA > Nariño > Pasto

1 CO1.PCCNTR.6817859

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
213.922.643,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72103300	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	1,00	UN	213.922.643,00	213.922.643,00	213.922.643,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. ANTECENDENTES.zip	1. ANTECENDENTES.zip	(detalle)
2. DOC CABILDO.zip	2. DOC CABILDO.zip	(detalle)
3. DOC TECNICOS.zip	3. DOC TECNICOS.zip	(detalle)
AA. CABILDO REFUGIO DEL SOL.pdf	AA. CABILDO REFUGIO DEL SOL.pdf	(detalle)
CTO 3952 DE 2024CONVENIO INTE CABILDO REFUGIO DEL SOL.pdf	CTO 3952 DE 2024CONVENIO INTE CABILDO REFUGIO DEL SOL.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1097393050	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	26/09/2024 9:06:48 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☐ Sí ☑ No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto	Inversión	
Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑ Sí ☐ No *	212.922.643
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados,		

Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	1.000.000	
	Total	213.922.643	

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000001	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF	☑Sí ☐No
Código de autorización	
Código unidad/subunidad ejecutora	24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	81324	CDP	Con Compromiso	63.590.335.700 COP	212.922.643 COP	24-02-00	Validado	Editar

Saldo de CDP	63.590.335.700 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	212.922.643 COP
Última consulta a SIIF	Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF	5/12/2024 6:22 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	987324	Presupuestal (CDP)	1/10/2024 12:00 AM	Con obligación	212.922.643 COP	212.922.643 COP	-	C-2402-0600-14-51102A-2402041-02	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	212.922.643 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	212.922.643 COP
Última consulta a SIIF	Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF	5/12/2024 6:24 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 27.093.798
JOJOA SALAZAR
APELLIDOS
PATRICIA
NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1980
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-MAY-1998 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2300150-01263358-F-0027093798-20211105 00761 29845A 2 8502665471

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141163352512

(415)7707212489984(8020) 000014116335251 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 2 6 9 3	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CORREGIMIENTO EL ENCANO AV ORIENTE

42. Correo electrónico resguardoquillasinga@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 2 8 1 7 6 5 4	3 1 3 7 8 7 1 1 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 7 0 1 3 1	5 6 2 1	2 0 2 3 1 2 1 2	8 2 3 0 / 4 9 2 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2														

07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JOJOA SALAZAR PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141163352512

(415)7707212489984(8020) **000014116335251 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 2 6 9 3	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 2
72. Número	1 6 1 0	2 0 0
73. Fecha	1 9 9 9 0 5 1 0	2 0 0 9 1 2 1 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	1 1
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 5 1 0	2 0 0 9 1 2 1 4
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 3 0 2 2 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141163352512

(415)7707212489984(8020) **000014116335251 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 2 6 9 3	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 7 0 9 3 7 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JOJOA	SALAZAR	PATRICIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141163352512

(415)7707212489984(8020) **000014116335251 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 2 6 9 3	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 5 2 6 4 0 3 8		COLOMBIA 1 6 9	HIDALGO	BOTINA	BRAULIO	ANDRES				2 0 1 9 0 1 0 1	2 0 2 2 1 2 3 1
2	Cédula de Ciudada 1 3	2 7 0 9 3 7 9 8		COLOMBIA 1 6 9	JOJOA	SALAZAR	PATRICIA					2 0 2 3 0 1 0 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 5 2 4 8 4 8 7		COLOMBIA 1 6 9	RODRIGUEZ	QUISPE	GUILLERMO	ALFREDO				2 0 2 3 0 1 0 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	9 8 3 8 7 7 9 8		COLOMBIA 1 6 9	CASTRO	MATABANCHOY	OMAR	JAIME				2 0 1 9 0 1 0 1	2 0 2 2 1 2 3 1
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 9 8 8 3 7 4		COLOMBIA 1 6 9	ROSAS	PALACIOS	MARTIN	EMILIO				2 0 1 9 0 1 0 1	2 0 2 2 1 2 3 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141163352512

(415)7707212489984(8020) **000014116335251 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 2 6 9 3	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 2 9 5 6 9 6 0		COLOMBIA 1 6 9	ERAZO	GUERRERO	CARLOS	ERNEY				2019/01/01	2022/12/31
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 2 9 7 6 0 9 6		COLOMBIA 1 6 9	MEDINA	LOPEZ	ROQUE	RAUL				2023/01/01	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 4 9 1 8 9 3 9 5		COLOMBIA 1 6 9	JOSA	JOJOA	JENNY	MARCELA				2019/01/01	2022/12/31
4	Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 0 6 0 3 2		COLOMBIA 1 6 9	DE LA CRUZ	MATABANCHOY	MANUEL	MARIA G				2019/01/01	2022/12/31
5	Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 0 6 9 2 3		COLOMBIA 1 6 9	PANTOJA	MENESES	PEDRO	JAIME				2019/01/01	2022/12/31

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141163352512

(415)7707212489984(8020) **000014116335251 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 2 6 9 3	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 6 8 6 0 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JOJOA		ENRIQUE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 5 2 9 1 2 7 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUALGUAN	DIAZ	ANA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 8 3 7 9 7 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTRO	MATABANCHOY	JESUS	HERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 6 9 5 0 5 8 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUYUY	MATABANCHOY	LILIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 5 2 7 5 4 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MALLAMA	BOTINA	SANDRA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena REFUGIO DEL SOL, legalmente constituido por el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 200 del 14 de Diciembre de 2009

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) PATRICIA JOJOA SALAZAR identificado (a) con cédula de ciudadanía número 27093798, en el cargo de Gobernador(a) del cabildo del resguardo indígena REFUGIO DEL SOL, según Acta de elección o asamblea general de fecha 8 de Diciembre de 2024 y con acta de posesión de fecha 26 de Enero de 2025, suscrita por la Alcaldía Municipal de PASTO del departamento NARIÑO, para el período del 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Se expide en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Abril del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

ACTA DE RATIFICACION MAMÁ GOBERNADORA Y ELECCION DE GUARDIAN(A) RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL TERRITORIO EL ENCANO - PERIODO 2025

FECHA: Territorio Ancestral El Encano 08 de diciembre 2024
LUGAR: Casa Mayor Quillasinga "Refugio del sol"

Siendo las 8:00 de la mañana, del domingo 08 de diciembre del 2024, se inician las elecciones únicamente de guardián(a) de la comunicad, teniendo en cuenta que el 24 de noviembre 2024, según nuestros usos y costumbres se realizó la postulación de candidatos para el cargo de guardián y gobernador de la comunidad y por mandato de la asamblea se ratifica el cargo de mamá gobernadora Patricia Jojoa Salazar para el periodo 2025.

Orden del día:

1. Oración.
2. Apertura de sesión
3. Instalación de la jornada Electoral
4. Resultados jornada Electoral
5. Palabras mamá Patricia Jojoa Salazar Gobernadora Resguardo Refugio del Sol.
6. Palabras de candidatos a Guardian(a) de la comunidad periodo 2025.
7. Lectura acta de ratificación mama gobernadora y elección guardián(a), periodo 2025.
8. Firma de acta de elección y cierre de sesión.

➢ Candidatos a Guardián(a):

- Mamá Martha Isabel Hidalgo Guerrero
- Taita Cristian Camilo Castro Narváez
- Taita Libardo Navarrete Jojoa
- Taita Segundo Juvencio Botina Jojoa

➢ Veedores:

- Taita Pablo Ismael Sacanambuy Lopez
- Irma Estela Robles Benavides
- William Edilberto Legarda Erazo
- Taita Rodrigo Cuchala

- Comité electoral:

  - Taita Omar Jaime Castro
  - Flor Amalia Cuaran Valenzuela
  - Maritza Viviana Pistala Nazate
  - Yurani Ramos Diaz
  - Sandra Patricia Mallama Botina
  - Nayi Bigdalia Acosta Benavides
  - Cecilia del Carmen Bacca
  - Leidy Tatiana García Narváez

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Oración:** Taita Enrique Figueroa, inicia la oración pidiendo a mi Dios y a la Virgen Santísima por todas nuestras necesidades, por los que tiene trabajo y los que no y que todo salga muy bien el día de hoy.

2. **Apertura De Sesión**

Siguiendo con las tradiciones del pueblo Quillasinga, mamá Patricia Jojoa Salazar Gobernadora, hace entrega de las varas de autoridad a la corporación y taita alguacil mayor Jesús Hernando Castro con el permiso de las autoridades mayores, los espíritus ancestrales de este territorio y la comunidad se abre sesión para dar inicio a la jornada de elección.

3. **Instalación De La Jornada Electoral**

Una vez abierta la sesión según nuestros usos y costumbres se da a conocer las recomendaciones pertinentes para la votación, una vez verificado el listado de carteleras para la elección de guardián(a), se encuentran en blanco y se procede a iniciar la jornada de elección.

Siendo las 4:00 pm se da por terminada la jornada electoral sin ningún contratiempo.

4. **Resultados Jornada Electoral**

De acuerdo con la votación, el consolidado es el siguiente:

VOTACIÓN GUARDIÁN DE LA COMUNIDAD

CANDIDATO		VOTACIÓN
1.	Cristian Camilo Castro Narváez	201
2.	Martha Isabel Hidalgo Guerrero	229
3.	Libardo Navarrete Jojoa	14
4.	Segundo Juvencio Botina Jojoa	7
Total de votos		451

Con el resultado anterior la comunidad indígena Quillasinga Refugio del Sol designo como **guardianes** de la comunidad para el periodo 2025:

Guardián Primero:
Martha Isabel Hidalgo Guerrero
CC N° 59.311.746 de Pasto

Guardián Segundo:
Cristian Camilo Castro Narváez
CC N° 1.085.333.847 de Pasto

Guardián Tercero:
Libardo Navarrete Jojoa
CC N° 5.206.187 de Pasto

Guardián Cuarto:
Segundo Juvencio Botina Jojoa
CC N° 12.999.653 de Pasto

Nota: se decide no hacer reconteo de votos por la diferencia entre los sufragantes y el número total de votos contados, por cuanto uno no afecta el resultado final.

5. **Palabras mamá Patricia Jojoa Salazar Gobernadora Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol.**

Agradecimiento a la vida, a Dios Todopoderoso, a la comunidad, a las autoridades mayores, a los abuelos y abuelas, así como a la guardia indígena, por su apoyo constante en todos los procesos y su valioso acompañamiento. Se extiende también el reconocimiento al comité electoral y a los veedores, quienes asumieron la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de la mejor manera. Asimismo, se agradece al comandante Diego Marmolejo Subestación el Encano y, por parte de la Alcaldía de Pasto Oficina de Asuntos Étnicos Pablo Bladimir Trejo, por su participación y colaboración. De acuerdo con nuestras costumbres y tradiciones, se ha designado el segundo domingo del mes de diciembre para llevar a cabo la jornada electoral. Finalmente, se felicita a los guardianes y se reafirma el compromiso de seguir avanzando y fortaleciendo los procesos.

6. **Palabras de candidatos a Guardian(a) de la comunidad periodo 2025.**

Los candidatos en general agradecen el apoyo y voto de confianza que les brindaron y ponen a disposición su conocimiento y experiencia a las autoridades mayores y conjuntamente trabajar para lograr el buen vivir de la comunidad Refugio del Sol.

7. **Lectura acta de ratificación mama gobernadora y elección guardián(a), periodo 2025**

Acta aprobada por la comunidad.

8. **Firma del acta y cierre de sesión.**

Siguiendo con las tradiciones del pueblo Quillasinga, se firma el acta de elección y se procede al cierre de sesión.

NOTA; acta del 8 de diciembre del 2024 es aprobada sin ninguna objeción por la comunidad.

Mamá Patricia Jojoa Salazar
Gobernadora Resguardo Indígena Quillasinga Refugio Del Sol

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

Veedores

William Edilberto Legarda Erazo
CC N° 12997974 de Pasto

Irma Estela Robles Benavides
CC N°27.470.076 de Santiago

Taita Pablo Ismael Sacanambuy Lopez
CC N° 12.991.393 de Pasto

Taita Juan Rodrigo Cuchala N.
CC N° 98.381.523 de Pasto

COMITÉ ELECTORAL

Cecilia del Carmen Bacca
C.C No. 36.754.940 de Pasto
Comité electoral

Leidy Tatiana García Narváez
C.C No. 37.084.463 de Pasto
Comité electoral

Nayi Bigdalia Acosta Benavides
C.C No. 1.004.437.541 de Pasto
Comité electoral

Sandra Patricia Mallama Botina
C.C No. 1.085.275.400 de Pasto
Comité electoral

Maritza Viviana Pistala Nazate
C.C No. 1.085.295.725 de Pasto
Comité electoral

Yurani Ramos Diaz
C.C No.59.312.638 de Pasto
Comité electoral

Taita Omar Jaime Castro
CC N° 98.387.718 de Pasto
Comité electoral

Flor Amalia Cuaran Valenzuela
CC N° 1085298660de Pasto
Comité electoral

DELEGADO

Pablo Bladimir Trejo
CC N° 87.102.004 de Ipiales
Asuntos étnicos Alcaldía de Pasto

Diego Fernando Marmolejo Morales
CC N° 14.797.321 de Tuluá (Valle)
Comandante Subestación de Policía El Encano

Testigo Electoral

Helmer Andres Hidalgo Jojoa
CC N°1085256197 de Pasto
Testigo - Mama Martha Hidalgo

Edison Osvaldo Josa Jojoa
CC N° 87068995 de Pasto
Testigo – Cristian Castro

Marina Guerrero
Marina Isabel Guerrero Josa
CC N° 21.021.884 de Tocancipa
Testigo – Segundo Botina

Edwin Yesid Ortega Jojoa
CC N° 1085325895 de Pasto
Testigo – Taita Libardo Jojoa

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Edgar Mauricio Castro Guerrero	1.085.256.778	Encano centro –Socorro	3167231144	
2	Paula Andrea Usama Miramag	1.085.340.928	El Pucito	3137130908	Paula Usama
3	Yurani Elizabeth Vallejo Agredo	59312759	Encano centro	3206793463	
4	Franco De la Cruz	12.953.620	Santa clara		Franco De la Cruz
5	Daniela Alexandra Hidalgo Hidalgo	1.080.098.136	Encano centro	3125233446	Daniela Hidalgo
6	Sandra Carolina Meneses Cisneros	1.085.261.062	Encano centro	3208708438	Sandra Meneses
7	Maria del Carmen Josa de Guerrero	27.086.195	Socorro		
8	Liovani Arturo Guerrero Jossa	5.206.634	Socorro	3173136729	
9	Brigitte Vanessa Calambas Ramos	1.081.273.603	San José	3226132456	Brigitte Calambas R.
10	Libia del Carmen Rosero de Ramos	27.093.099	San José	3108986085	Libia Rosero de Ramos
11	Wilson Favio Josa Jojoa	13.069.013	Romerillo	3148422738	
12	Beany Nataly Erazo Jojoa	1.085.246.200	Casapamba	3157755797	Beany N. Erazo J.
13	David Alejandro Lara Melo	1.085.298.831	Encano centro	3188659348	
14	Jose Flavio Usama Luna	5.206.007	Santa clara		
15	Martha Irene Rosero Erazo	1.085.291.190	Mojondinoy	3147828043	Martha Rosero
16	Katherine Margarita Araujo Botina	1.085.271.313	Santa Lucia	3136213069	KATHERINE M. ARAUJO B.
17	Evelio Pardo Paz	98.397.214	Carrizo	3128441243	Evelio Pardo Paz
18	Edwin Eduardo Jossa Cabrera	87.061.407	Pucito	3126316519	
19	Ligia Del Carmen Erazo Guerrero	30.736.949	Casapamba		Ligia Erazo
20	Milena Alexandra Jossa	1.085.271.861	Encano centro		Milena Josa

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Maria Angelita Montenegro Mapla	30.744.925	El Puerto	3117327809	
2	Magda Dulex Benavides Hidalgo	1.084.194.190	Encano centro	3234017052	Magda Benavides
3	Laura Isabel Botina Jojoa	27.089.668	El Motilon	312 738 9558	Laura Isabel Botina Jojoa
4	Diana Alejandra Figueroa Jojoa	1.004.214.938	Encano centro	312 221 1462	
5	Segundo Juvencino Botina Jojoa	12.999.653	Pasto	312 766 15 24	
6	Omar Eduardo Enriquez Chagueza	12.998.943	Encano centro	311 6577362	Omar Enriquez
7	Merano Paboline Mena Obando	5.301.182	Pasto	3113378411	Horacio Meneses
8	Cecilia del Carmen Bacca Lopez	36.754.940	El Ramos	3127080090	
9	Beatriz Rosario Pistala Nazate	1.085.316.825	Encano centro	3126720460	
10	Omar Danilo Velasquez España	98.385.332	San José	3128224684	
11	Gabriel Fernando Jojoa Erazo	1.084.194.380	Casapamba	3146735635	Gabriel Jojoa
12	Blanca Elisa De la Cruz Delgado	30.705.600	Casapamba		Blanca Elisa de la Cruz
13	Julieth Karolina Pistala Jojoa	1.061.814.441	Encano centro	3126866790	Julieth Pistala.
14	Jesus Armando Botina Jojoa	87.068.090	El Puerto	3206391719	Jesus Botina
15	Rosa Emerita De la Cruz Gualguan	30.745.867	Campo Alegre	3136081451	Rosa de la Cruz
16	Judith Alexandra Jossa Ceballos	1.085.282.517	Encano centro	3205903648	Judith Alexandra Jossa C.
17	Mayra Catalina Caipe Botina	1.084.194.336	El Puerto	3103516188	Mayra Caipe
18	Jairo Arturo Mavisoy Tulcan	98.385.308	Encano centro	3158223194	
19	Maria Reyes Alvarez Narvaez	27.073.447	El Puerto		
20	María del Carmen Pejendino Jobsoy	36.951.886	Santa clara	3207905347	María del Carmen Pejendino J

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Teresita del Carmen Montenegro.	59823395.	Puerto	3117327809	
2	Nibia Guerrero.	27.086 816.	San José	3225167471.	
3	Aura Muyuy Matabanchoy	36950.950.	Pomerillo.	3152104319	
4	Jesús Orlando Castillo.	1.085. 338.390.	Motilón	3127389558	
5	Enrique Jojoa.	4.686.094.	Carrizo.	3165623977.	
6	Jose Fraggidio Pejendino	12.991.979.	Hojondinoy	7219393210	
7	Isabel Jojoa Josa.	30.739.901.	Pasto	3014237734	
8	Judy Celery Chavez Diaz	59.314165.	Centro	3104339674	
9	Jose luis Martinez Jojoa	12753288.	San José	3126981712	
10	Josa Matabanchoy Maigarita	1085306.377	Centro	3226371162	Margarita Jojoa
11	Liliana Elizabeth Erazo de la Cruz	59836154.	Casapamba	3135200294.	
12	Carlos Erney Erazo Guerrero	12956960.	Casapamba.	3104634340	
13	Carmen Elena Jojoa Figueroa	36.751.123	El Socorro.	3136628647	Carmen Elena Jojoa
14	Darwin Alexander Medina Pejendino	1.085.285.896	Bella Vista	3145512276	
15	Yamile Karolina Valenzuela Erazo	1.085.339.366.	El Puerto	3126665348	
16	Rogelia Edufelia Legarda Diaz	36.752.014.	El Socorro	3145719320	
17	Irma Estella Robles Benavides	27.470076	Pasto	3208241604	
18	Nohelia Nathali Botina Jossa	1.085.272.393.	El Puerto	3175272021	
19	Carmelina Piandoy Jojoa	27.086.824.	Santa Rosa	3147379191	Carmelina Piandoy Jojoa
20	Claudia Milena Montenegro Salazar	1.085.288.850	El Puerto	3108255577.	

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Esmeria Esperanza Botina	30.721.799	Pasto.	3136457211	Esmeralda Botina
2	Marta Yolanda Jacanamijoy Trejo	59.819.236.	Puerto	3204804358	Martha Jacanamijoy
3	Juan Carlos Josa de la Cruz	1.085.308.009	Puerto	3172231006	Juan Carlos Josa
4	Campo Elias Mora Cuasquen.	5.239.516	Casapamba	3154814297	
5	Jose Maria Guillermo Cajpe Cuaran	1.804.399	Puerto.	3106107396	
6	Pedro Pablo figueroa Botina	12.974.150	Puerto.	3204755569	
7	Juddy Gabriela Pianda Pascal	1.085.346.528	Puerto.	3108270104	Gabriela Pianda
8	Blanca Nathalia Botina Chachinoy	1.085.265.030.	Puerto	3216198915	
9	Sara Briyith Paz Hidalgo	1084.194.476	San José	3015471835	Sara Hidalgo
10	Ligia Eufemia Enao Miramag	30.741.303.	Pasto	3218373735	Ligia Enao
11	Silvio Antonio de la Cruz	98380.730.	Naranjal.	3215854007.	
12	Vicente Eduardo Moncayo Pependino	1.801.847.	Pasto.	3176617138	
13	Rosa Alba Moncayo Rosero	30746.981	Pasto.	3176617138	Rosa Alba Moncayo
14	Jheimer Estiben Cuchala Jojoa	1.122.338.514	Pasto.	311386.8868	Jheimer Cuchala
15	leonor Elena Moncayo Rosero	59.833.071	Pasto.	3157833888	
16	Jose Javier Ramos	12.983.553	Pasto	3233526979	Jose J Ramos
17	Jesús Ivan Paz Jojoa	1084.194017.	Puerto	3116922775	Jesus Ivan Paz
18	Angie leidy lopez Caicedo	1.233.194.341.	Pasto	3247464871	
19	Wilson fernando Hidalgo	87065.507.	Motilón	3174544712	Wilson Hidalgo
20	Rosa Elvira Medina de Jojoa	27.086.794.	Socorro	3152279860	Rosa Elvira Medina

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	José Tobias Narvaez Usama	12950092	El Puerto	— — —	
2	Marta Maria Matabanchoy Mavisoy.	30 704512	El Motilón.	3233922587	Marta Matabanchoy
3	Maria Rosalba Jojoa Jojoa	27.086.776.	San José'	3165895940	María Rosalba Jojoa
4	Carmen Elena Jossa Montanchez	36.754.031.	Santa Rosa	3145633468	
5	Camilo Ernesto Rodriguez Quispe	5.208.768.	San José	3218108856.	
6	Andres felipe Vallejo Mueses	1.084.194.370.	San José	317712 8690	Andres Vallejo
7	Luis Alfredo Muyuy	12.984.832	San José'	3233658876	
8	Jhenny Paola Jossa Ceballos.	1085.269.252.	Centro	3113040315	
9	Omar Jaime Castro Matabanchoy	98.387.798.	Ramos	31163476 35	
10	Yenniper Sofia de la Cruz Mavisoy	1.006.742.670.	San José'	3215799269	Jenniper de la Cruz
11	Yimi Andrés Caipe Miramag	98.398.325.	Puerto	3126779631	
12	Ivan Apranio Iosa Narvaez	13.068.182	Puerto	3137450859	
13	Jesus Octavio Piscal Mavisoy	5.206.103	Puerto.	3145854768	
14	Jesús leodan figuero Josa	1085.290792.	Puerto	3234003251	
15	Jesús Bernardino Miramag	94.308.987	Puerto	3103977213	
16	Harold Jeison Josa de la Cruz	1.004.437.726	Puerto.	3163317092	Harold Josa
17	Andres felipe Montenegro Zambrano.	1085.348.308.	Puerto.	3161744901	Andres montenegro
18	Miryam Lucia lopez figueroa	1.085.334.036	Puerto.	3104307958	MIRYAM lopez
19	Lucy Patricia Jojoa Josa	1.193.273.071	Puerto	3233231166	Lucy Jojoa Josa
20	Alba Julia Zambrano Jojoa	59.824.865	Puerto.	3207072645	alba julia zambrano

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Jose Eduardo Jojoa Pardo	12.953.440	El Motilón		
2	Aura Jeny Legarda Erazo	36.952.545	Casapamba	3117742742	Jeny Legarda Erazo
3	Jairo Orlando Piscal Narvaez	12.745.866	Santa Teresa	3229500903	Jairo O Piscal
4	Maria Felicitas Benavente Jojoa	27.086654	Carrizo		Maria Felicita Benavente
5	Yamid Fernando Vallejo Cruz	5.207.387	San José	3116153591	Fernando Vallejo
6	Rosa Maria Quispe Yamuel	27.079.662	El Puerto	3117602272	Rosa maria Quispe
7	Julia Dolores Tulcan Jojoa	27.086.498	Encano centro		
8	Jose Antonio Montenegro Nafla	98.398.294	El Puerto	3117476663	
9	Favio Rene Coral Narvaez	12.749.511	El Puerto	3122429060	
10	Anderson Albeiro Luna	1.085.317.128	El Puerto	3123045885	Anderson luna
11	Deysy Caterine Matabanchoy Figueroa	1.084.194.277	El Puerto	— o —	Deysi C.M. Figueroa.
12	Segundo Lauro Josso Narvaez	12.983.481	El Puerto	3213073555	
13	Sofia Figuero Riobamba	1.084.194.030	El Puerto	3206506453	Sofia figueroa Riobamba.
14	Camila Alexandra Piscal Luna	1.010.113.440	El Puerto	3215126160	
15	Lidia Janeth Figueroa Josa	1.085.332.377	El Puerto	3172660342	Lidia Figueroa
16	Sebastian Santiago Josa Higidio	1.004.135.618	El Puerto	3163629454	Sebastian Josa
17	Leslie Valeria Morocho Caipe	1.127.210.064	El Puerto	3005345416	
18	Robert Fernando Figueroa Josa	87.070.761	El Puerto	3116940670	
19	Nelly Maigot Piscal Narvaez	37.081.038	El Puerto	3122429000	Nelly Piscal
20	Mery Esperanza Hiramag Rivera	30.731.832	El Puerto	3106107396	

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Andres Camilo Coral Piscal	1.084.194.256	El Puerto	314.7536974	Coral
2	Maria Magdalena Villota Gelpud	36.755.290	Encano centro		Maria Villota
3	Darwin Olmedo Jossa Piandor	87.068.503	Encano centro	3216676841	
4	Yuli Andrea Riobamba Miramag	1.085.271.520	El Puerto	3222573407	Yuli Riobamba.
5	Esperanza Evelia Piscal Cañizares	30.737.267	Pasto	3172609511	Esperanza Piscal
6	Nelly Del Carmen Guenguan Piscal	1.085.258.090	Pasto	3157935786	Nelly Guenguan P
7	Bertha Leonor Rosero De Moncayo	27.069.884	Pasto		
8	Claia Patricia Yama Narvaez	36.950.705	Pasto	3215027491	Clara Yama
9	Jhimy Alberto De la Cruz Yama	1.233.188.222	Pasto	3144479953	
10	Gloria Isabel Mavisoy Jojoa	27.086.655	Pasto	3103790454	Gloria Mavisoy
11	Augusto Piscal Mabisoy	5206036	Pasto	3234990476	Augusto
12	Alisson Geovanna Lopez Caicedo	1.085.320.076	Pasto	3175009040	ALISSON LOPEZ
13	Gloria Esperanza Jacanamijoy Tirjo	30.741.765	El Puerto	3224713617	Gloria Jacanamijoy.
14	Jaime Alberto Burbano Burbano	98.400.562	San Fernando	3235876922	
15	Aura Alicia Burbano Burbano	27.078.966	San Fernando	3128897648	Aura Alicia Burbano
16	Heriberto Francisco Tulcan Jojoa	1.804.337	San José		Heriberto Tulcan
17	Esperanza del Socorro Salazar de Jojoa	27.086.447	Romerillo	– –	Esperanza Salazar
18	Yoner Alfredo Paz Jurado	98.389.329	Puerto	3217077904	Alfredo Paz
19	Octavio Mauricio Potosi Josa	5.206.169	Carrizo	3235813877	Octavio Potosi
20	Wilmer Rodrigo Burbano Medina	3212701	Socorro	3173763586	

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Jorge Eliecer Palma Nastacuas	18.112.723	San José	3117774139	Jorge Palma
2	Heraldo Yobany Recalde Salazar	1.085.280.013	El Puerto	3205384671	
3	Ana cecilia Juagibioy	1.121.506.273	Carrizo	3104009352	Ana cecilia Juagibioy
4	Deyci Viviana Cadena Juagibioy	1.124.313.147	Carrizo	3106101367	
5	Edison Giovanny Rosero coral	12.745.857	El Puerto	3128619399	
6	Alvaro Anibal Matabanchoy Ortega	94.413.260	Motilón	3013008192	
7	Libardo Olmedo Diaz Tulcan	13.069.791	San José	3147666339	Libardo Díaz
8	Irene Botina Jojoa	27.086.581	El Encano centro	3124720917	
9	Blanca Ilia Piscal Navarez	36.752.460	El Puerto	3148050135.	Blancailia piscal
10	Hector Jaime Erazo Ceballos	12.748.623	Encano centro	3147461325	Hector Jaime Erazo
11	Flor Amalia Cuaran Valenzuela	1085.298.660	Casapamba	3207293227	Flor Amalia Cuaran
12	Faustino Arturo Jojoa Jojoa	12.959.195	Carrizo		Faustino Jojoa
13	Leandro Francisco Josa Hidalgo	87.062.450	Santa clara	3148136332	Leandro Josa
14	Deyanira Grisales Ceballos	55069311	Santa clara	3145869839	Deyanira Grisales
15	Aurencio Elias Jojoa Botina	12.994.700	Mojondinoy	320 821 7752	Aurencio Jojoa
16	Jorge Danilo Riascos Matabanchoy	12.984.511	Carrizo	3163012138	Danilo Riascos
17	Guido Fabian Cuaran Erazo	1.085.324.829	Encano centro	3212201744	Guido Cuaran
18	Carmen Patiño de Benavides	27.086.745	San José		Carmen Patiño
19	Franco Bolivar Morales Jojoa	1.804.384	Encano centro		Franco Bolivar Morales
20	Mayerly Solange Martinez Ramos	1.004.236.343	Romerillo	3184790435	Mayerly Martinez

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Nelsy Mantza Jojoa Jojoa	1085314334	Romerillo	3126056653	
2	Sandra Viviana Jojoa Salazar	59313689	Romerillo	3104106138	
3	Deysi Katherine Jojoa Jojoa	1233190640	Romerillo	3216273949	
4	Sandra liliana Tulcan Criollo	36954715	San Jose	3168561939	Sandra Tulcan.
5	Luis Horacio Jojoa Botina	5206028	Encano	3116062992	
6	Pedro pablo Jojoa Jojoa	1804433.	Campo Alegre.	— . —	
7	Edgar Evelio Botina Erazo	12.754131.	puerto	— . —	
8	Diana Mansol Almeida Nastacuas	1.084.194.217	El Puerto	3207305959	Diana Mansol Almeida
9	Dana Ximena Miramag Jojoa	1080.042.413	El Motilón	3116550100	
10	Anderson Santiago Tello Medina	1.081.276.812	Santa Teresita.	3116717104	Santiago Tello
11	Angel Maria Diaz Cuaspud	5.206.110	Pasto	3128495411	
12	Diana Lucia Jojoa Botina	1.085.925.756	El Motilón	3177773049	
13	Julian Esteban Narvaez Jojoa	1.084.194.244	Romerillo	3145130367	Julian Narvaez
14	Patricia Jojoa Salazar	27.093.798.	Romerillo	3122817654	
15	Odilia Marleny Jojoa Jojoa	27.086.635	Encano centro	3017342659	Marleny Jojoa
16	Luz Mary Jojoa Matabanchoy	59.831.039	El Motilón	3023440091	
17	Pedro Pablo Ramos Dorrans	6.464.357	Carrizo	3125838775	Pedro Pablo Ramos D
18	Teresita de Jesus Jojoa Botina	30.732.390	Casapamba		Teresita de Jesus Jojoa Botina
19	Nana Patricia Maya Zambrano	1.084.194.454	Santa Clara	3127307585	patricia maya
20	Felix Fabian Narvaez	1085.333134	El Puerto	3205172985	Felix FABIAN NARVAEZ

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1997, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO Nº 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Maritza Viviana Pistala Narvaez	1.085.295.725	El Encano Centro	3116640989	
2	Yuri Alexandra Luna Josa	1.004.437.563	El Puerto	3125325197	Yuri Luna Josa.
3	Ari Jose Pizo	10.531.155	Casapamba	3226505667	Ari José Pizo
4	Maria del Socorro Botina	30.727.978	Encano Centro	3117815158	Socorro Botina.
5	Maria Marta Regelia Rosero de Narvaez	27.304.707	bella vista		Rosero
6	Angela Camila Hernandez Pascal	1.084.194.337	El Puerto	3218677384	Angela Camila Hernandez
7	Aura Elisa Benavides	27.093.499	Casapamba		Aura Elisa Benavides
8	Aida Olady De la Cruz Botina	1.085.283.660	Pasto	3108550096	Aida Olady De la Cruz
9	Maria Griselda Jojoa Josa	30.735.433	Encano		Maria griselda jojoa
10	Henca Viviana Rodriguez Ospr	37.088.399	El Puerto	3117835024	
11	Eliana Yolimo Cuaran Erazo	1.085.273.272	Encano centro	3169856241	Eliana Cuaran E.
12	Luis Hernando Coral Cuchala	98.385.906	El Encano	3216229276	
13	Nivia Adiela Hidalgo Guerrero	1.085.279.787	El Encano	3184650293	Nivia Adiela Hidalgo
14	Tatiana Alejandra Josso Jojoa	1.004.192.031	Romerillo	3116150889	
15	Manuel David Jojoa Botina	1.233.191.102	Romerillo	3195583894	Manuel David Jojoa
16	Lilia Muyuy Matabanchoy	36.950.588	Romerillo	3173064 41	
17	Carmen Isaura Botina Josa	27.082.614	Romerillo		Carmen Isaura Botina
18	Alexandra Yamile Benavides Yandun	36.953.525	Encano Centro.	3105381306	
19	Karen Juliana Erazo Jurado	1.193.035.720	Encano centro	3215890033	Karen Erazo
20	Jose Leonardo Narvaez Guerrero	1.004.437.704	Encano centro	3107172055	Jose Narvaez

CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano territorio ancestral de la cocha.
En Pasto oficina calle 19 No 29 – 55 / barrio las cuadras
313 607 13 25
resguardoquillasinga@gmail.com

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.893-6

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Viviana Milena Erazo Narvaez	37086569	Encano Centro	3116864057	
2	Flavia Domitila Zambrano	1.085275247	Puerto	3216650127	Domitila Zambrano
3	Jhonny Sebastian Josa Jojoa	1.084114.177	Romerillo	3175549050	
4	Ober Herney Pascal Narvaez	1.085317334	Puerto	3145521229	
5	Jose Fernando Lara Jojoa	12.980.850	Encano Centro	3152133129	
6	Olga Luci Erazo Pianda	1.086.328.216	Puerto		
7	Rosa Nelli Aranda Burbano	1.084.194 279	Santa Clara		
8	Luis Octavio Rosero Lopez	12.983.065	Mojandinoy	3117724200	
9	Gloria del Socorro Erazo Lopez	39.773.191	Mojandinoy	3117724200	
10	Guiomar Muñoz Cardenas	36754706	Carrizo	3128441243	
11	Daniela Estefania Pardo Muñoz	1004 191.409	Carrizo	3134465391	
12	Felicitas Esperanza Josa Botina	27.073 814	Campo Alegre		
13	Nancy Liliana Bastidas Enriquez	27.081.535	Encano Centro	3145646472	
14	Aydc del Socorro Botina Jojoa	59823 397	Encano Centro	3147448894	
15	Angela Marcela Jamioy Erazo	1.085.305.906	Casapamba	3006903727	
16	Andrea Del Rosario Rios Agreda	1.085.309.473	Encano Centro	3204888308	
17	Hector Alfredo Cesaron Valenzuela	1.085.262.080	Casapamba	3137710251	
18	Sandra Yanira Ramos Rosero	1.085.245.723	San Jose	3108986085	
19	Helmer Andres Hidalgo Jojoa	1.085.256.197	Santa Clara	3104013873	
20	Edison OSvaldo Josa Jojoa	87.068.995	Encano Centro	3105148692	

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 - 2009 MIN AGRICULTURA - INCODER
NIT 814.002.693-6

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	FANNY AMPARO BOTINA GALLARDO	1085302076	SANTA ROSA	3207841333	Fanny Botina.
2	CRISTIAN CAMILO CASTRO NARVAEZ	1085333847	ENCANO CENTRO	3153250538	
3	LISBETH OLADI JOSA CEBALLOS	1085258979	ENCANO CENTRO	—	Lisbeth Oladi Josa C.
4	PABLO FRANCISCO JOJOA SALAZAR	1085271670	ROMERILLO	3108948497.	
5	JONATHAN DAVID NARVAEZ	1081 272318	ROMERILLO	3113157419	
6	LIBARDO NAVARRETE JOJOA	5206187	MOTILON	3153754850	Libardo Navarrete.
7	ALVARO OQUENDO JOSA	98399832	ROMERILLO	3216215680	
8	MARINA ISABEL GUERRERO JOSA	21021 884	ENCANO CENTRO	3143117329	Marina Guerrero
9	ELVIS WILMAR ERAZO DELACRUZ	12752299	CASAPAMBA	3133326923	
10	AURA ESTELA JOSA BENAVIDES.	59821391	SANTA CLARA	3122054641	
11	JIMENA ALEXANDRA HIDALGO	1085251213	ENCANO CENTRO	3216676841	Jimena Hidalgo.
12	DORA XIMENA DE LA CRUZ JOSA	1085319996	SANTA CLARA	3156601883	
13	ERMINIA DEL CARMEN	36954283	SOCORRO	3155805419	
14	LUCIANO GUERRERO BOTINA	1804 234	SOCORRO	3155805419	
15	ROSA ISAURA CHACHINOY	27086829	PUERTO	3105179521	
16	DILIA ALEXANDRA JOJOA	1085257792	ROMERILLO	3226688496	Dilia Alexandra Jojoa
17	MERCEDES ANDREA ROSERO	1085305169	HOJONDINOY	3106369645	Mercedes Rosero
18	MARLENY MARGARITA BOTINA	30724534	SANTA LUCIA	3157676864	
19	JAMES FRANKIN ERAZO ERAZO	1084194189	ENCANO CENTRO	3205372464	
20	PEDRO JAIME PANTOJA MENESES	5206923	ENCANO CENTRO	3128045717	Pedro Pantoja M.

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 - 2009 MIN AGRICULTURA - INCODER
NIT 814.002.693-6

Listado de asistencia	
Fecha: 08 de diciembre 2024	**Nombre de la actividad:** Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025
Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol	

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	DORIS MAGALI JOJOA MEDINA	21022835	ENCANO CENTRO	3148337593	Doris Magali Jojoa
2	CARLOS BRAYAN JOJOA JOJOA	1085339783	ROMERILLO	3126056643	
3	ISMAELINA ERAZO	27086783	PUERTO	—	
4	JESUS GIRALDO JOSA CRIOLLO	98382162	ROMERILLO	3117076302	
5	UZOILA CRUZ VALENZUELA	27167821	CASAPAMBA	3214799079	
6	MARIA ROSARIO NAZATE MUESES	30728037	ENCANO CENTRO	3133081989	
7	EDISON BENAVIDES NASTACUAS	1.122783780	ENCANO CENTRO	3233703583	Edison Benavides.
8	LEOCADIA PEJENDINO	27086751	SANTA TERESITA	3165895455	Leocadia Pejendino.
9	LEIDY YOMARA MEDINA	1085305642	SANTA TERESITA	3147582719	
10	ROQUE RAUL MEDINA LOPEZ	12976096	SANTA TERESITA	3116358839	
11	AURA ESTELA JOJOA VELASQUEZ	30733897	PASTO	3127713336	Aura Jojoa.
12	DORIS MARIA JOJOA MORA	59824741	PASTO	3206449370	Doris M. Jojoa.
13	MARIA EDUVINA CRIOLLO CUASPUD	27079605	SAN JOSE	3165061453	Maria Criollo
14	YURANI RAMOS DIAZ	59312638	PASTO	3164179688	
15	JESUS ARMANDO LEON BOTINA	87069638	SANTA CLARA	3127308535	Armando Leon Botina
16	ELIDA DEL CARMEN BOTINA	1085346986	HOTILON	3126655675	Carmen Botina Jojoa
17	DAVID STIVEN MONTENEGRO	1085194477	ENCANO CENTRO	3217020979	David Stiven Montenegro
18	SANDRA PATRICIA JOSA NARVAEZ	27093311	PUERTO	3108495256	Sandra Josa
19	MARIA DE JESUS PISTALA	34528357	CASAPAMBA	3127818124	Maria De Jesus Pistala
20	JULIO CESAR PARRA GUERRERO	13070320	CASAPAMBA	3207987427	

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	LILY MAYERLY DIAZ. JOJOA	1085337603	PASTO	3125333996	Lily Diaz.
2	ELIZABETH JOJOA JOSA	59826120	PASTO	3162066332	Elizabeth Jojoa
3	NEYDER ESTIP JOJOA JOSA.	T.I.1139964080	PASTO	3232897631	
4	PATRICIA MILENA DE LA CRUZ	1085341712	PASTO	—	Patricia de la Cruz
5	MARTHA ISABEL ALVAREZ MAVISOY	27088509	PASTO	3178727349	Martha Alvarez
6	ROSALBA DIAZ CORAL	59820284	PASTO	3233526979	Rosalba Diaz Coral
7	JAIME FRANCISCO BURBANO MARTINEZ	12956868	PASTO	3128897648	
8	NEYDER ESTEBAN BUESAQUILLO	1085322870	PUERTO	3227359309	
9	YULY MARITZA CUARAN MEDINA	1085257977	ENCANO CENTRO	3153376752	
10	MARIA SANTOS JOJOA JOJOA	27086624	ROMERILLO	—	
11	ANA MILENA JACANAMIJOY	36753698	PUERTO	3147008875	
12	ANA PATRICIA CAIPE MIRAMAG	1085247294	PUERTO	3186588686	
13	JHON ALEXANDER MORA	1004509007	PUERTO	—	
14	FERNANDO JAVIER SAMUDIO	12959785	ENCANO CENTRO	3122403654	
15	JHON JAIRO CAOENA JOSA	18113100	CARRIZO	3127758890	Jhon Jairo Cadena Josa.
16	GLADYS DEL SOCORRO BOTINA	59823841	CARRIZO	—	Gladys Botina
17	JESUS AMELIA BUESAQUILLO	59813860	MOJONDINOY	—	Amelia Buesaquillo
18	DILIO CESAR CUARAN	1085259929	ENCANO CENTRO	3106345360	
19	JEISSON ANDRES MENGUAL YANDUN	1085315038	PASTO	3182784392	
20	AYUER ANDRES ROBLES LUNA	1004437732	PUERTO	3183553787	

Salvemos la Cocha

CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano territorio ancestral de la cocha.
En Pasto oficina calle 19 No 29 – 55 / barrio las cuadras
313 607 13 25
resguardoquillasinga@gmail.com

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 - 2009 MIN AGRICULTURA - INCODER
NIT 814.002.693-6

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	LILIANA DEL CARMEN BOTINA	1085266842	PASTO	3153047068	
2	EDUAR ARLEY BOTINA	97471865	ROMERILLO	3152104819	
3	MARLENE BOTINA DELGADO	30736449	SIBUNDOY	3138195079	
4	MARIA ROSARIO FIGUEROA JOJOA	37083688	ENCANO CENTRO	3103531000	
5	ELIZABETH JOSSA CEBALLOS	37087974	ENCANO CENTRO	3165822899	
6	IRENE JOJOA BOTINA	30730167	MOTILON	—	
7	CARLOS ALVEIRO ERASO DE LA CRUZ	98400662	CASAPAMBA	3104634040	
8	VICENTE RAUL CORAL ROJAS	12963994	PASTO	3155185622	
9	JOSE LIBARDO CAIPE HIRAMAG	98391548	PUERTO	317 5272021	
10	NELSO ENRIQUE HUESES JOSA	1085264222	PUERTO	3233520806	
11	JEIBER ARTURO PAZ DIAZ	1004437567	PUERTO	3107955120	
12	HAROLD SILVIO JOSA NARVAEZ	98378835	PUERTO	3104646662	
13	JOSE LIBARDO CORAL BOTINA	1804470	PUERTO	3123731067	
14	AIDE MARLENY CHAVEZ	1085293378	PUERTO	3118672105	
15	LAURA DELFILIA JOSA BOTINA	59830593	PUERTO	3108206015	
16	MARLON ALEXANDER CURAN	1004437730	PUERTO	3218925604	
17	NATALIA LEONOR PAZ PISCAL	1085301014	PUERTO	3116088263	
18	AURA MARGARITA FIGUEROA	36753984	PUERTO	3136124076	
19	GREISSY MAYERLY JOJOA JOSA.	1080043569	ROMERILLO	3233231166	
20	MARIA ROSALBA LASSO CHAPUES	30715663	PASTO	3013356831	

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Jonathan Felipe legarda Muyuy	1193540862.	Casapamba	3126575618	Jonathan legarda
2	Gloria del Carmen Coral	27 094 213	Matilon	— o —	Gloria del Carmen
3	Duver Sevastian Naspiran Botina	1604 437 781	San Jose	301. 814. 1017	Duver N....
4	Gilberto Botina Vencgas	1804 442	Matilon	318. 521. 0634	Gilberto Botina
5	Adriana Jojoa Matabanchoy	27093706	Matilon	321. 895. 09.08	Adriana Jojoa Matabanchoy
6	Jhon Sebastian Jojoa Botina	1193202179	Matilon	321 8754366	Jhon Jojoa
7	Rosa Elvira Erazo Narvaez	59814285	Encano	312 2085402	Rosa Elvira Erazo
8	Melva Jojoa Jojoa	36732697	Encano	316. 8633513	.
9	Alejandra Isabel Miramag Hidalgo	1081052769	Puerto	321 8698826	Alejandra M.
10	Martha Isabel Hidalgo Guerrero	59311764	Santa teresita	3229500903	Martha Hidalgo
11	Monica Esperanza lopez Jossa	1016 096 836	Santa Rosa	3145633468	monica lopez
12	Alba lourdes Jojoa Jojoa	36705383	Carrizo	— o —	Alba de lourdes Jojoa
13	Myriam del Carmen Mueses Jojoa	59835398	San Jose	310-4742672	Myriam Mueses
14	Ayda Mercedes Martinez Tulcan	36 951 859	San Jose	3148017810	Ayda Martinez
15	Guillermo Rodriguez Jurado	12 974 229	Puerto	311 760 2272	Guillermo Rodriguez
16	Rosa Amalia Botina Jojoa	36 714 103	Encano	3122679464	Rosa Amalia Botina
17	Hecta Alfonso Josa Mallama	1085 258 319	San Jose	3157040129	Hecta Alfonso Josa M.
18	Jose Erison Josa Narvaez	801178 89	Puerto	3164834113	Erison Josa
19	Barron leonel Botina Josa	1085 312 383	Puerto	3104206481	Barron Botina
20	Jose Herman Luna Cadenas	98 397 363	Puerto	3182470583	Jose Luna

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 - 2009 MIN AGRICULTURA - INCODER
NIT 814.002.693-6

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Santiago Daud paz Diaz	1084 194 142	Puerto	3234563589	Santiago Paz.
2	Luis Alvaro Quspe santa cruz	12 999 518	puerto	3116884013	Luis Quispe
3	Alvaro Felipe Montenegro Mapla	98 385 687	puerto	3146520224	
4	Mona del Rosario Piobamba	59 825 080	puerto	3106922941	
5	Javer Dario Jose Navaez	98 388 302	puerto	319 229 5112	
6	Rosario Navaez De Jesa	27 076 676	puerto	319 229 5112.	
7	Carlos Henry Figuero Jesa	87 064 042	puerto	3157043160	
8	Juan Daud Matabanchoy Coral	1085 333 700	puerto	3202407144	
9	Elion Alejandro Jojoa Malqual	1085.277914	Naranjal	3107831632	
10	Jhon Mario paz piscal	1004 437 576	puerto	3134107101	
11	omayra Isabel piscal Navaez	27.082 305	puerto	3206183990	
12	Yeny Marcela piscal Navaez	1085252672	puerto	3215027129.	
13	Carlos Arturo Botina Botina	12977 567	pasto	3162992961	
14	Carmen Alicia Jacanamijoy T.	59835 229	puerto	3134364106	
15	RUTH del Carmen pabon Fuel	30728 681	pasto	3158694604	
16	ofa Marina Ascuntar De Maa	30716 484	Casapamba	3155117464	
17	Jorge Hernando Jacanamijoy C.	12752 537	Santa clara	3128989504	
18	Lina Maria Hidalgo Guerrero	1085 276 409	San jose	3216111803	
19	Yiuli Johanna Miramag piscal	37087 298	puerto	3207261512	
20	Fonseca Nastacuas	27091 134	Encano	— o —	

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Juana Batina de Jojoa	27.668783	Matilon	— . —	.
2	Francisco Javier Mejia Coral	12 944 066	Melandinoy	3116537993	.
3	Indi Lucia Hernandez piscal	1084 194 158	puerto	311.744 1944	. Lucia Hernandez
4	Ximena Roxana Naspiran Batina	1085 317 660	San jose	316 1024608	. Roxana Naspiran B.
5	Ana Mona Quispe piscal	1085 290 647	puerto	1085290647	Ana Mona Quispe
6	Gladys De Yanina Luna Cardenas	27080969	Puerto	3234602025	yanira luna
7	Graciela del Carmen Mauscy Tulcan	57.825 868	Matilon	3173531508	
8	Loudes Andrea Jurado Figueroa	1 085 248 754	Encano	3104879953	
9	Iconila Figueroa Jojoa	36734 690	Encano	3168165643	
10	Jose Enrique Jurado Jojoa	12974 223	Encano	316 816 56 43	
11	Erwin David Hernandez piscal	1004 437 557	puerto	3148050135	. David Hernandez
12	Mona Juana Jojoa	27470384	Campo Alegre	3108126959	María Juana Jojoa
13	Gladis Elena Benavides patiño	37087542	San jose	3114358992	Gladys Benavides.
14	Ana leydy Josa Jojoa	1085 279 060	San jose	312 255 6252	. Ana leidy Josa
15	Jenny Marcela Josa Jojoa	1149 189 395	Encano	3167563930	
16	Mona Isabel Yandun Jojoa	69029273	Pasto	3206841585	. maria yancun
17	Lisbeth Milena Batina Chachinoy	1085 300 019	Encano	3158222499	. Yuleny S
18	elisabeth vallejo cuaran	30746 014	San jose	3184038783	Elizabeth vallejo
19	Cristian Andres Quispe Piscal	1 233 188 359	puerto	3218678875	
20	Juan Rodrigo Cuchala Navarrete	98 381 523	Matilon	3001252793	

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999. MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Francisco Burbano Martinez.	12.968.019.	San fernando - Dolores.	3219049535	
2	Alejandrina Gualguan Jojoa	27.086.733.	Centro.	3118494968	
3	Braulio Hidalgo Delgado	5206.038	Centro.	3127227233	
4	Jorge Giraldo Acosto Acosta.	98.389.181	Centro.	3122189953	
5	Gloria Isabel Jojoa Salazar	59.817.408	Romerillo.	—	
6	Maria Orfelina Jojoa Jojoa	27.086.623	Romerillo	—	
7	Roberto Jojoa Jojoa	1.804.345	Romerillo	—	
8	Angie lorena Quiroz Velasquez	1.085.332.657.	Centro	3113339018	
9	Aura leonor Piscal Rosero	27.087.018.	Puerto.	3217077904	
10	Elizabeth del Carmen Botina Zambrano.	1.084.194.292	Puerto	3233363941	
11	Aurelia Josa Jojoa	27.086.132.	Carrizo.	—	
12	Luis David Quispe Caipe.	1.085.331.162	Puerto	3144582392	
13	Deysi lucero Miramag luna	1080690379	puerto	3225281716	Deysi Miramag
14	leydi Moncela luna josa	1085339497	puerto	3214217960	
15	Joral Enrique Tones Perez	98393194	Motilon	3117595960	
16	Gloria Rosario Pardo	30711262	Motilon	3216650181	Gloria Rosero Pardo
17	Henry Alonso Mansoy Tulcan	98394586	Encano	—	
18	Carlos Jojoa Josa	12996643	Romerillo	3216846936	
19	Veronica Andrea Matabanchoy Coral	1085324799	puerto	3207390647	
20	Nen Rubiela Medina Velasquez	59830360	Encano	3177084677	

Salvemos la Cocha

CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano territorio ancestral de la cocha.
En Pasto oficina calle 19 No 29 – 55 / barrio las cuadras
313 607 13 25
resguardoquillasinga@gmail.com

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO Nº 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Angie Paola Mengual Yandun	1.006.846.083	Pasto	3155958692	
2	Lemni Adriana Pejendino Josa	1-085-311-765	Mojondino4	3174834784	Adriana Pejendino
3	Maria Magola Luna cardenas	58.823.787	El Puerto	3219491662	
4	Buenaventura Jojoa Josa	12.993.755	Romerillo	3218152526	
5	Nelly del Carmen Jojoa Salazar	30.746.571	Romerillo	3126056653	
6	Arturo Miguel Tulcan Tulcan	12.998.026	San José		
7	Daniel Alejandro jojoa Betancourt	1.084.194.386	Motilón	3145814683	Daniel Jojoa.
8	Julian David Rodriguez Vallejo	1.081.273.682	El Puerto	3216650165	
9	Cristian Andres Jurado Figueroa	1.085.318.683	Encano centro	3136023571	Cristian Jurado
10	Pedro Pablo Jojoa Jojoa	1.804.433	—"—		Registrado –1
11	Yelenr Cecilia Ramos Garreta	59.833.758	Romerillo	3155612355	
12	Rosa Lidia Guaran Valenzuela	1.085.250.813	Casapamba	3137136896	
13	Diego Felipe Jojoa Pejendino	1.004.437.773	Santa clara	3114359675	
14	Gilma del Carmen Muchavisoy Agreda	1.122.782.651	El Puerto	3145717951	Gilma Muchavisoy
15	Ilia Navarro de cora	30.720.756	El Puerto		Ilia navarro
16	James Yamit Castro Guerrero	87.070.361	El socorro	3187109588	
17	Kevin santiago Pistala Castro	1.033.099.818	Encano centro	3027043268	Kevin
18	Carlos Alberto Guaran Muñoz	87662613	El Encano	3114536572	Carlos Alberto Guaran
19	Elizabeth Medina Pejendino	1085.277.587	Santa Teresita.	3207427577	Elizabeth Medina
20					

–1

Salvemos la Cocha

CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano territorio ancestral de la cocha.
En Pasto oficina calle 19 No 29 – 55 / barrio las cuadras
313 607 13 25
resguardoquillasinga@gmail.com

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Yunier Yoser Iara Jurado	1.004.496.664	encano v: puerto	3235702085	
2	Blanca Libia Botina lopez	30 726 134	comunidad. pasto	316 316 8206	Blanca Libia Botina Lopez
3	Jorge Heraldo Jojoa salazar	5.206.189	Comunidad sibundoy	311 7167 283	
4	Francisco Jose. Castillo Botina	1122.784 163	Comunidad Motilon	322 844 6822	Francisco
5	Pedro Pablo Mausoy Guerrero	5 347 956	Campo Alegre	317 080 1063	
6	Dilo Samuel Cuaran Rojas	12997666	encano	3128775822	Dilo Cuaran R.
7	Tatiana Celeny Botina Yayueno	1233-193 537	pasto	311 6137380	
8	James Rigoberto Mena Jojoa	87 064 298	pasto	320.375.3086	
9	Jesus Hernando Castro Matabanchoy	98.379 764	encano	3207305933	
10	Nayi Bigdaka Acosta Benavides	1004 437 541	Encano	3006428036	Nayi Acosta
11	Sandra patricia Mallama Botina	1085275400	San Jose	3234018255	
12	Jose Javier Naspiran	18112724	San Jose.	3147188990	Jose Javier naspiran
13	Willian Edilberto legarda Cuaz	12997974	Casapamba	3117922859	willian legarda
14	Alfredo Rodriguez	1.085248484	PUERTO	3108322278	
15	Darwin Alexander Medina P	1085285896	Bella Vista		
16	Edwin Yamid Usama Hidalgo	1085 272 813	Santa clara	3146800067	
17	Hader Elian Cuaz	1084 194 199	puerto	3169744900	
18	Alba esperanza .Cruz Mausoy	27476952	San Jose	3163646995	Alba de la cruz
19	Campo Elias Henao Ruiz	5 206 041	Encano	3145719320	
20	Bertha Ceballos Tulcan	27086852	Encano	3147461325	Bertha Ceballos

Salvemos la Cocha
CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano territorio ancestral de la cocha.
En Pasto oficina calle 19 No 29 – 55 / barrio las cuadras
313 607 13 25
resguardoquillasinga@gmail.com

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO Nº 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Lina Maria Moncayo Pisco	1085331880	Puerto	3164066995	LINA MONCAYO
2	Alba Lidia Luna Cardenas	67.015.338	Puerto	3147887736	Alba Lidia Luna Cardenas
3	Ana yeliet Ramirez Figueroa	1.085 343.389	Carrizo	3185265654	Ana Ramirez
4	Luis Alberto Ramirez Figueroa	1.085 284 689	Carrizo	3008883935	
5	Fray oswaldo De la Cruz Bolina	1085303 535	Carrizo	3185275646	
6	Nelcy Esperanza Jojoa Jossa	1085302092	Motilon	3146168255	Nelcy Jojoa
7	Olmedo Bolivar Ortega Jojoa	12.971.077	Motilon	3117927176	
8	Franco David Montenegro Salazar	1.085259.223	encano Centro	3116440989	
9	Maria Esperanza Ceballos Tulcan	30717.649	Encano centro		
10	Mady Alexii De la Cruz Bolina	1085317004	Encano centro	3137747350	Mady de la Cruz
11	Ana Lucila Figueroa Hernandez	59821770	Carrizo	3183003916	
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Salvemos la Cocha

CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano territorio ancestral de la cocha.
En Pasto oficina calle 19 No 29 – 55 / barrio las cuadras
313 607 13 25
resguardoquillasinga@gmail.com

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO Nº 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	Maria Andrea De la Cruz Jojoa	1.004.193.467	San José	3137899022	Andrea de la Cruz
2	Luis Carlos Maya Zambrano	1.085.258.810	El Puerto	3166153364	Luis Maya.
3	Jose Anibal Josa Botina	87.068.610	Santa clara	3178158836	Anibal Josa
4	Milton Anibal Jojoa Salazar	98.398.298	Motilón	3147063091	
5	Ruby Isabel Josa Jojoa	1.085.290.601	Romerillo	3233835213	Rubi Isabel Josa.
6	Alba Mariela Coral Narvaez	30.746.681	Puerto	3113169204	
7	Maria Fernanda Diaz Ramos	1.085.327.147	Pasto	3107154882	
8	Eduar Armando Josa Pascal	1.085.299.394	El Puerto	3225241855	
9	Edgar Arturo Diaz Coral	12.999.315	Santa Isabel	3134280400	
10	Jaime David Felipe Castro Lopez	1.004.437.531	El Ramos	3215014547	
11	Alba Ligia Jojoa Jojoa	30.732.947	Motilón	3235278429.	Alba-ligia Jojoa
12	Carlos Eduardo Ordoñez Calcedo	12.998.190	El Encano	3157690369	
13	Jaime Yessid Eraso Meza	1.084.194.399	El Encano	3113355629.	Jaime Eraso
14	Jose Alfredo Ordoñez Calcedo	1.085.337.177	Pasto-Campo Alegre	3238613492	Alfredo ordoñez
15	Aura Estella Calcedo De Ordoñez	27.076.359	Campo Alegre		Estella Calcedo
16					
17					
18					
19					
20					

Salvemos la Cocha

CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano territorio ancestral de la cocha.
En Pasto oficina calle 19 No 29 – 55 / barrio las cuadras
313 607 13 25
resguardoquillasinga@gmail.com

RESGUARDO INDIGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1997, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2007 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

Listado de asistencia

Fecha: 08 de diciembre 2024

Nombre de la actividad: Ratificación gobernadora y elección de Guardian(a) de la comunidad – Periodo 2025

Lugar: Casa Mayor Quillasinga Refugio del Sol

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE C.C.	COMUNIDAD	CELULAR	FIRMA / HUELLA
1	FERNANDO NUPAN JOJOA	87060948	ENCANO CENTRO	3225664151	fernandonupan
2	HIYER LANDER BETANCOURT	36754225	MOTILON	3225490142	Hiyer Betancourt
3	JOSE LUIS JOJOA BOTINA	1085323350	ROMERILLO	3146665961	Jose Jojoa
4	LEYDER EFRAIN JOJOA	1193035986	PUERTO	3160774491	
5	ANYI CAMILA NARVAEZ CORAL	1084194150	PUERTO	3235178063	Anyi Narvaez.
6	CARLOS HUMBERTO NARVAEZ	98382693	PUERTO	3117028758	Carlos Gonza
7	AMELIA SATURIA DELA CRUZ	1085271969	ENCANO CENTRO	3106472854	
8	DARIO FERNANDO MEJIA JOSA	1085287102	ROMERILLO	3218849442	Dario Mejia Josa
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Salvemos la Cocha
CASA MAYOR QUILLASINGA
Avenida oriente / Encano territorio ancestral de la cocha.
En Pasto oficina calle 19 No 29 – 55 / barrio las cuadras
313 607 13 25
resguardoquillasinga@gmail.com

ACTA DE CEREMONIA DE POSESIÓN
2025
RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL – EL ENCANO

Acta de juramentación y toma de posesión de Autoridades Tradicionales Resguardo indígena Quillasinga Refugio del Sol, territorio El Encano.

Orden del día.

1) Apertura de sesión
2) Danza grupo resguardo Refugio del Sol
3) Armonización y curación de varas de mando.
4) Proclamación y entrega de varas de mando a las nuevas autoridades indígena del Resguardo Quillasinga Refugio del Sol.
5) Toma de juramentación a mama Gobernadora, autoridades tradicionales y consejeros de Justicia periodo 2025 a cargo de Taita Tulio Josa ex gobernador.
6) Palabras de mama Patricia Jojoa Salazar, Gobernadora periodo 2025.
7) Palabras de la Alcaldesa Encargada del Municipio de San Juan de Pasto Doctora PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO.
8) Firma del acta de juramentación y posesión periodo 2025 autoridades indígena Resguardo indígena Quillasinga Refugio del Sol- El Encano.
9) Cierre de sesión
10) Compartir

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

En el Territorio del El Encano municipio de Pasto, casa mayor Quillasinga a los 26 días del mes de Enero de 2025 Siendo las 10:00 AM ante la comunidad indígena Quillasinga "Refugio de Sol", registrada ante el Ministerio del Interior, oficina de asuntos indígenas mediante Resolución 1610 de mayo 10 de 1999 así mismo constituida legalmente como Resguardo Indígena por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER mediante Acuerdo 200 del 14 de diciembre del 2009 y por lo tanto se Posesiona como legitima Gobernadora y representante Legal del Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol a mamá PATRICIA JOJOA SALAZAR, identificada con N° de CC. 27.093.798 de Pasto quien por mandato de la máxima autoridad la Comunidad y teniendo en cuenta nuestros Usos y Costumbres, fue ratificada en asamblea general del 24 de noviembre 2024 y reafirmando su cargo con acta de elección de guardián y ratificación de mama gobernadora del 08 de diciembre 2024. Por ello se procede a la abierta de sesión por las Autoridades mayores y que de acuerdo con la espiritualidad presente de los mayores se realiza la curación de las varas de mando y de la misma manera la Actual Gobernadora Indígena en ejercicio de sus funciones y competencias

naturales designa a las autoridades indígenas que la acompañaran en la corporación para el periodo 2025.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN
Gobernadora	Mama Patricia Jojoa Salazar	27.093.798
Gobernador segundo	Taita Julio Cesar Parra Guerrero	13.070.320
Alcalde Mayor	Taita Jaime Castro Matabanchoy	98.387.798
Alcalde Menor	Taita Hernando Navarrete	12.961.152
Alcalde Menor	Taita Guillermo Alfredo Rodríguez	1.085.248.487
Regidor Mayor	Taita Roque Raúl Medina	12.976.096
Regidor menor	Taita Dilio Samuel Cuaran	12.997.066
Regidor segundo	Taita Jairo Cadena	1.085.324.799
Regidor tercero	Mama Graciela Mavisoy	59.826.808
Regidor Cuarto	Taita Carlos Erney Erazo Guerrero	12.956.960
Alguacil Mayor	Taita Darwin Olmedo Jossa Piandoy	87.068.503
Alguacil	Mama Diana Alejandra Figueroa	1.004.214.938
Alguacil	Taita Franco Javier Yela Erazo	1.085.329.840
Alguacil	Taita Edwin Yesid Ortega Jojoa	1.085.325.895
Tesorero	Mama Lilia Muyuy Matabanchoy	36.950.588
Secretaria	Mama Angi Quiroz Velásquez	1.085.332.657
Guardian Primero	Mama Martha Hidalgo Guerrero	59.311.746
Guardián segundo	Taita Cristian Castro Narváez	1.085.333.847
Guradian tercero	Taita Segundo Juvencio Botina	12.999.653
Cosmovisión y Territorio primero	Mama Verónica Andrea Matabanchoy	1.085.324.799
Cosmovisión y territorio segundo	Taita Eduin Yamid Usama Hidalgo	1.085.272.813

Todos los Taitas y Mamas antes mencionados, toman juramento y posesión de los cargos Respectivos, en donde se ratifica y se legitima la posesión como Autoridades Mayores del Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol" en el Territorio de El Encano Municipio de Pasto, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025 y así dar cumplimiento según ley 89 de 1890, ley 21 de 1991 que ratifica el convenio 169 de la O.IT sobre pueblos indígenas y tribales, y la constitución política de Colombia , para tal efecto hacen presencia los Ex gobernadores, consejo de justicia armonía y corrección, consejo de abuelos, y en representación de la Alcaldía de Pasto, la Doctora PIEDAD DEL CARMEN

FIGUEROA AREVALO(Alcaldesa Encargada), para dar fe del acto de posesión que se realiza sin ninguna objeción ni novedad en el marco de las costumbres del Pueblo Quillasinga.

Taita TULIO JOSA exgobernador y en representación de la comunidad indígena del Resguardo Quillasinga "Refugio del Sol", procede a tomar juramento a Mama PATRICIA JOJOA SALAZAR, Gobernadora del pueblo Quillasinga y a sus autoridades que la acompañaran.

Toma de juramento "jura ante Dios, la madre tierra, la mamá cocha, los espíritus ancestrales y la comunidad indígena, respetar y hacer cumplir nuestras leyes propias, con honestidad, trasparencia, respeto y así como pueblos ancestrales pervivir en el tiempo y el espacio".

Mama Gobernadora y Autoridades Indígenas Contestan: Si juramos

Taitas y mamas Si así lo hicieran que Dios, la madre tierra, la mamá cocha y la comunidad los premien, si no que ellas y la comunidad Quillasinga Refugio del Sol, los y las castiguen según nuestra tradición.
Siguiendo con las tradiciones del Pueblo Quillasinga Resguardo Refugio del sol, la Gobernadora Mama Patricia Jojoa agradece a la espiritualidad, a las autoridades que la acompañaran para el periodo 2025 y a todos los presentes por el acompañamiento y presenciar tan importante acto solemne y de la misma manera la Doctora PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO toma la palabra de agradecimiento y felicitaciones a las autoridades posesionadas para el periodo 2025.
Con ello se permite la culminación del orden del día y finalizando con el cierre de sesión.
En el marco de las costumbres y las tradiciones propias, dan fe y legalidad del evento de posesión celebrándose sin ninguna dificultad en el Territorio del Encano a los veintiséis (26) días del mes de Enero del Dos mil veinticinco (2025).

PATRICIA JOJOA SALAZAR
Gobernadora Resguardo Quillasinga "Refugio del Sol"

PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO Alcaldesa Encargada del Municipio de Pasto

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270021292

PIB
17:10:07

Bogotá DC, 25 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PATRICIA JOJOA SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 27093798:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270021535

PIB
17:11:37

Bogotá DC, 25 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL identificado(a) con NIT número 8140026936:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de abril de 2025, a las 17:05:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	27093798
Código de Verificación	27093798250425170523

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de abril de 2025, a las 17:06:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8140026936
Código de Verificación	8140026936250425170615

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/04/2025 06:14:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **27093798** y Nombre: **PATRICIA JOJOA SALAZAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114937694** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:12:39 PM horas del 25/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **27093798**
Apellidos y Nombres: **JOJOA SALAZAR PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 27093798 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/04/2025 12:18 PM

Código Verificación: **WNQRG2KMPZ**

Válida hasta: **08/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

VALOR: **DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($213.922.643,00)**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS** **NIT. 800.215.807-2.**

CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL **NIT. 814.002.693-6**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 3952 DE 2024, Entre los suscritos, **MARÍA VICTORIA ARBELÁEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **PATRICIA JOJOA SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.093.798 de Pasto actuando en calidad de Gobernadora del **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL,** reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías -DAIRM del Ministerio del Interior mediante certificación del 18 de mayo de 2024 quien para los efectos del presente documento se denominará el **CABILDO INDÍGENA** facultado para suscribir el presente convenio a través Acta de elección o asamblea general de fecha 10 de Diciembre de 2023 y con acta de posesión de fecha 28 de Enero de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de PASTO del departamento NARIÑO,**,** Quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 del 2007, 1474 de 2011, 2294 de 2023, 89 de 1980 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

2. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 7 prevé que "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*", y con fundamento en su Artículo 56 transitorio, mientras se expide la ley orgánica de

ordenamiento territorial, se facultó al Gobierno nacional para *"(...) dictar normas fiscales necesarias y demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales."*

3. Que el El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que "*(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Las autoridades administrativas, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley (…)"*

4. Que el artículo 286 de la Constitución Política, establece que "*Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas."*

5. Que el artículo 329 de la Constitución Política, establece "*La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los RESGUARDOS INDÍGENAS son de propiedad colectiva y no enajenable."*

6. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares****".***

7. La misma norma, en su artículo 95 respecto de la asociación *entre entidades públicas establece que "(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*

8. Que la Ley 89 de 1890 establece en el artículo 3 ***"****Organización de los Cabildos de indígenas"* que "*En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño Cabildo nombrado por éstos conforme á sus costumbres. El período de duración de dicho Cabildo será de un año, de 1º. De Enero a 31 de Diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo e otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el Cabildo cesante y á presencia del Alcalde del Distrito."*

9. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, garantizar el respeto de su integridad, para cuyo efecto, se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, propendiendo por la eliminación de diferencias sociales.

10. Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en su numeral 1 denomina como entidades estatales a las siguientes: *"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios,* ***los territorios indígenas*** *y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

11. Que el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, compilado en el Decreto 1071 de 2015 en su artículo 2.14.7.1.2 define los Cabildos indígenas así: *"Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad."*

12. Así mismo, la referida norma define la Comunidad o parcialidad indígena como "*el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes."*

13. Igualmente, el artículo 21 del *Decreto 2164 de 1995,* compilado en el Decreto 1071 en su artículo 2.14.7.5.1. señala que *"Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada".*

14. Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "*Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o en sus reglamentos".*

15. Que el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modificó el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que hace referencia a la capacidad para contratar, establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios con los Cabildos Indígenas. Así mismo, el artículo 2º de la citada Ley modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo el literal (L) como otra causal de Contratación directa*: "Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."*

16. La parte considerativa del Decreto 252 de 2022 "*Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993"* señala que, de acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.

17. El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vid*a" adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo convenio social, propiciar la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y garantiza el cuidado de la casa común.

18. Que el artículo 353 de la referida Ley 2294 de 2023, modificó el literal (L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las modalidades de selección estableciendo que *"Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.* ***En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte****, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial*."

19. Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS es un establecimiento público del orden Nacional, creado mediante el Decreto 2171 de 1992 y modificado por el Decreto 1292 de 2021; con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene dentro de sus funciones las siguientes: *"2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación operación y mantenimiento, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia. 2.3 Coordinar con el Ministerio de Transporte la ejecución de los planes y programas de su competencia. 2.4 Adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al Sector. 2.5 Asesorar y prestar apoyo técnico, así como en la ejecución de proyectos a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con el INSTITUTO.*"

20. Que el artículo 3 del Decreto 1292 de 2021 establece la composición del patrimonio del instituto, el cual se integra además de los recursos asignados por la nación, por los aportes, donaciones y demás contribuciones que reciba, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, por los recursos del crédito, por los ingresos provenientes de los peajes y demás cobros de la infraestructura a su cargo, entre otros.

21. Que el artículo 23 del Decreto 1292 de 2021 establece como funciones de la Subdirección de Vías Regionales-SVR del INVIAS entre otras: "*23.1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura de la red vial regional (secundarias, terciarias, caminos ancestrales y ciclorrutas, entre otras) y evaluar su ejecución, 23.2. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red vial regional a cargo del Instituto, (…) 23.8. Controlar, evaluar y hacer el seguimiento de los planes y proyectos a su cargo, 23.9. Preparar y mantener actualizados modelos de convenios para la ejecución de los proyectos con las entidades territoriales, en coordinación con la Dirección Jurídica, (…) 23.13. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales"*

22. Que mediante la Resolución No. 2382 del 13 de julio de 2023, se creó el Grupo de Gerencia de Caminos Comunitarios de la Paz Total -CCDPT adscrito a la Subdirección de Vías Regionales el cual tiene como funciones las siguientes: "*1. Actuar como eje transversal en el desarrollo del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, gestionando desde la Subdirección de Vías Regionales como un articulador con las Entidades del Sector Transporte, entidades Gubernamentales, Organismos internacionales o de cualquier otra naturaleza y las dependencias internas del Instituto en cada una de las etapas del programa. 2. Establecer la planeación en los aspectos técnicos, administrativos, presupuestales, y de recursos humanos entre otros, relacionados con el Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total. 3. Definir los lineamientos documentales y uso de tecnologías requeridas para la administración y actividades técnicas, con el fin de asegurar la adecuada trazabilidad y oportunidad de la información concerniente al Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total. 8. Gestionar con las diferentes dependencias del Instituto la oportuna ejecución presupuestal de los recursos asignados al programa*

Caminos Comunitarios de la Paz Total en las respectivas vigencias. 9. Liderar todas las acciones encaminadas a la suscripción de los convenios y contratos del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total en el territorio nacional 12. Las demás inherentes a la naturaleza y etapas del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total."

23. Que el INSTITUTO requiere materializar alianzas con actores estratégicos que cooperen desde diversas aristas en el marco de la ejecución de proyectos potenciales de infraestructura, con el propósito de generar desarrollo en las regiones, conectividad y competitividad.

24. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto de 14 de diciembre de 2000, Radicado No. 1297 al referirse a la naturaleza jurídica de los cabildos indígenas señaló: *El cabildo indígena es una entidad atípica, que cumple las funciones previstas en la Constitución y en las leyes. (…) Respecto de las entidades de carácter especial ha dicho la Corte Constitucional: 'Si bien por razones técnicas y sistemáticas toda organización administrativa debería concebirse sobre la base de tipos definidos de entidades, la dinámica y las cada vez más crecientes y diversas necesidades del Estado no hacen posible la aplicación de esquemas de organización estrictamente rígidos; en ciertas circunstancias surge la necesidad de crear entidades con características especiales que no corresponden a ningún tipo tradicional …'- Sentencia C-508/97*".

25. Con el Propósito de mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural, el Instituto Nacional de Vías, estructuró y se encuentra ejecutando el Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, el cual nace como una iniciativa del Gobierno Nacional con el propósito de convertirse en un programa de inversión de alta prioridad dentro de la agenda de desarrollo del Gobierno 2022 - 2026, fundamentado en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", dentro del componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional.

26. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL, (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el CONVENIO por celebrarse se regirá por la por las Leyes 89 de 1890, 2160 de 2021, 2294 de 2023; y; por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

27. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el Cabildo Indígena corresponde a la autoridad en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

28. Que el valor de los aportes realizados por el **INSTITUTO** incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el Cabildo Indígena para la ejecución del proyecto.

29. Que la descripción de la necesidad se encuentra prevista en los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio.

30. Que, según este contexto en virtud de los principios de complementariedad, concurrencia coordinación y subsidiaridad, se requiere realizar un trabajo mancomunado con las diferentes formas de expresión indígena, incluida la de cabildos del país orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

31. En este sentido, en el numeral 5. Convergencia Regional:se destaca como objetivo la construcción y mejoramiento de vías regionales que generen interconexión para el intercambio de productos agrícolas así:

Indicadores De Primer Nivel

INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	ASOCIACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS
Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejoradas,mantenidas y rehabilitadas)	55.240 km (2022)	88.342 km	Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura

32. Con ocasión del instrumento jurídico definido para la intervención de vías regionales, el documento antes referenciado señala que, con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de mejoramiento y mantenimiento de vías mediante la suscripción de convenios interadministrativo con los Cabildos Indígenas. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

33. Que artículo 5 parágrafo 4 la Ley 2294 de 2023 señala que **"***Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno."* Para materializar estos proyectos estratégicos que derivan de las propuestas resultantes de los diálogos vinculantes del Plan Nacional de Desarrollo se plasman en el Anexo de líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI 2023-2026, dentro del cual se encuentra el componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional, que contempla el siguiente esquema de intervención:

PROYECTO	DEPARTAMENTO	TRANSFORMACIONES
Programa de Caminos Comunitarios Para la Paz Total	Todos los Departamentos y Bogotá D.C.	Convergencia Regional. Otras Transformaciones. Derecho a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social

34. Que, con el propósito de atender los objetivos del gobierno nacional, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS - estructuró el programa denominado "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" a través del cual y con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de construcción de vías mediante la suscripción de convenios interadministrativos con los Cabildos Indígenas. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

35. Que el programa *"Caminos Comunitarios de la Paz Total"* fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión nacional según el procedimiento establecido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y fue formulado conforme a la Metodología General Ajustada (MGA) según lo implementado por el DNP y para ello contó con la revisión y aprobación del Ministerio de transporte y la Dirección técnica del DNP, con el nombre 'Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Comunitarios de la Paz Total. Nacional', obteniendo el **código BPIN No. 202300000000001** y viabilidad por parte del Ministerio de Transporte y Departamento Nacional de Planeación.

36. Que EL INSTITUTO es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto No. 1292 del 2021, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".

37. Que, para el cumplimiento del objeto del INSTITUTO, los numerales 2.8 y 2.17 del Artículo 2 del Decreto No. 1292 del 2021 prevén, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: "(…) 2.8. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (…) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (…)".

38. Que el **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL**, mediante formato 1 – Carta de Intención, manifestó su interés para aunar los esfuerzos mencionados con el fin de ejecutar el Proyecto, y en tal sentido informó sobre la posibilidad de aportar conforme el Decreto 252 de 2020 su conocimiento ancestral y la herramienta menor y/o mantenimiento rutinario cuantificada por el Instituto Nacional de Vías **en UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

39. Que mediante **Certificado de fecha 24 de Junio del 2024, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO NARIÑO** como titular de la infraestructura vial autorizo al **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL,** para realizar las intervenciones descritas en el anexo técnico objeto del presente convenio.

40. Que el Instituto Nacional de Vías mediante correo electrónico caminoscomunitarios@invias.gov.co de fecha 03 de abril de 2023, notificó el registro de la postulación satisfactoriamente del Cabildo Indígena.

41. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

42. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 89 del 1980, 2294 de 2023, Decreto 2164 de 1995 Decreto 1082 de 2015 y Decreto 252 de 2022, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- **El CABILDO INDÍGENA** deberá desarrollar el objeto del Convenio en la **VÍA TERCIARIA UBICADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL RESGUARDO INDIGENA REFUGIO DEL SOL DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

El alcance del proyecto consiste en realizar la ejecución de obras de baja complejidad en los sectores priorizados mediante la aplicación de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías, ejecutando actividades de mejoramiento tales como la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o pavimento convencional y/o construcción de obras de contención.

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Pasto en el departamento de Nariño, en el corregimiento de El Encano, en el corredor vial denominado Carrizo - Romerillo (sector vereda el Carrizo), que tiene una longitud de 0.5 Km, tomando como punto de inicio de referencia el PR 0+000 en el empalme con placa huella existente, y el punto final de referencia es PR 0+500, en la vereda El Carrizo, finca del señor Patricio Jojoa, junto a letrero turístico del sector, conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la dirección territorial Nariño del Instituto Nacional de Vías.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2022 y las vigentes a la firma del presente convenio, o la normatividad que se encuentre vigente.

EL CABILDO INDÍGENA deberá gestionar y tramitar los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente.

El Alcance priorizado comprende las intervenciones establecidas en el ANEXO 1 Especificaciones Técnicas, las cuales no limitan al **CABILDO INDÍGENA** para el cumplimiento del alcance del convenio, quien además deberá:

- Realizar la revisión e implementación del contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías.
- Mejoramiento con la construcción de obras de drenaje y/o de placa huella y/o implementación de nuevas tecnologías y/o realizar la construcción de obras de contención en los sectores priorizados, así como todas las gestiones y trámites a efectuarse en los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a toda la normatividad vigente.

Las intervenciones se deberán acometer priorizando el inicio de los trabajos en el sentido previamente acordado con el **INSTITUTO.**

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO. - El plazo previsto para la ejecución de las actividades será **HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir de la Orden de Inicio del Convenio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del convenio se dividirá en dos (2) etapas así:

I. **ETAPA DE ALISTAMIENTO:** Esta etapa iniciará con la suscripción de la Orden de Inicio del Convenio impartida por parte de la Unidad Ejecutora. En esta Etapa el **INSTITUTO** deberá realizar la entrega de los informes y resultados de los ensayos de laboratorio y/o topografía al **CABILDO INDÍGENA,** la interventoría y/o supervisión quien deberá revisar la documentación y avalar el cumplimiento para la implementación de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del **INSTITUTO**. De igual manera en esta etapa, se deberá entregar el plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión.

   Por parte del **CABILDO INDÍGENA** se presentará la relación del personal que será vinculado para la ejecución de las obras que habite en su área de influencia.

   Esta etapa tendrá un plazo total de **QUINCE (15) DÍAS.**

II. **ETAPA OBRAS DE MEJORAMIENTO:** Iniciará una vez se agote la Etapa de Alistamiento con la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de Obras suscrita entre el **CABILDO INDÍGENA**, el supervisor y/o Interventor, etapa durante la cual el el **CABILDO INDÍGENA** se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del alcance contractual, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del convenio **EN CASO DE QUE APLIQUE**, como mínimo **1 (UN) frente de trabajo**.

Así mismo, mensualmente se verificará lo ejecutado y/o porcentaje de avance por cada actividad en el periodo y los compromisos pactados para el mes siguiente, el cual debe estar acorde y/o actualizado con el programa de inversión. Dicho procedimiento se realizará hasta la terminación del convenio.

Esta etapa en todo caso **no podrá exceder el 31 diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de obras.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.- El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Pasto en el departamento de Nariño, en el corregimiento de El Encano, en el corredor vial denominado Carrizo - Romerillo (sector vereda el Carrizo), que tiene una longitud de 0.5 Km, tomando como punto de inicio de referencia el PR 0+000 en el empalme con placa huella existente, y el punto final de referencia es PR 0+500, en la vereda El Carrizo, finca del señor Patricio Jojoa, junto a letrero turístico del sector, conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la dirección territorial Nariño del Instituto Nacional de Vías.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. **-** El valor del Convenio Interadministrativo será hasta la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($213.922.643,00) M/TCE**, equivalentes a **164,56 SMLMV** para la presente vigencia fiscal, suma que se discrimina de la siguiente manera:

I. **El INSTITUTO** realizará un aporte en dinero correspondiente a **DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($212.922.643,00).**

II. El aporte del **CABILDO INDÍGENA** corresponde a su conocimiento ancestral, según la certificación adjunta "Aportes del Cabildo Indígena", la cual hace parte integral del Convenio. Así mismo efectuará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor y/o mano de obra para ejecutar acciones de mantenimiento rutinario, el cual se cuantifica monetariamente en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00)**

PARÁGRAFO PRIMERO: Este aporte está representado en el conjunto integrado de saberes ancestrales y vivencias culturales únicas y fundamentadas en sus experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente entre hombre naturaleza, ello de conformidad con el Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, que adicionó el parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a. Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas. b. Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas. c. Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación. d. Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados. e. Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos. f. Los conocimientos Indígenas están centrados en la Naturaleza como un todo a nivel espiritual, físico y mental (es holístico). g. Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. Para la Naciones Unidas el conocimiento tradicional se entiende como un sistema complejo de conocimientos, técnicas, prácticas y representaciones desarrollados por los pueblos indígenas de acuerdo con su interacción con el entorno natural y que han sido transmitidos de generación en generación.

El reconocimiento de la importancia de los conocimientos tradicionales y el derecho de las comunidades indígenas a mantener, mejorar y proteger su saber tradicional se recoge en diferentes instrumentos internacionales. En particular el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, encomienda a los Estados el deber de tomar medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio del derecho de las comunidades indígenas a controlar y desarrollar sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales.

Es así como para lograr el desarrollo efectivo del presente convenio, es fundamental incorporar los conocimientos tradicionales de la comunidad indígena representada en el **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL**, que se han construido a partir de la experiencia adquirida durante décadas, y adaptado a la cultura y el entorno local, y siendo trasmitidos mayoritariamente de forma oral de generación en generación. En razón a ello, en concordancia con las disposiciones legales nacionales e internacionales que

promueven el saber tradicional de las comunidades indígenas, se reconoce que estos conocimientos tradicionales constituyen el núcleo de la identidad, la herencia cultural y los medios de subsistencia de los pueblos indígenas14 cuya trasmisión resulta esencial para proteger la identidad, fomentar un desarrollo económico desde el punto de vista cultural y la sostenibilidad de sus medios de subsistencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, los costos administrativos.

PARAGRAFO TERCERO: Las cantidades y valores descritos en el presupuesto, son aproximadas y están calculadas con base en la estructuración del proyecto que se realizó a partir de la visita técnica realizada por los profesionales designados del INVIAS, utilizando los diseños tipos de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir como producto de la Etapa de Alistamiento y durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el convenio.

PARAGRAFO CUARTO: El presupuesto de ejecución será validado y aprobado por la Interventoría contratada por el Instituto y/o directamente por la Supervisión, una vez finalice la Etapa de Alistamiento.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL. -Para respaldar las obligaciones contraídas en este Convenio, EL INSTITUTO cuenta con la apropiación presupuestal determinada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 81324 de fecha 30 de abril del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($212.922.643,00), así:**

CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
81324 30/04/2024	C-2402-0600-14-51102A-2402041-02	Nación	10	**$212.922.643**
TOTAL				**$212.922.643**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GIROS DE LOS RECURSOS.-EL INSTITUTO girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2024, cuando el CABILDO INDÍGENA cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos el **CABILDO INDÍGENA** deberá presentar al **INSTITUTO** certificación bancaria con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque (según escoja el cabildo indígena) y que requiere para el pago la autorización del representante legal del **CABILDO INDÍGENA**, y del interventor y/o supervisor del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Opción 1: En caso de contar con cuenta bancaria de manejo conjunto en la que no se disponga de los recursos de manera electrónica por el Cabildo Indígena, se procederá con los siguientes requisitos:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y las transferencias electrónicas y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del CABILDO INDÍGENA, y del interventor y/o supervisor del INSTITUTO, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la

autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El CABILDO INDÍGENA mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el CABILDO INDÍGENA en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al CABILDO INDÍGENA los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al CABILDO INDÍGENA su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El INSTITUTO; la copia de la consignación debe ser remitida al INSTITUTO indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al CABILDO INDÍGENA, el número, año del convenio y el nombre del CABILDO INDÍGENA. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el Cabildo Indígena, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga **El INSTITUTO**, informando el número y año del convenio, el nombre del **CABILDO INDÍGENA** y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el Cabildo Indígena reintegrara al **INSTITUTO** el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por **EL INSTITUTO**, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por **EL INSTITUTO**, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El Cabildo Indígena debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del Cabildo Indígena, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Opción 2: En caso de contar con cuenta bancaria de manejo conjunto en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, se deberá atender las siguientes condiciones:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al **CABILDO INDÍGENA** y el usuario aprobador será asignado al Supervisor del Instituto y/o Interventor designado por el Instituto, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.

II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el **CABILDO INDÍGENA** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

III. El **INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **CABILDO INDÍGENA** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos

entregados y podrá pedir al **CABILDO INDÍGENA** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

IV. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **El INSTITUTO**; la copia de la consignación debe ser remitida al **INSTITUTO** indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al CABILDO INDÍGENA, el número, año del convenio y el nombre del CABILDO INDÍGENA**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

V. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VI. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.

VII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

VIII. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el **CABILDO INDÍGENA**, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga El INSTITUTO, informando el número y año del convenio, el nombre del **CABILDO INDÍGENA** y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

IX. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el **CABILDO INDÍGEN**A reintegrara al **INSTITUTO** el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por **el INSTITUTO**, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por **EL INSTITUTO**, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

X. **El CABILDO INDÍGENA** debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO,** dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del **CABILDO INDÍGENA**, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización dela totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

III. Los recursos que se trasfieran a la cuenta no ingresarán al patrimonio del CABILDO INDÍGENA y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL CABILDO INDÍGENA.- Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por EL INSTITUTO, el CABILDO INDÍGENA deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realiza el cobro.

II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura.

III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

IV. Certificación de cuenta bancaria a nombre del prestador del bien o servicio a

donde se girará el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, e interventor o supervisor acompañado de la certificación de encontrarse **el CABILDO INDÍGENA** al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Socialy Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el **CABILDO INDÍGENA.**

PARÁGRAFO TERCERO: El CABILDO INDÍGENA deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad del **CABILDO INDÍGENA** el pago a los Proveedores; es obligación de la **INTERVENTORÍA o SUPERVISIÓN** advertir al **CABILDO INDÍGENA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidasen el Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.-

Las partes se comprometen a: a) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. b) Cooperar para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio en los términos y plazos indicados. c) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la autorización realizada por el ente territorial al Cabildo Indígena d) Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución de los recursos, en forma oportuna al ente territorial que otorga la autorización al Cabildo Indígena en caso de que lo requiera. e) Adelantar las reuniones logísticas y de apoyo necesarias durante la ejecución. f) Suscribir la orden de inicio del convenio y el acta de inicio de la etapa de ejecución de obras a través del supervisor y/o interventor designado. i) Suscribir el acta de entrega y recibo del convenio en la cual se deberá discriminar el alcance efectivamente ejecutado en el proyecto. g) Proyectar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CABILDO INDÍGENA.-

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza de un convenio interadministrativo, la ley vigente durante la ejecución del mismo, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el CABILDO INDÍGENA se obliga a:

- **I.** Mantener los requisitos de idoneidad, existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio, por lo que, **el CABILDO INDÍGENA** no podrá disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
- **II.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio
- **III.** Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el Cabildo Indígena con la presentación de su carta de intención.
- **IV.** Presentar en el momento de la firma del acta de inicio de ejecución de obras, los soportes que demuestren la vinculación de personal el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
- **V.** Aportar su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente convenio, así como los aportes en especie que estén a su cargo
- **VI.** Adquirir las garantías contractuales para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, así como ampliar las garantías y/o seguros en los eventos de adición o prórroga del convenio.
- **VII.** En caso de requerirse, se deberá autorizar al INSTITUTO para que del aporte efectuado por este, previo al desembolso del giro de recursos al convenio, se

efectúe el pago de la prima de las garantías y/o seguros en favor de la aseguradora seleccionada por el CABILDO INDIGENA adjuntando los soportes requeridos para el pago de la misma conforme lo determine la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

VIII. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

IX. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

X. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

XI. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

XII. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por el INSTITUTO.

XIII. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio.

XIV. Cumplir con las especificaciones técnicas acorde a las especificaciones INVIAS vigentes y los informes y resultado de los estudios de laboratorio y/o topografía resultantes de la ejecución de los contratos de consultoría suscritos por el INSTITUTO.

XV. Reportar a la Interventoría y/o supervisor del convenio el personal vinculado al inicio del convenio o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XVI. Hacer uso de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, los manuales del INSTITUTO y normatividad vigente aplicable para el desarrollo de las obra

XVII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a la materia.

XVIII. Informar al INSTITUTO cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XIX. Comunicarle al INSTITUTO las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XX. Observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), durante la ejecución del Convenio.

XXI. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XXII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes del CABILDO INDÍGENA.

XXIII. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o supervisor del Convenio cuando EL INSTITUTO lo requiera.

XXIV. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.

XXV. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor del INSTITUTO.

XXVI. Recibir el apoyo técnico, administrativo y financiero que brinde EL INSTITUTO, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio.

XXVII. Mantener informado al ente territorial que concede la autorización de intervención al cabildo indígena de cualquier eventual situación que se pueda dar en la vía objeto de intervención con ocasión de las actividades de obra que se adelantan por el cabildo indígena.

XXVIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.}

XXIX. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXX. Para el giro de los recursos el CABILDO INDÍGENA deberá presentar al INSTITUTO, posterior a la aprobación en la PLATAFORMA SECOP II, certificación bancaria, con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del CABILDO INDÍGENA, del interventor contratado por EL INSTITUTO y/o del supervisor del convenio

XXXI. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la interventoría, o supervisión en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: a). Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. b). Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el INSTITUTO. c). Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio interadministrativo. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en el INSTITUTO - Subdirección de Vías Regionales y Subdirección Financiera, dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.

XXXII. Contar con profesional en Ingeniería civil o de Transporte y Vías, para lo cual, en la ejecución del convenio, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente. Lo anterior atendiendo al contenido del artículo 18 de la Ley 842 de 2003, que exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional».

XXXIII. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio, en caso de haberse escogido la opción de transferencia electrónica

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:</u> OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS – INVÌAS.- EL INSTITUTO está obligado a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el CABILDO INDÍGENA para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo del INSTITUTO en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

IV. Disponer de personal técnico, administrativo y jurídico, para apoyar al CABILDO INDÍGENA en la ejecución de las obras.

V. Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio o en su defecto, designar a un funcionario del Instituto para que realice las actividades de vigilancia a través de la supervisión directa.

VI. Suministrar al CABILDO INDÍGENA las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarios para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.

VII. Realizar la entrega de los resultados de los estudios topográficos y /o ensayos de laboratorio en caso de que aplique.

VIII. Remitir el informe final de ejecución de las obras, avalado por la interventoría y/o supervisión al ente territorial que concedió la autorización al Cabildo Indígena, con copia a las Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías, en el cual se

indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: a). Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. b). Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el INSTITUTO. c). Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio interadministrativo. d). El Acta de Entrega y Recibo definitivo de las obras.

IX. En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo de EL INSTITUTO, este permitirá al CABILDO INDÍGENA la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo.

X. Acudir a la liquidación del presente Convenio en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.

XI. Efectuar el pago de la prima de las garantías y/o seguros que haya adquirido al CABILDO INDÍGENA, en el caso de que este hubiese autorizado al Instituto a realizar el pago previo al giro del desembolso.

XII. Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el CABILDO INDÍGENA, con la presentación de su carta de intención.

XIII. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL.- La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de la Interventoría contratada para tal fin y/o una Supervisión designada por el Instituto..

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMITÉS DE SEGUIMIENTO.- El seguimiento y control del objeto del convenio será realizado por los siguientes comités:

COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: i). El representante legal del CABILDO INDÍGENA, o quien este designe. ii). El Supervisor y/o Interventor del Convenio contratado por el INSTITUTO. iii). El supervisor del contrato de interventoría, cuando aplique. Quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva.

COMITÉ OPERATIVO. Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se conformarán comités operativos definidos como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera; también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos. El comité también vigila el cumplimiento de la entrega de los aportes de cada uno de los entes cofinanciadores, garantizando que la comunidad beneficiada participe activamente en la ejecución de los proyectos y en la construcción del desarrollo de su territorio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS DEL CONVENIO.-

De acuerdo con lo indicado en este documento el CABILDO INDÍGENA deberá constituir las siguientes Garantías, las cuales deben ser presentadas en original al INSTITUTO dentro de los ocho (8) días siguientes, contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad.

1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: (i). Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii). Patrimonio autónomo, (iii). Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el CABILDO INDÍGENA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• La garantía deberá tomarse con el nombre del CABILDO INDÍGENA, que figure en el documento reconocimiento y registro expedido por el Ministerio del Interior- DAIRM.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de miembros del CABILDO INDÍGENA.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del convenio.
• Objeto del convenio.
• Firma del representante legal del CABILDO INDÍGENA.
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
• Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.</td></tr>
</table>

El CABILDO INDÍGENA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CABILDO INDÍGENA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El **CABILDO INDÍGENA** será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **El CABILDO INDÍGENA** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (05)** años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **El CABILDO**

INDÍGENA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que **EL INSTITUTO** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el CABILDO INDÍGENA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el CABILDO INDÍGENA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CABILDO INDÍGENA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga, y la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, deberán contar con las NOTAS EXPRESAS que indiquen lo siguiente:

"El cumplimiento general del convenio y demás sanciones que se le impongan, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del convenio".

"La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción, en todo caso deberá mantenerse vigentes por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo definitivo de las obras".

3.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El CABILDO INDÍGENA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT 800.215.807-2 y el CABILDO INDÍGENA.
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre del CABILDO INDÍGENA, que figure en el documento reconocimiento y registro expedido por el Ministerio del Interior- DAIRM. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de miembros del CABILDO INDÍGENA.
Valor	200 salarios Mínimos Mensuales Vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados **Municipio Pasto** e INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CABILDO INDÍGENA o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del **CABILDO INDÍGENA.** • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.42. • Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El CABILDO INDÍGENA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS.- Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del CABILDO INDÍGENA, se causarán las siguientes multas:

Causales:

i. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL**, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
ii. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula vigésima primera, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
iii. Si el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL, no entrega la información completa que le solicite el Interventor del INSTITUTO, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el CABILDO INDÍGENA demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor del INSTITUTO.
iv. Por atraso imputable al CABILDO INDÍGENA en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el CABILDO INDÍGENA no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.
v. Por atraso en la entrega final de la obra, el CABILDO INDÍGENA se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.
vi. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor, el CABILDO INDÍGENA se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.
vii. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el CABILDO INDÍGENA se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
viii. Por cambiar el personal presentado a la Interventoría, sin la aprobación previa de esta, al CABILDO INDÍGENA se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.
ix. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el CABILDO INDÍGENA se le impondrá una multa equivalente a Un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al CABILDO INDÍGENA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el CABILDO INDÍGENA incurra en una de las causales de multa, este autoriza al INSTITUTO para descontar el valor de la misma, la cual

se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CABILDO INDÍGENA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CABILDO INDÍGENA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el CABILDO INDÍGENA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al CABILDO INDÍGENA un plazo prudencial de hasta 15 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el CABILDO INDÍGENA persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.- Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al CABILDO INDÍGENA la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el CABILDO INDÍGENA pagará al INSTITUTO a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al (10%), del valor total del Convenio. No obstante, EL INSTITUTO podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se obtendrá de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CABILDO INDÍGENA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

- **I.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
- **II.** Por el cumplimiento del objeto del convenio.
- **III.** Por vencimiento del plazo pactado.
- **IV.** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CABILDO INDÍGENA.
- **V.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar. su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al

Convenio las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD.- El CABILDO INDÍGENA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al INSTITUTO en la ejecución del convenio, causados por sus Contratistas o empleados

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA.- El CABILDO INDÍGENA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el CABILDO INDÍGENA no es su representante, agente o mandatario. El CABILDO INDÍGENA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CABILDO INDÍGENA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al INSTITUTO y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El CABILDO INDÍGENA ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el CABILDO INDÍGENA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CABILDO INDÍGENA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el CABILDO INDÍGENA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El CABILDO INDÍGENA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones propias, las actuaciones de sus contratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CABILDO INDÍGENA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CABILDO INDÍGENA es una entidad independiente al INSTITUTO y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario de aquel, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo y de igual forma sus actuaciones o actividades la comprometen legalmente solo a él.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.- El CABILDO INDÍGENA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN.- Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un convenio accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del CABILDO INDÍGENA por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- En caso de presentarse controversias entre el Interventor y/o el Supervisor del convenio de interventoría y/o el CABILDO INDÍGENA, serán dirimidas por la o el Jefe de la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá a la o el Jefe de la Dirección de Ejecución y Operación del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva. Las Partes buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las

diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo del convenio, para lo cual podrán hacer uso de los mecanismos de solución de controversias previstas por la Ley. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, deberán someterse a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o ni tienen prohibición alguna para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.- El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de diez (10) meses de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral; en todo caso de conformidad con el inciso 3° del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la misma, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente establecido, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

PARAGRAGO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al **CABILDO INDÍGENA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

PARAGRAGO SEGUNDO: Si el **CABILDO INDÍGENA** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si el **CABILDO INDÍGENA** deja salvedades en la liquidación bilateral, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por el INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS.- Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Anexo 1— Especificaciones Técnicas.
2. Anexo 2 – Estudios Previos y Análisis del sector
3. Matriz —Riesgos.
4. Presupuesto.
5. Carta de Intención Aporte presentada por el CABILDO INDÍGENA
6. Carta de permiso de intervención

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- - De acuerdo con lo previsto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales las partes del convenio acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente convenio.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6817859
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(25/09/2024 12:51:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	3952-2024
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	97 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/01/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	21 horas de tiempo transcurrido *(25/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Resguardo Refugio del Sol

COLOMBIA, Pasto
Número de documento 814002693

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *PATRICIA JOJOA SALAZAR* ***Fecha de aprobación:*** *26/09/2024 10:09:10 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *26/09/2024 9:06:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Catastro multipropósito - Contratos interadministrativos	

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	21 horas de tiempo transcurrido *(25/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/01/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	21 horas de tiempo transcurrido *(25/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 12 días para terminar *(8/10/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6817859
Proveedor RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	COLOMBIA > Nariño > Pasto

1	CO1.PCCNTR.6817859	
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal** 213.922.643,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72103300	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	1,00	UN	213.922.643,00	213.922.643,00	213.922.643,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. ANTECENDENTES.zip	1. ANTECENDENTES.zip	(detalle)
2. DOC CABILDO.zip	2. DOC CABILDO.zip	(detalle)
3. DOC TECNICOS.zip	3. DOC TECNICOS.zip	(detalle)
AA. CABILDO REFUGIO DEL SOL.pdf	AA. CABILDO REFUGIO DEL SOL.pdf	(detalle)
CTO 3952 DE 2024CONVENIO INTE CABILDO REFUGIO DEL SOL.pdf	CTO 3952 DE 2024CONVENIO INTE CABILDO REFUGIO DEL SOL.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1097393050	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	26/09/2024 9:06:48 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	212.922.643
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	1.000.000
Total		213.922.643

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
202300000000001	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
81324	CDP	Con Compromiso	65.790.000.000 COP	212.922.643 COP	24-02-00	Validado	Editar

Saldo de CDP 65.790.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 212.922.643 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 25/09/2024 12:25 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-091266
Fecha: 2024-12-03 13:06:50

SEÑORA:
PATRICIA JOJOA SALAZAR
PRESIDENTA
CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL
TEL: 3122817654
CORREGIMIENTO EL ENCANO AV ORIENTE
resguardoquillasinga@gmail.com
PASTO, NARINO

ASUNTO: Orden de Inicio Convenio Interadministrativo No. 3952-2024

Respetada Gobernadora,

De Acuerdo con el Registro Presupuestal No. 987324 del 01/10/2024 y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros del 03/10/2024, se verificó el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la cláusula TRIGESIMA SEGUNDA del Convenio Interadministrativo No. 3952 de 2024 que tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"***, le comunico el Inicio del citado convenio.

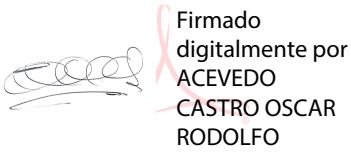
Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS contrató como Interventor al CONSORCIO CAMINOS ET, con quien se debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Los datos de contacto del interventor se relacionan a continuación:

Director de Interventoría: DORIS ADRIANA CONTRERAS CASANOVA
Dirección de contacto: Carrera 49A No. 94-76 Oficina 601
Teléfono fijo/celular: 3157907773.
E-mail: caminoset2024@gmail.com

Para el control y vigilancia el INVÍAS designó como Supervisor del Contrato de Interventoría a JUAN CARLOS QUIÑONES ARTEAGA, mediante resolución No. 4795 de fecha 10 de octubre de 2024, con quién podrá tener contacto ante cualquier situación que se presente con la interventoría, datos que se relacionan a continuación:

E-mail: jquinones@invias.gov.co
Dirección: Carrera 35A No. 7 Oeste-25 Rosales 2 Pasto Nariño
teléfono fijo/celular: 313 7822559

Cordialmente,



OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: HENRY LEANDRO PAZMIÑO MORA
Revisado por: MONICA ALEXANDRA DIAZ JAIME, MILTON JOSE BUELVAS PERALTA, MILTON JOSE BUELVAS PERALTA, SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ, SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Aprobado por: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Copia Interna a: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ (1120308), MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES (1000018)
Copia Externa a:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 3952 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2024

OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT 800.215.807-2** **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL NIT. 814.002.693-6**

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **PATRICIA JOJOA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía 27.093.798 expedida en Pasto, actuando en calidad de Gobernadora del **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL**, reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías -DAIRM del Ministerio del Interior mediante certificación del 18 de mayo de 2024 quien para los efectos del presente documento se denominará el **CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL**, manifiestan bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 3952 de 2024 del 26 de septiembre de 2024, hemos convenido prorrogar el convenio previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL** suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 3952 de 2024, el 26 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**".

2) Que el Convenio Interadministrativo N° 3952 de 2024, se estableció en un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024, por un valor DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($213.922.643,00).

3) Que, mediante oficio de fecha del 16 de diciembre de 2024, el **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL** solicita la prórroga del plazo del Convenio Interadministrativo Número 3952 de 2024, describiendo entre condiciones, las siguientes:

(…)
Teniendo en cuenta que el convenio relacionado fue adjudicado para el programa Caminos comunitarios de 2024 y debido al cambio de la interventoría encargada y al traslado de recursos para ejecución de actividades, se pudo realizar el desembolso a partir de noviembre de 2024, toda vez que no se contaba con los recursos disponibles para realizar la compra de materiales, suministros, personal, maquinaria y demás insumos necesarios para el inicio de las obras.
(…)

4) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Prórroga del 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Rrepresentante Legal del Resguardo Indígena, por la Interventoría, Director Territorial, Supervisor del Convenio, Gestor Técnico del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora y la abogada de la Unidad Ejecutora.

5) Que con Memorando 2024I-VBOG-101558 del 27 de diciembre de 2024 y Ficha Técnica, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 3952 de 2024.

6) Que la presente prorroga se proyecta de acuerdo con el aval técnico, jurídico y financiero informado en el MEPI-MN1-IN-12-FR-1, suscrito por el **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL** del Convenio Interadministrativo No. 3952 de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo N° 3952 de 2024 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo N° 3952 de 2024, hasta el 30 de abril de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se suscribe por solicitud del **DEPARTAMENTO** y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL.**

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar modificacíon del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Estructurador	Aprobado	Abogados Equipo Contractual SGCPA :: Abogados Equipo Contractual SGCPA	Oscar Ivan Ortiz Lopez	31/12/2024 9:16:49 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Revisor SGCPA	Aprobado	Coordinadores Equipo Contractual :: Coordinadores Equipo Contractual	Erika Arcila Vasquez	31/12/2024 9:39:44 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Ordenador del Gasto - SG	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	Carolina Pabón Silva	31/12/2024 9:43:53 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.17919009

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6817859

Estado Publicado

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor?

Estado de la fecha 31/12/2024 2:27:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo N° 3952 de 2024, hasta el 30 de abril de 2025.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Prorroga, Convenio 3952 de 2024.pdf	Prorroga, Convenio 3952 de 2024.pdf	(detalle)
FICHA COMITE CONV-INTERADMIN 3952-2024.docx	FICHA COMITE CONV-INTERADMIN 3952-2024.docx	(detalle)
DOCUMENTOS.zip	DOCUMENTOS.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El documento Prorroga, Convenio 3952 de 2024.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/01/2025 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/05/2025 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/01/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 120
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/01/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/04/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *PATRICIA JOJOA SALAZAR 31-12-2024 14:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Oscar Ivan Ortiz Lopez 31-12-2024 09:16 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Carolina Pabón Silva 31-12-2024 09:43 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.10.02 08:09:16 -05:00

Código de Seguridad: LuOE4+VooRGRud7IpnQuIA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100347805	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72118148	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/10/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/09/2024	24:00 Horas Del	31/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	**No. DOC. IDENTIDAD**	814.002.693-6
DIRECCIÓN	CGTO DEL ENCANO	**TELÉFONO**	3122817654
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25G N 73B 90	**TELÉFONO**	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25G N 73B 90	**TELÉFONO**	7056000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL OAC HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO Y LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCION REFERENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 3952 DE 2024 DEL 26/09/2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

TOMADOR / GARANTIZADO: CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL NIT. 814.002.693-6

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 26/09/2024	24:00 Horas Del 31/12/2025	21.392.265,00	81.056,17
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 26/09/2024	24:00 Horas Del 31/12/2027	10.696.132,15	104.704,88
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 31/12/2024	24:00 Horas Del 31/12/2029	42.784.529,00	642.119,59
		TOTAL ASEGURADO	$ 74.872.926,15	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	827.880,64
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	827.880,64
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	158.779,32
TOTAL A PAGAR	$	994.459,96

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/10/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100347805	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72118148	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/10/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/09/2024	24:00 Horas Del	31/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

NOTA 1: EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO.
NOTA 2: LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN, SU VIGENCIA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.
NOTA 3: QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA INICIA VIGENCIA A PARTIR DEL 26/09/2024 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 3952 DE 2024

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

seguros mundial® tu compañía siempre

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

seguros mundial® tu compañía siempre

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100347805** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS / INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** , expedida por la Compañía en **02/10/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **02** días del mes **OCTUBRE** del año **2024.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72118148

Fecha de Facturación	02/10/2024
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB–100347805
Periodo Facturado	26/09/2024 — 31/12/2029

Fecha Límite de Pago	01/11/2024
Prima (incluye gastos de expedición)	835.680,64
IVA	158.779,32
VALOR TOTAL A PAGAR $	994.459,96

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
CGTO DEL ENCANO	814002693
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **01/11/2024** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72118148

Fecha de Facturación	02/10/2024
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB–100347805
Periodo Facturado	26/09/2024 — 31/12/2029

Fecha Límite de Pago	01/11/2024
Prima (incluye gastos de expedición)	835.680,64
IVA	158.779,32
VALOR TOTAL A PAGAR $	994.459,96

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
CGTO DEL ENCANO	814002693
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000072118148(3900)000000994459(96)20241101

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072118148(3900)000000994459(96)20241101

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

Pasto - Nariño, 02 de octubre de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Atn. Ing. **LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA ORTÍZ**
Gerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Bogotá

Asunto: Autorización de descuento y pago Pólizas de Seguros - Convenio No. 3952-2024

Ref.: Convenios Solidarios – Ley 2166 de 2021.

Respetado Ing.

PATRICIA JOJOA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.093.798 expedida en Pasto – Nariño, en calidad de Gobernadora del **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL**, identificado con NIT No. 814.002.693-6, en el marco del Convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EL RESGUARDO INDIGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

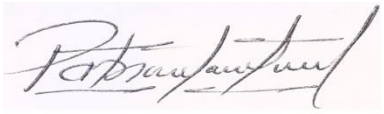
AUTORIZO:

1. Al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS para que previo al desembolso del giro de los recursos del presente Convenio Solidario, se efectúe el pago de la prima de las garantías, en favor de la Compañía de Seguros: SEGUROS MUNDIAL, identificada con NIT No. 860.037.013-6, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.163.162,83) MDA/CTE.**

2. Y a la agencia SOLUTIONS & INSURANCE para el trámite exclusivo de nuestras pólizas y garantías.

Para tal fin adjunto copia de las pólizas de seguros y su respectiva factura.

Atentamente,



PATRICIA JOJOA SALAZAR
C.C. No. 27.093.798 expedida en Pasto – Nariño

Área de aprobación

La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
Mostrar detalles

Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
Flujos de aprobación
Todos
Aprobar garantía
Nivel 1 - Sin Orden - 1 aprobación(es) requerida(s)

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	DIRECTOR TERRITORIAL	Aprobado	Director (a) Territorial Nariño	Maria del Pilar Ceron BEnavides	1 minuto de tiempo transcurrido (3/10/2024 8:15:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Id de la garantía	CO1.WRT.15313331
Referencia de la garantía	NB-100088696
Estado	Aprobado
Justificación	☐ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☐ Cumplimiento - Pago de salarios ☐ Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra ☑ Responsabilidad civil extra contractual
Tipo de garantía	• ◉ Contrato de seguro • ○ Patrimonio autónomo • ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Número de póliza	NB-100088696
Tomador	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
Beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Responsabilidad civil extra contractual	260.000.000,00 COP	31/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

	Descripción	Nombre del documento
☐	Poliza NB-100088696-0 - RCE.pdf	Poliza NB-100088696-0 - RCE.pdf Descargar Detalle

Creado por: PATRICIA JOJOA SALAZAR
2/10/2024 4:27 PM (UTC -5 horas)

Cancelar

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURIDICA – SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES	VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBGERENCIA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL		FECHA	02	10	2024

CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 3952 DE 2024

CONTRATISTA: RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL, DEL MUNICIPIO DE PASTO, NIT. 814.002.693-6

OBJETO DEL CONTRATO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EL RESGUARDO INDIGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 213.922.643,00

VALOR ADICIONAL: N/A | No. REGISTRO PRESUPUESTAL: PENDIENTE

DOCUMENTO QUE AMPARA

1. CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 3952 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: NB-100347805		**Certificado No: 72118148**		**FECHA: 02/10/2024**	**Aseguradora:**	**SEGUROS MUNDIAL**
a). Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	26-09-2024	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO 31/12/2025	VALOR:	$ 21.392.265,00
b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	DESDE:	726-09-2024	HASTA:	31/12/2027	VALOR:	$ 10.696.132,15
c). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	DESDE:	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. 31/12/2029			VALOR:	$ 42.784.529,00

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: NB-100088696	**Certificado No: 72117874**	**FECHA: 01/10/2024**	**Aseguradora:**	**SEGUROS MUNDIAL**

2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	26/09/2024	HASTA:	31/12/2024	VALOR:	$ 260.000.000,00	
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI	Perjuicios Extrapatrimoniales	SI			
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI		

Ok

Lalo Ordoñez López – Abogado CCPT – INVIAS

Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito
Cumplimiento - Clientes Especiales Judiciales

MODULO DE CLIENTES

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo

( ) SOAT (•) Cumplimiento ( ) Judiciales ( ) Arrendamiento ( ) Otros Ramos

Certificado No.
72118148

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

No soy un robot
reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	LuOE4+VooRGRud7IpnQuIA==		
Número de póliza	100347805	Número de anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	2/10/2024
Inicio de vigencia Global	26/09/2024	Fin de vigencia Global	31/12/2029
Tomador	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL		
Asegurado	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Valor asegurado	74.872.926,15
		Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL OAC HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO Y LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCION REFERENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 3952 DE 2024 DEL 26/09/2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 26/09/2024	24:00 Horas del 31/12/2025	$ 21.392.265,00	$ 81.056,17
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 26/09/2024	24:00 Horas del 31/12/2027	$ 10.696.132,15	$ 104.704,88
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 31/12/2024	24:00 Horas del 31/12/2029	$ 42.784.529,00	$ 642.119,59

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito
Cumplimiento - Clientes Especiales Judiciales

MODULO DE CLIENTES

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo

(○) SOAT (●) Cumplimiento (○) Judiciales (○) Arrendamiento (○) Otros Ramos

Certificado No.
72117874

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. Ingrese los 8 dígitos.

No soy un robot
reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	m/OE/YuAgDpitZ86z+G36A==		
Número de póliza	100088696	Número de anexo	0
Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE	Fecha de expedición	1/10/2024
Inicio de vigencia Global	26/09/2024	Fin de vigencia Global	31/12/2024
Tomador	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL		
Asegurado	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	Valor asegurado	260.000.000,00
		Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3952 DE 2024 , CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 26/09/2024	24:00 Horas del 31/12/2024	$ 260.000.000,00	$ 136.767,12
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 26/09/2024	24:00 Horas del 31/12/2024	$ 260.000.000,00	$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 26/09/2024	24:00 Horas del 31/12/2024	$ 260.000.000,00	$ 0,00
PATRONAL	00:00 Horas del 26/09/2024	24:00 Horas del 31/12/2024	$ 260.000.000,00	$ 0,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

Área de aprobación

La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
Mostrar detalles

Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
Flujos de aprobación
Todos
Aprobar garantía
Nivel 1 - Sin Orden - 1 aprobación(es) requerida(s)

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	DIRECTOR TERRITORIAL	Aprobado	Director (a) Territorial Nariño	Maria del Pilar Ceron BEnavides	3/10/2024 8:14:58 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Id de la garantía	CO1.WRT.15313327
Referencia de la garantía	NB-100347805
Estado	Aprobado
Justificación	☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☑ Cumplimiento - Pago de salarios ☑ Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra ☐ Responsabilidad civil extra contractual
Tipo de garantía	• ◉ Contrato de seguro • ○ Patrimonio autónomo • ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Número de póliza	NB-100347805
Tomador	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
Beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	21.392.265,00 COP	31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	10.696.132,15 COP	31/12/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	42.784.529,00 COP	31/12/2029 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento
☐ Poliza NB-100347805-0 - Cumplimiento.pdf	Poliza NB-100347805-0 - Cumplimiento.pdf Descargar Detalle

Creado por: PATRICIA JOJOA SALAZAR
2/10/2024 4:14 PM (UTC -5 horas)

Cancelar

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.10.02 08:10:34 -05:00

Código de Seguridad: m/OE/YuAgDpitZ86z+G36A==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100088696	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72117874	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/10/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/09/2024	24:00 Horas Del	31/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	**No. DOC. IDENTIDAD**	814.002.693-6
DIRECCIÓN	CGTO DEL ENCANO	**TELÉFONO**	3122817654
ASEGURADO	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	**No. DOC. IDENTIDAD**	814.002.693-6
DIRECCIÓN	CGTO DEL ENCANO	**TELÉFONO**	3122817654
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3952 DE 2024 , CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL , EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	136.767,12
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
PATRONAL	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 260.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	136.767,12
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	136.767,12
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	26.935,75
TOTAL A PAGAR	$	168.702,87

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/10/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100088696	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72117874	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	01/10/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/09/2024	24:00 Horas Del	31/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

QUE EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL NIT. 814.002.693-6 Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS CON NIT 800.215.807-2 TIENEN LA CALIDAD DE ASEGURADO Y QUE LOS TERCEROS AFECTADOS Y INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS CON NIT 800.215.807-2 TIENEN LA CALIDAD DE BENEFICIARIO, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DECIMONOVENA NUMERAL 20.3 DEL CONVENIO SOLIDARIO.

EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE E EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS, MUNICIPIO DE PASTO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

COBERTURAS EXPRESAS

- DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE VALOR ASEGURADO $260.000.000 DEDUCIBLE 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SMMLVL
- PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES VALOR ASEGURADO $260.000.000 DEDUCIBLE 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SMMLVL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

Tu compañía siempre

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"
   2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.

5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONALO SERVICIO DEL ASEGURADO.

6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGASY OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.

10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.

11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)

12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA

INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.

2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHOS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.

3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.

4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:

A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O

B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PUBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.

6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN ENDEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.

8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.

9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.

11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.

12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.

16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.

17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.

18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.

19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.

20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.

21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).

22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.

24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.

25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉCTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).

26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y MISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.

30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.

31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.

33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO “EL ASEGURADO” EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.

36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.

40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO:
ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE:
ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA:
ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.

6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPOSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE. EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.

9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.

9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. – REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES. EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS EGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE “RECIBIDO” CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLI DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.

c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.

d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.

e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIÓNES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

AMPARO PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.

EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

DEFINICIONES:

a) **TRABAJADOR:** SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

b) **ACCIDENTE DE TRABAJO:** SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPRESVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJOY QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: $50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; $50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y $100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.

EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS. AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.

c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUSTRABAJADORES.

d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.

e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALESVEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO
ESTE AMPARO.

GASTOS MEDICOS

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCION DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.

DISPOSICION LEGAL

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.

GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y

C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NIGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72117874

Fecha de Facturación	01/10/2024		**Fecha Límite de Pago**	31/10/2024
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			**Prima** (incluye gastos de expedición)	141.767,12
Póliza No.	NB–100088696		**IVA**	26.935,75
Periodo Facturado	26/09/2024	31/12/2024	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	168.702,87

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
CGTO DEL ENCANO	814002693
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **31/10/2024** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72117874

Fecha de Facturación	01/10/2024		**Fecha Límite de Pago**	31/10/2024
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			**Prima** (incluye gastos de expedición)	141.767,12
Póliza No.	NB–100088696		**IVA**	26.935,75
Periodo Facturado	26/09/2024	31/12/2024	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	168.702,87

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
CGTO DEL ENCANO	814002693
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000072117874(3900)000000168702(96)20241031

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)77099980399333(8020)031594(8020)22990072117874(3900)000000168702(96)20241031

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

Pasto - Nariño, 02 de octubre de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Atn. Ing. **LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA ORTÍZ**
Gerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Bogotá

Asunto: Autorización de descuento y pago Pólizas de Seguros - Convenio No. 3952-2024

Ref.: Convenios Solidarios – Ley 2166 de 2021.

Respetado Ing.

PATRICIA JOJOA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.093.798 expedida en Pasto – Nariño, en calidad de Gobernadora del **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL**, identificado con NIT No. 814.002.693-6, en el marco del Convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EL RESGUARDO INDIGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

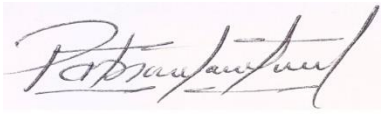
AUTORIZO:

1. Al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS para que previo al desembolso del giro de los recursos del presente Convenio Solidario, se efectúe el pago de la prima de las garantías, en favor de la Compañía de Seguros: SEGUROS MUNDIAL, identificada con NIT No. 860.037.013-6, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.163.162,83) MDA/CTE.**

2. Y a la agencia SOLUTIONS & INSURANCE para el trámite exclusivo de nuestras pólizas y garantías.

Para tal fin adjunto copia de las pólizas de seguros y su respectiva factura.

Atentamente,



PATRICIA JOJOA SALAZAR
C.C. No. 27.093.798 expedida en Pasto – Nariño

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.03.11 10:36:00 -05:00

Código de Seguridad: 8RA1F2AXgtyLHBLVigcpAw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100347805	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	72289639	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/01/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/09/2024	24:00 Horas Del	30/04/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	**No. DOC. IDENTIDAD**	814.002.693-6
DIRECCIÓN	CGTO DEL ENCANO	**TELÉFONO**	3122817654
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CL. 25G N73B-90	**TELÉFONO**	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CL. 25G N73B-90	**TELÉFONO**	7056000

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DE PRÓRROGA NÚMERO 1, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL OAC HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO Y LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCION REFERENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 3952 DE 2024 DEL 26/09/2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/12/2024	24:00 Horas Del 30/04/2026	21.392.265,00	21.099,22
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 31/12/2024	24:00 Horas Del 30/04/2028	10.696.132,15	10.637,52
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 30/04/2025	24:00 Horas Del 30/04/2030	42.784.529,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 74.872.926,15	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	31.736,74
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	31.736,74
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	6.029,98
TOTAL A PAGAR	$	37.766,72

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/01/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935** O LÍNEA EN BOGOTÁ **327 47 12 / 13.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100347805	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	72289639	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/01/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/09/2024	24:00 Horas Del	30/04/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

TOMADOR / GARANTIZADO: CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL NIT. 814.002.693-6

NOTA 1: EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO.
NOTA 2: LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN, SU VIGENCIA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.
NOTA 3: QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA INICIA VIGENCIA A PARTIR DEL 26/09/2024 FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 3952 DE 2024

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100347805** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS / INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** , expedida por la Compañía en **31/01/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **11** días del mes **MARZO** del año **2025.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72289639

Fecha de Facturación	31/01/2025	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	NB–100347805	
Periodo Facturado	26/09/2024	30/04/2030

Fecha Límite de Pago	02/03/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	31.736,74
IVA	6.029,98
VALOR TOTAL A PAGAR $	37.766,72

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
CGTO DEL ENCANO	814002693
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **02/03/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72289639

Fecha de Facturación	31/01/2025	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	NB–100347805	
Periodo Facturado	26/09/2024	30/04/2030

Fecha Límite de Pago	02/03/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	31.736,74
IVA	6.029,98
VALOR TOTAL A PAGAR $	37.766,72

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
CGTO DEL ENCANO	814002693
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000072289639(3900)000000037766(96)20250302

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072289639(3900)000000037766(96)20250302

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.03.11 10:36:41 -05:00

Código de Seguridad: SqhBva0PuCaUKpgkJ4WdFA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100088696	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	72289631	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/01/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/09/2024	24:00 Horas Del	30/04/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	**No. DOC. IDENTIDAD**	814.002.693-6
DIRECCIÓN	CGTO DEL ENCANO	**TELÉFONO**	3122817654
ASEGURADO	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	**No. DOC. IDENTIDAD**	814.002.693-6
DIRECCIÓN	CGTO DEL ENCANO	**TELÉFONO**	3122817654
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DE PRÓRROGA NÚMERO 1, SE AJUSTA LA VIGENCIA Y SE ACTUALIZA LOS 200 SMMLV DEL 2025 DE LA PRESENTE PÓLIZA

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3952 DE 2024 , CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	187.200,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	187.200,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	187.200,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	35.568,00
TOTAL A PAGAR	$	222.768,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/01/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100088696	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	72289631	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/01/2025	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/09/2024	24:00 Horas Del	30/04/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL , EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

QUE EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL NIT. 814.002.693-6 Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS CON NIT 800.215.807-2 TIENEN LA CALIDAD DE ASEGURADO Y QUE LOS TERCEROS AFECTADOS Y INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS CON NIT 800.215.807-2 TIENEN LA CALIDAD DE BENEFICIARIO, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DECIMONOVENA NUMERAL 20.3 DEL CONVENIO SOLIDARIO.

EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE E EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS, MUNICIPIO DE PASTO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

COBERTURAS EXPRESAS

- DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE VALOR ASEGURADO $260.000.000 DEDUCIBLE 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SMMLVL
- PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES VALOR ASEGURADO $260.000.000 DEDUCIBLE 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SMMLVL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72289631

Fecha de Facturación	31/01/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB–100088696
Periodo Facturado	26/09/2024 — 30/04/2025

Fecha Límite de Pago	02/03/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	187.200,00
IVA	35.568,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	222.768,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
CGTO DEL ENCANO	814002693
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **02/03/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72289631

Fecha de Facturación	31/01/2025
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB–100088696
Periodo Facturado	26/09/2024 — 30/04/2025

Fecha Límite de Pago	02/03/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	187.200,00
IVA	35.568,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	222.768,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
CGTO DEL ENCANO	814002693
Intermediario	SOLUTIONS & INSURANCE AGENCIA SOLUTIONS &

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000072289631(3900)000000222768(96)20250302

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072289631(3900)000000222768(96)20250302

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre